

Agradecemos a nuestros familiares, amigos y compañeros de facultad, que siempre nos alentaron, no solo durante el desarrollo del trabajo monográfico, sino durante toda la carrera.

Especialmente a nuestro tutor, Cr. Bolívar Gutiérrez, por su ayuda constante, sus valiosos comentarios, así como a la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración, por habernos brindado los conocimientos que utilizaremos en nuestra vida profesional.

Por último, a las instituciones y profesionales consultados, por su disposición y aportes fundamentales.

## Resumen Ejecutivo

Este trabajo pretende en primer término investigar los Modelos de Notas a los Estados Contables, así como desarrollar una primera aproximación a un Modelo de Notas para Instituciones Financieras, considerando el ámbito internacional y la normativa uruguaya que contemple los requerimientos de las empresas que realizan Actividades Financieras. Para ello es necesario inicialmente el diseño de un nuevo Modelo General que contemple un número muy significativo de actividades.

Para la aproximación al Modelo de Notas a los Estados Contables específico para la Actividad Financiera se toma en cuenta la normativa legal (Leyes y Decretos) y la establecida, en forma específica por el Banco Central del Uruguay (Recopilación de Normas) pretendiendo con ello considerar en todos los casos como fuente las normas del derecho positivo en el Uruguay.

Este nuevo modelo pretende significar un modesto aporte a la Cátedra de Contabilidad Básica, así como para todo el vector contable de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración de la Universidad de la República. En definitiva el trabajo apunta a todos aquellos interesados en la elaboración y lectura de notas a los estados contables en la actividad financiera.

Por otra parte, en segundo lugar, tiene como objetivo, para los autores, cumplir con los requisitos del Plan de Estudios de 1990 de la carrera Contador Público para obtener el título de Contador Público emitido por la Universidad de la República, Facultad de Ciencias Económicas y de Administración.

Vista la necesidad de estandarizar la información a revelar en Notas a los Estados Contables para las diferentes actividades, este trabajo pretende culminar con la mencionada aproximación al Modelo de Notas a los Estados Contables para la Actividad Financiera, en particular para Bancos, Cooperativas Financieras, Bancos de Inversión, Instituciones Financieras Externas y Casas de Cambio, quedan fuera

del ámbito de aplicación las empresas administradoras de fondos de ahorro previsional, de ahorro previo, empresas aseguradoras, reaseguradores y mutuas de seguros, Bolsa de Valores, intermediarios de valores y custodia o compensación y liquidación de valores, fideicomisos financieros y fiduciarios profesionales.

## INDICE

|   |    |
|---|----|
| INTRODUCCIÓN .....  | 8  |
| CAPÍTULO 1 - ALGUNOS CONCEPTOS INTRODUCTORIOS .....                                       | 10 |
| 1.1 Glosario.....   | 10 |
| 1.2 Precisiones de la información de las Instituciones de Intermediación Financiera ..... | 13 |
| 1.2.1 Estados Contables Consolidados .....  | 13 |
| 1.2.2 Informes de Auditores Externos.....   | 14 |
| 1.2.3 Proyecciones Financieras .....  | 16 |
| 1.2.4 Publicación de Estados Contables.....   | 16 |
| 1.2.5 Fecha de Cierre de Ejercicio Económico.....   | 17 |
| 1.2.6 Registro de Estados Contables Auditados .....                                       | 17 |
| CAPÍTULO 2 - NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES.....   | 18 |
| 2.1 Glosario.....   | 18 |
| 2.2 Ámbito de Aplicación .....  | 20 |
| CAPÍTULO 3 - ACTIVIDAD FINANCIERA.....  | 22 |
| 3.1 Glosario.....   | 22 |
| 3.1.1 Actividades Alcanzadas .....  | 22 |
| 3.1.1.1 Bancos .....  | 24 |
| 3.1.1.2 Bancos de Inversión .....   | 24 |
| 3.1.1.3 Casas Financieras.....  | 26 |
| 3.1.1.4 Instituciones Financieras Externas.....   | 26 |
| 3.1.1.5 Cooperativas de Intermediación Financiera.....                                    | 27 |
| 3.1.1.6 Administradoras de Grupos de Ahorro Previo.....                                   | 27 |

|   |  |    |
|---|--|----|
| 3.1.1.7                                   | Otras Empresas Financieras .....                         | 27 |
| CAPÍTULO 4 - MARCO TEÓRICO .....          |  | 33 |
| 4.1                                       | Introducción.....  | 33 |
| 4.1.1                                     | Decreto 162/004 del 12 de mayo de 2004.....              | 33 |
| 4.1.2                                     | Decreto 222/004 del 30 de junio de 2004 .....            | 34 |
| 4.1.3                                     | Decreto 90/005 del 25 de febrero de 2005 .....           | 34 |
| 4.1.4                                     | Decreto 266/007 del 31 de julio de 2007 .....            | 35 |
| 4.1.5                                     | Decreto 146/009 del 23 de marzo de 2009.....             | 36 |
| 4.1.6                                     | Decretos 135/009, 283/009 y 65/010 .....                 | 36 |
| 4.1.7                                     | Decreto 538/009 del 30 de noviembre de 2009.....         | 36 |
| 4.1.8                                     | Decreto 37/010 del 1 de febrero de 2010 .....            | 37 |
| 4.2                                       | Normativa del Banco Central de Uruguay .....             | 38 |
| 4.2.1                                     | Plan de Cuentas.....                                     | 38 |
| 4.2.2                                     | Presentación del Plan de Cuentas.....                    | 43 |
| 4.2.3                                     | Estructura del Plan de Cuentas .....                     | 44 |
| 4.2.4                                     | Normas Contables Generales.....                          | 45 |
| 4.2.4.1                                   | Normas Básicas.....                                      | 45 |
| 4.2.4.2                                   | Normas de Valuación .....                                | 48 |
| CAPÍTULO 5 - MODELO DE NOTAS GENERAL..... |  | 50 |
| 5.1                                       | Notas Generales .....                                    | 51 |
| 5.1.1                                     | Notas Referidas al Estado de Situación Patrimonial ..... | 59 |
| 5.1.2                                     | Activos .....  | 60 |
| 5.1.3                                     | Pasivo.....  | 84 |
| 5.1.4                                     | Patrimonio .....   | 87 |
| 5.2                                       | Notas al Estado de Resultados .....                      | 91 |
| CAPÍTULO 6 – ACTIVIDAD FINANCIERA .....   |  | 96 |

|   |   |     |
|---|---|-----|
| 6.1   | NORMATIVA.....  | 98  |
| 6.1.1   | Diferencias a Considerar.....   | 98  |
| 6.1.1.1   | El cálculo de las provisiones por incobrabilidad.....   | 98  |
| 6.1.1.2   | Principio de lo devengado .....   | 99  |
| 6.1.1.3   | Bienes de Uso .....   | 100 |
| 6.1.1.4   | Ajuste por Inflación .....  | 101 |
| 6.1.1.5   | Disponibilidades.....   | 102 |
| 6.1.1.6   | Operaciones fuera del Balance .....   | 103 |
| 6.1.1.7   | Patrimonio.....   | 105 |
| 6.1.2   | Disposiciones del Grupo de Acción Financiera G.A.F.I.- La prevención<br>contra el Lavado de activos. .... | 107 |
| 6.1.3   | Gobierno Corporativo .....  | 109 |
| 6.1.3.1   | El gobierno corporativo en los bancos .....   | 110 |
| 6.1.4   | Basilea.....  | 112 |
| 6.1.4.1   | Basilea I y II .....  | 112 |
| 6.1.4.2   | Basilea III .....   | 115 |
| 6.1.4.3   | Uruguay camino a Basilea.....   | 117 |
| 6.1.5   | OCDE .....  | 118 |
| 6.1.5.1   | Principios de Gobierno Corporativo según OCDE .....   | 119 |
| 6.1.5.2   | Situación en Uruguay .....  | 119 |
| 6.1.5.3   | Semejanzas con Basilea .....  | 120 |
| 6.1.6   | Responsabilidad Social Empresaria .....   | 122 |
| CAPÍTULO 7 - MODELOS INTERNACIONALES.....         |   | 124 |
| CAPÍTULO 8 – ANÁLISIS COMUNICACIÓN 2008/222 ..... |   | 125 |
| 8.1   | Primera Etapa .....   | 125 |
| 8.2   | Segunda Etapa .....   | 126 |

|  |     |
|--|-----|
| 8.3 Tercera Etapa .....  | 127 |
| 8.3.1 Recomendaciones Generales y Exposición .....                             | 127 |
| 8.3.2 Otras revelaciones a incluir .....                                       | 128 |
| 8.3.2.1 Activos .....  | 129 |
| 8.3.2.2 Pasivos .....  | 129 |
| 8.3.2.3 Patrimonio.....  | 129 |
| 8.3.2.4 Generales .....  | 129 |
| 8.3.2.5 Resultados.....  | 130 |
| 8.3.3 Responsabilidad Social Empresaria .....                                  | 130 |
| CAPÍTULO 9 – APROXIMACIÓN AL MODELO DE NOTAS PARA LA ACTIVIDAD FINANCIERA..... | 131 |
| CAPÍTULO 10 – CONCLUSIONES .....   | 164 |
| BIBLIOGRAFÍA .....   | 165 |

## INTRODUCCIÓN

Las Notas a los Estados Contables tienen como uno de sus objetivos el brindar información acerca de las bases sobre las cuales se elaboraron los Estados Contables, de forma de permitir una mejor comprensión de los mismos en concordancia con la NIC 1.

La presente monografía es parte de un proyecto global que busca que las diferentes actividades que se pueden desarrollar en un mercado tengan un modelo propio de Notas a los Estados Contables, de manera de adaptarse a las necesidades de información específica de la actividad en cuestión, ya que en la actualidad las notas a los estados contables tienen un marco muy amplio para todas las actividades en concordancia con el Decreto 103/991 y subsiguientes.

Se alberga también la esperanza que sea un instrumento válido para los organismos de contralor tales como la Auditoría Interna de la Nación o el Banco Central del Uruguay que les facilite su actividad de contralor.

A tales efectos, inicialmente, se dividió el trabajo en grupos de actividades a estudiar, estas son:

- Comercio y Servicios
- Empresas agropecuarias
- Industria
- Intermediación Financiera

Posteriormente, con el avance en la investigación, se consideró apropiado el organizar nuevos grupos de investigación orientados a las organizaciones sin fines de lucro, proceso que continúa desagregándose en función de las especificidades de cada actividad.



El cometido de este trabajo es proponer un Modelo General de Notas a los Estados Contables, así como la obtención de una primera aproximación a un Modelo para la Actividad Financiera. El resto de las actividades mencionadas serán analizadas en trabajos monográficos ajenos a este grupo.

# CAPÍTULO 1 - ALGUNOS CONCEPTOS INTRODUCTORIOS

## 1.1 *Glosario*

La NIC 1 define a los Estados Financieros como “una representación estructurada de la situación financiera y del desempeño financiero de una entidad”. Los objetivos de éstos son brindar información acerca de la situación financiera, del desempeño financiero y de los flujos de efectivo de la entidad, tal que sea útil, confiable, comparable, por mencionar algunas características teniendo en cuenta los conceptos enunciados en el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de los Estados Contables a la hora de la toma de decisiones. En concordancia con lo antes mencionado brindarán información sobre los activos, pasivos, patrimonio, ingresos y egresos de la empresa en un período.

El Marco Conceptual menciona dentro del grupo de usuarios e interesados en la información contable a: Inversores, Empleados, Prestamistas, Proveedores, Clientes, Gobiernos entre otros. No obstante éstos deben tener mínimos conocimientos contables que les permitan evaluar los mismos.

De acuerdo al Decreto 103/991 los objetivos de los Estados Contables son:

- Mejorar la información de las empresas
- Evitar la heterogeneidad de criterios en la presentación de los mismos
- Facilitar su comparación
- Perfeccionar el análisis de los mismos tanto para su uso interno como externo

La actividad de estudio de este trabajo no queda comprendida dentro de este Decreto, ya que en el alcance se define que “Las normas se han estructurado para ser aplicadas a las sociedades comerciales con objeto industrial, comercial, agropecuario y de servicios sin perjuicio de su adaptación a empresas con distinto objeto de los indicados”.

Cabe aclarar que la responsabilidad por la preparación y presentación de los Estados Contables es exclusivamente del Directorio, Administrador u otro Órgano análogo de Dirección.<sup>1</sup>

Conforme a la NIC 1 un juego completo de Estados Financieros comprende:

- Un balance
- Un estado de resultados
- Un estado de cambios en el patrimonio neto que muestre
  - Todos los cambios habidos en el patrimonio neto
  - Los cambios en el patrimonio neto distintos de los procedentes de las transacciones con los propietarios que actúan como tales
- Un estado de flujos de efectivo
- Notas, comprendiendo un resumen de las políticas contables significativas y otras notas explicativas

El Decreto 103/991 por su parte brinda la estructura de los Estados Contables para aquellas sociedades comerciales que desarrollen actividades dentro de las establecidas taxativamente en este Decreto.

- Estado de Situación Patrimonial
- Estado de Resultados
- Anexos:
- Cuadro de Bienes de Uso, Intangibles, Inversiones en Inmuebles y Amortizaciones
- Estado de Evolución del Patrimonio

---

<sup>1</sup> Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de los Estados Contables Art. 11

- Estado de Origen y Aplicación de Fondos
- Notas

En lo que respecta a las Instituciones de Intermediación Financiera los Estados Contables a registrar en el Banco Central del Uruguay de acuerdo a la Comunicación N° 2008/222 emitida por el mismo deben contener la siguiente estructura:

- ANEXO 1 Estado de Situación Patrimonial (ESP)

Los siguientes Capítulos del ESP deben presentarse ordenados conforme a este detalle:

- ACTIVOS: grado decreciente de liquidez
  - PASIVOS: grado decreciente de certidumbre de su existencia y al grado decreciente de exigibilidad
  - PATRIMONIO: grado creciente de posibilidad de distribución
- ANEXO 2 Estado de Resultados (ER)
  - ANEXO 3 Estado de Evolución del Patrimonio
  - ANEXO 4 Estado de Origen y Aplicación de Fondos
  - ANEXO 5 Notas a los Estados Contables
  - Dictamen de los auditores independientes

## **1.2 Precisiones de la información de las Instituciones de Intermediación Financiera**

La Comunicación 2008/017 del BCU, trata diferentes informaciones a proporcionar, los plazos con que se cuenta para presentar las mismas y ante quien debe hacerse. Asimismo hace referencia a distintos artículos de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero (RNRCSF) y a otras comunicaciones del organismo de contralor. En todos los casos se trata de normativa a seguir por parte de las Instituciones de Intermediación Financiera.

De esta normativa surge que:

Todas las Instituciones de Intermediación Financiera deben presentar sus Estados Contables Consolidados conforme a lo indicado en el Art. 300 de la RNRCSF en formato Excel.

### **1.2.1 Estados Contables Consolidados**

El Art. 300 refiere a Estados Contables Consolidados de la Matriz con sus Sucursales en el exterior y sus Subsidiarias en redacción dada por el mismo artículo. Nos dice que estos Estados Contables Consolidados deben ser presentados en forma mensual, ante la Superintendencia de Instituciones de Intermediación Financiera, en un plazo no mayor a veinte días hábiles a partir de la fecha a la que refieren.

Del Art. 316 (Informe de Contador Público) se desprende que las Instituciones de Intermediación Financiera deben presentar los Estados Contables en los todos casos con un informe de compilación, el cual debe ser realizado de acuerdo con lo establecido en el Pronunciamiento N° 7 del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay. El mismo ha de ser presentado ante la Superintendencia de Instituciones de Intermediación Financiera, en un plazo no superior a las veinticuatro horas siguientes al vencimiento del plazo de presentación de la respectiva información.

### **1.2.2 Informes de Auditores Externos**

Otro tema a destacar son los Informes de Auditores Externos, abordado en los Arts. 319.4, 405, 474 y 491.6 de la RNRCSF.

Del Art. 319.4 surge que:

Todas las instituciones de intermediación financiera deben presentar, de conformidad con las instrucciones que imparta la Superintendencia de Instituciones de Intermediación Financiera, los siguientes informes emitidos por auditores externos:

“ a) Dictamen sobre el estado de situación patrimonial al cierre del ejercicio anual y el estado de resultados correspondiente y si dichos estados han sido elaborados de acuerdo con las normas contables y los criterios de valuación y de clasificación de riesgos dictados por el Banco Central del Uruguay. Cuando no sea así, se deberán especificar los criterios que se han utilizado y las consecuencias que se derivan de su aplicación.

b) Informe trienal de evaluación integral del adecuado funcionamiento del sistema de gestión integral de riesgos de acuerdo con el enfoque dado por el artículo 35 e informes anuales sobre las deficiencias u omisiones materialmente significativas detectadas, las recomendaciones impartidas para superarlas y las medidas correctivas adoptadas por la institución de intermediación financiera.

c) Informe anual sobre el sistema contable utilizado y su adecuación a las normas y al plan de cuentas dictados por el Banco Central del Uruguay y sobre la concordancia de los estados y demás informaciones entregadas a la Superintendencia de Instituciones de Intermediación Financiera con dicho sistema contable.

d) Informe sobre los resultados de la clasificación de riesgos crediticios correspondientes al 30 de junio y al 31 de diciembre de cada año, con opinión sobre la cuantificación de provisiones constituidas para cubrir los mencionados riesgos.

e) Informe sobre los créditos otorgados durante el ejercicio anual a las firmas y empresas a que refiere el artículo 64. Asimismo deberán informar sobre el debido cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18, inciso c, del Decreto-Ley N° 15.322 de 17 de setiembre de 1982.

f) Informe anual sobre la existencia de otras opiniones emitidas -durante el período comprendido entre el 1° de mayo y el 30 de abril del año siguiente- en lo que respecta a las materias mencionadas en otros literales de este artículo. En caso que tales opiniones no concuerden con las suministradas al Banco Central del Uruguay corresponderá, además, especificar su contenido, su destino y el motivo de la diferencia.

g) Dictamen sobre el estado de situación patrimonial consolidado con sucursales en el exterior y subsidiarias, al cierre del ejercicio anual y el estado de resultados correspondiente y si dichos estados han sido elaborados de acuerdo con las normas contables y los criterios de valuación y de clasificación de riesgos dictados por el Banco Central del Uruguay. Cuando no sea así, se deberán especificar los criterios que se han utilizado y las consecuencias que se derivan de su aplicación.

h) Informe anual de evaluación donde se emita opinión respecto de la idoneidad y el funcionamiento de las políticas, procedimientos y mecanismos de control a que refiere el artículo 39, adoptados por la institución para prevenirse de ser utilizada para el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo. Deberán indicarse las deficiencias u omisiones materialmente significativas detectadas, las recomendaciones impartidas para superarlas y las medidas correctivas adoptadas por la institución.” Art. 39 Régimen Aplicable.

En tanto que el Art. 405 trata el tema de los Informes de Auditores Externos que deben presentar las Instituciones Financieras Externas. El 474 hace lo propio para las Administradoras de Grupos de Ahorro Previo y el 491.6 para el caso de Empresas Administradoras de Créditos de Mayores Activos.

### ***1.2.3 Proyecciones Financieras***

En este punto debemos remitirnos al Art. 365 de la RNRCSF del cual se desprende que las Instituciones de Intermediación Financiera deben presentar una vez por año una proyección financiera (año siguiente) de acuerdo con lo dispuesto por la Superintendencia de Instituciones de Intermediación Financiera ante la cual deberá presentar tal información los 31 de enero de cada año.

### ***1.2.4 Publicación de Estados Contables***

El Art. 23 de la RNRCSF requiere que las Empresas de Intermediación Financiera deben publicar en el Diario Oficial así como en un segundo diario de mayor circulación dentro de los primeros sesenta días hábiles del ejercicio siguiente, el ESP al cierre de ejercicio económico (31 de Diciembre de cada año), junto al ER del período correspondiente y las Notas a los Estados Contables explicativas conforme a las instrucciones y modelos de estados contables resumidos, los cuales son proporcionados por la Superintendencia de Servicios Financieros en su boletín mensual.

A la vista de los autores, la comunicación 2008/222, podría asemejarse a un Modelo de Notas para la actividad en cuestión. Respecto de ella resulta de rigor evaluar si la misma contiene todos los requerimientos que resulten de utilidad, referidos en las NIC.



### ***1.2.5 Fecha de Cierre de Ejercicio Económico***

Esto surge del Art. 24 el cual dice que las Empresas de Intermediación Financiera cuentan con una fecha de cierre de ejercicio que resulta común para todas, siendo ésta los 31 de diciembre de cada año.

### ***1.2.6 Registro de Estados Contables Auditados***

La Superintendencia de Instituciones de Intermediación Financiera es quien se encarga de llevar un Registro de Estados Contables Auditados de Instituciones de Intermediación Financiera, en el mismo estas instituciones deberán inscribir sus Estados Contables al cierre de cada ejercicio económico, los cuales deben incluir los dictámenes de auditor externo requeridos para los mismos, conforme con el Art. 24.1.

Lo antes solicitado se presentará ante la referida Superintendencia hasta el 31 de marzo del año siguiente al ejercicio económico al cual están referidos.

Toda esta información se encontrará a disposición de los interesados para su consulta y podrá accederse a ella a través de la página web del BCU.

## CAPÍTULO 2 - NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES

### 2.1 *Glosario*

Advertencia, explicación, comentario que en impresos o manuscritos va fuera del texto. Apuntación breve<sup>2</sup>.

Conforme con la NIC 1 una Nota es aquella “información adicional a la presentada en los otros componentes del juego completo. Deben contener información narrativa o desagregaciones de tales estados así como información de las partidas que no cumplen las condiciones para ser reconocidas en aquellos estados”<sup>3</sup>.

De acuerdo al Decreto 103/991, las notas son definidas como un “agrupamiento orgánico de información que tiene por objetivo facilitar la adecuada interpretación de los Estados Contables”.

En suma visto la definición de notas, así como las definiciones y estructuras dadas por la NIC 1 y el Decreto 103/991 sobre Estados Contables, resultan ser comunes, con una definición de notas análoga, buscando como fin último suministrar información (que no se desprende de ningún otro componente de los Estados Contables) a los usuarios tanto internos como externos. El Marco Conceptual menciona algunos posibles terceros interesados como ser: Proveedores de Capital, Acreedores Comerciales, Gobierno y sus agencias. La actividad de la empresa determinará la importancia de cada uno de éstos.

---

<sup>2</sup> Diccionario Sopena

<sup>3</sup> Párrafo 11 NIC 1

Como conclusión, las notas como parte integrante de los Estados Contables intentan brindar información sobre cada uno de sus componentes en forma estructurada. Así, existen notas generales que revelan información integral de forma tal que, los usuarios se puedan crear una imagen de la empresa que elabora los estados contables.

También existen notas específicas a cada componente de los Estados Contables que suministran información adicional a la brindada por los mismos y facilitan la comprensión de cada estado en particular. Por tanto, existen notas al Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, por citar algunos ejemplos.

Las notas se presentarán de una forma sistemática. Cada partida del balance, contendrá una referencia cruzada a la información correspondiente incluida en las notas, identificada con un número<sup>4</sup>.

Cabe señalar que al deberse presentar información comparativa (del año anterior, actualizada) deben presentarse, con el formato señalado en los párrafos anteriores, las notas correspondientes al presente ejercicio como en los anteriores.

---

<sup>4</sup> Párrafo 104 NIC 1

## **2.2 *Ámbito de Aplicación***

En esta instancia se busca determinar a los efectos del trabajo quiénes son los emisores de Estados Contables y en qué casos resulta preceptiva su publicación. Con este fin se analiza normativa tanto nacional como internacional.

En cuanto a la normativa internacional, la NIC 1 llama Entidades a los emisores de Estados Contables, por su parte la normativa nacional en el Decreto 103/991 hace lo propio restringiéndose a las Sociedades Comerciales, estarían fuera de su alcance, por ejemplo, las unipersonales.

También se encuentra en la normativa nacional en el Art. 500 de la Ley 18.362 que cualquier sociedad que supere los límites mínimos mencionados en el mismo deberá registrar ante el órgano estatal de control AIN (Auditoría Interna de la Nación) sus Estados Contables.

La presente Ley está vigente y rige para todos los ejercicios económicos comenzados a partir del 1º de enero de 2009 según el Art. 501 de la Ley.

Otro aspecto a tomar en cuenta a los efectos del ámbito de aplicación, es la clasificación que surge del Decreto 135/009 en su Art. 1º del cual se desprenden quiénes constituyen emisores de Estados Contables de menor importancia relativa, y de forma indirecta a los de mayor importancia. Este ha sido sustituido por el Decreto 283/009, luego modificado por el 65/2010. Finalmente, de este último Decreto surgen las condiciones a cumplir (en su totalidad), para que una empresa sea considerada emisora de Estados Contables de menor importancia relativa.

El Decreto 65/2010, también deroga al Decreto 99/009, estableciendo nuevas condiciones para las entidades que emitan sus Estados Contables de acuerdo con Normas Contables Adecuadas, que de cumplir con al menos una, deberán ajustar sus Estados Contables de forma de reflejar las variaciones en el poder adquisitivo de la moneda.

Los mencionados decretos 135, 65 y 99, nada dicen respecto de la actividad financiera ni de su exclusión, refiriéndose siempre a Sociedades Comerciales en redacción dada por Ley 16060, una de ellas son las Sociedades Anónimas, naturaleza jurídica que deben tomar las IIF (salvo que sean sucursales de sociedades del exterior) o Pymes (categoría que los bancos no poseen).

Conclusión, los autores entienden que no se trata de normativa obligatoria para la actividad financiera. De todas maneras, si es normativa nacional a tomar en cuenta para el Modelo General.

Cabe destacar que recientemente han surgido las NIIF para Pymes, las cuales no serán consideradas a efectos del presente trabajo por dos razones:

- En nuestro país aun, no han sido recogidas y
- Las entidades objeto de estudio de esta monografía no se categorizan como una Pyme

## CAPÍTULO 3 - ACTIVIDAD FINANCIERA

### 3.1 *Glosario*

El Decreto Ley 15.322 en su Capítulo 1 Art. 1 define Intermediación Financiera como “la realización habitual y profesional de operaciones de intermediación o mediación entre la oferta y la demanda de títulos valores, dinero o metales preciosos”.

El artículo 18 del Capítulo 4 de la mencionada Ley establece limitaciones a sus actividades como ser: “operaciones comerciales, industriales, agrícolas o de otra clase, ajenas a su giro.”

#### 3.1.1 *Actividades Alcanzadas*

Las actividades alcanzadas por la Intermediación Financiera son analizadas desde dos puntos de vista: por un lado desde la Normativa Nacional y por otro tomando en cuenta Normativas y Recomendaciones Internacionales, lo cual permite a este trabajo converger a un concepto de actividad financiera generalmente aceptado.

Asimismo de la Ley 15.322 se desprenden como entidades incluidas en la Intermediación Financiera: Bancos, Cooperativas de Ahorro y Crédito, Empresas de Seguros, Sociedades Anónimas y Bolsas de Valores. Pese a que el BCU controla a todas las antes mencionadas, estas no necesariamente tienen porqué aplicar la normativa contable emitida por este, ejemplos de esto son: las AFAPs y la Bolsa de Valores. Las cuales deben aplicar para la preparación de sus estados contables las NIC, NIIF y demás normas que el Poder Ejecutivo estipule.

En consecuencia las instituciones a analizar en este trabajo deben regirse por la normativa de información dictada por el BCU.

Por otra parte, de la Carta Orgánica del Texto Ordenado del Banco Central del Uruguay en su Capítulo 7º Art. 34 surgen las siguientes entidades como integrantes del sistema financiero:

- Entidades que presten servicios financieros de cambio, transferencias domésticas y al exterior, servicios de pago y cobranzas, servicios de cofres, créditos y otras de similar naturaleza, exceptuando a las reservadas a la instituciones de intermediación financiera.
- Las casas de cambio que podrán realizar actividades de cambio y conexas, transferencias domésticas, venta de cheque de viajero y servicios de cobranza y pagos.
- Las administradoras de fondos de ahorro previsional, y los fondos que administran.
- Las empresas de seguros y reaseguros y las mutuas de seguros.
- Las bolsas de valores, los intermediarios de valores, y las entidades de custodia o de compensación y de liquidación de valores.
- Las administradoras de fondos de inversión, los fiduciarios profesionales, los fondos de inversión y los fideicomisos financieros de oferta pública.

El Art.1º de la RNRCSF ofrece una clasificación de empresas de Intermediación Financiera (EIF), del mismo surge que constituyen EIF:

- Bancos
- Bancos de Inversión
- Casas Financieras
- Instituciones Financieras Externas
- Cooperativas de Intermediación Financieras

- Con habilitación total
- Con habilitación restringida (Art. 38.16)
- Administradores de grupos de ahorro previo
- Otras empresas financieras

Normativa que reglamenta cada una de estas entidades, a saber:

#### *3.1.1.1 Bancos*

Son aquellas instituciones autorizadas a realizar las siguientes operaciones:

- Captar depósitos en cuenta corriente así como autorizar el giro de cheques contra las mismas
- Captar depósitos a la vista
- Recibir depósitos a la vista de residentes

Es potestad del Poder Ejecutivo autorizar a otras empresas comprendidas en esta Ley a la captación de depósitos a la vista en monedas extranjeras por parte de no residentes.

Estos Bancos deberán ser sociedades anónimas con excepción de aquellos que sean sucursales de sociedades extranjeras.

Por otra parte las Cooperativas de Intermediación podrán transformarse en Bancos Cooperativos para lo cual les será de aplicación idénticas disposiciones de carácter fiscal que a los demás Bancos.

Lo antes expuesto surge de las leyes 15.322, 16.327 y 17.523.

#### *3.1.1.2 Bancos de Inversión*

Estos son aquellas instituciones autorizadas a realizar las siguientes operaciones que se transcriben:



- “Recibir depósitos de no residentes, a plazos superiores al año.
- Contratar directamente en el exterior créditos a plazos superiores al año o gestionarlos para terceros.
- Emitir obligaciones, debentures o valores mobiliarios similares.
- Realizar inversiones u otras operaciones en títulos, bonos, acciones, debentures o valores mobiliarios de análoga naturaleza con la finalidad de financiar sus emisiones o proceder a su colocación.
- Adquirir acciones, obligaciones o partes de capital de empresas que no realicen actividades de intermediación financiera.
- Adquirir bienes inmuebles o muebles no fungibles con la exclusiva finalidad de conceder su utilización a terceros contra el pago de un precio en dinero abonable periódicamente, con o sin opción de compra. Salvo pacto expreso en contrario, no serán aplicables a estas operaciones las normas que rigen el arrendamiento de los bienes de que se trate.
- Conceder créditos y otorgar préstamos a mediano y largo plazo.
- Otorgar fianzas, avales, garantías y cauciones de cualquier especie.
- Aceptar y colocar letras, vales y pagarés de terceros vinculados con operaciones de empresas en que intervengan en la forma prevista en el literal 5) de este artículo.
- Asesorar en materia de inversiones y prestar servicios de administración de carteras de inversiones.
- Asesorar en materia de administración de empresas, así como sobre reorganización, fusión, adquisición e instalación de las mismas.
- Asumir representaciones y ejercer comisiones o mandatos que tengan por objeto la administración e inversión de fondos recibidos a esos efectos de no residentes.

- Cumplir mandatos y comisiones que tengan relación directa con operaciones de su giro.
- Realizar operaciones en metales preciosos y moneda extranjera.”

Lo antes expuesto surge del Art. 3 de la ley 16.131.

De la entrevista realizada a Juan Pedro Cantero (BCU) surge que en nuestro país no existen este tipo de instituciones en la actualidad.

#### *3.1.1.3 Casas Financieras*

Constituyen Casas Financieras aquellas instituciones autorizadas a realizar cualquier tipo de operación de intermediación financiera, con excepción de las que resultan reservadas a los bancos y bancos de inversión ya analizadas.

#### *3.1.1.4 Instituciones Financieras Externas*

Estas son aquellas instituciones que realizan preceptivamente las operaciones a que refiere el artículo 4º del Decreto Ley N° 15.322, del cual resulta que “Las empresas financieras que tengan por exclusivo objeto la realización de operaciones de intermediación entre la oferta y la demanda de títulos valores, dinero o metales preciosos radicados fuera del país, estarán exoneradas de toda obligación tributaria que recaiga sobre su actividad, las operaciones de su giro, su patrimonio o sus rentas.”

Por tanto, estas empresas sólo pueden realización aquellas operaciones relativas a la intermediación entre la oferta y la demanda de títulos valores, dinero o metales preciosos siempre que los mismos se encuentren radicados en el exterior.

### *3.1.1.5 Cooperativas de Intermediación Financiera*

Resultan ser las instituciones de intermediación financiera que se organizan bajo sociedades cooperativas y que operan en forma exclusiva con sus socios. Estas pueden contar con Habilitación Total ó con Habilitación Restringida; esto es:

#### **Tratándose de Habilitación Total**

Estas Cooperativas resultan habilitadas a realizar aquellas operaciones que se establecen en el Art.17 bis del Decreto Ley N° 15.322, en la redacción dada por los Arts. 2 de la Ley N° 16.327 y 14 de la Ley N° 17.523.

#### **Tratándose de Habilitación Restringida**

En tal caso se trata de aquellas instituciones que, habiéndose organizado bajo sociedades cooperativas y por tanto operando exclusivamente con sus socios, están facultadas a efectuar las operaciones correspondientes a las cooperativas de intermediación financiera con habilitación total con las restricciones operativas establecidas en el artículo 38.16 de la RNRCSF.

### *3.1.1.6 Administradoras de Grupos de Ahorro Previo*

Esta categoría de empresas, incluye personas físicas o jurídicas, que organizan o administran agrupamientos, círculos cerrados o consorcios, para cualquier forma jurídica o cualquiera sea la operativa que realicen, en la cual sus adherentes aporten fondos para ser aplicados en forma recíproca o conjunta en la adquisición de determinados bienes o servicios siempre que realicen dicha actividad en forma exclusiva.

### *3.1.1.7 Otras Empresas Financieras*

En esta se incluyen los mediadores financieros.

En cuanto al Régimen Legal (el cual surge en el Art.2 de la RNRCSF) para estas empresas la norma se pronuncia diciendo que las Empresas de Intermediación

Financiera comprendidas en la Ley 16.060 se regirán por sus disposiciones en todo aquello que no esté reglamentado en otra Ley u otro Decreto en materia de actividad financiera y bancaria.

## Cuadro Comparativo de las Instituciones objeto del Trabajo

|  | <b>Bancos</b>  | <b>Bancos de Inversión</b>   | <b>Instituciones Financieras Externas</b>  | <b>Cooperativas</b>  |  |
|--|--|--|--|--|--|
|  |  |  |  | Habilitación total   | Habilitación Restringida   |
| <b>NATURALEZA JURÍDICA</b>                     | Sociedad Anónima   | Sociedad Anónima   | Sociedad Anónima   | Sociedad Cooperativa   | Sociedad Cooperativa   |
| <b>CAPITAL</b>                                 | Acciones Nominativas e Indivisibles  | Acciones Nominativas e Indivisibles  | Acciones Nominativas e Indivisibles  | Partes Sociales Nominativas e Indivisibles   |  |
| <b>RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL NETA</b>        | Patrimonio Neto Esencial + Patrimonio Neto Complementario  | Patrimonio Neto Esencial + Patrimonio Neto Complementario  | Mínimo entre US\$ 4.500.000 y requerimiento de capital por riesgo de crédito y mercado | Patrimonio Neto Esencial + Patrimonio Neto Complementario  | Patrimonio Neto Esencial + Patrimonio Neto Complementario  |
| <b>RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL NETA MÍNIMA</b> | El mayor entre requerimiento de capital básico, requerimiento de capital por activos y contingencias y requerimientos de capital por riesgo de crédito y mercado | El mayor entre requerimiento de capital básico, requerimiento de capital por activos y contingencias y requerimientos de capital por riesgo de crédito y mercado | -  | El mayor entre requerimiento de capital básico, requerimiento de capital por activos y contingencias y requerimientos de capital por riesgo de crédito y mercado | El mayor entre requerimiento de capital básico, requerimiento de capital por activos y contingencias y requerimientos de capital por riesgo de crédito y mercado |
| <b>RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL BASICA</b>      | 130 Millones UI  | 130 Millones UI  | -  | 130 Millones UI  | 19.5 Millones UI   |

|                         |  |  |  |  |  |
|-------------------------|--|--|--|--|--|
| ACTIVIDADES AUTORIZADAS | Captar depósitos en cuenta corriente así como autorizar el giro de cheques contra las mismas | Recibir depósitos de no residentes, a plazos superiores al año.  | Operaciones de intermediación entre la oferta y la demanda de títulos valores, dinero o metales preciosos radicados fuera del país | Recibir depósitos en cuenta corriente bancaria y autorizar que se gire contra ellos mediante cheques;  | Recibir depósitos a la vista;  |
|                         | Captar depósitos a la vista  | Contratar directamente en el exterior créditos a plazos superiores al año o gestionarlos para terceros.  |  | Recibir depósitos a la vista;  | Recibir de residentes depósitos a plazo.   |
|                         | Recibir depósitos a la vista de residentes   | Emitir obligaciones, debentures o valores mobiliarios similares.   |  | Recibir de residentes depósitos a plazo.   | Las cooperativas podrán asociarse con instituciones de similar naturaleza perteneciente a los países signatarios del Tratado de Asunción, en los términos de la reglamentación que dicte el Banco Central del Uruguay. |
|                         |  | Realizar inversiones u otras operaciones en títulos, bonos, acciones, debentures o valores mobiliarios de análoga naturaleza con la finalidad de financiar sus emisiones o proceder a su colocación.         |  | Las cooperativas podrán asociarse con instituciones de similar naturaleza perteneciente a los países signatarios del Tratado de Asunción, en los términos de la reglamentación que dicte el Banco Central del Uruguay. |  |
|                         |  | Adquirir acciones, obligaciones o partes de capital de empresas que no realicen actividades de intermediación financiera.  |  |  |  |
|                         |  | Adquirir bienes inmuebles o muebles no fungibles con la exclusiva finalidad de conceder su utilización a terceros contra el pago de un precio en dinero abonable periódicamente, con o sin opción de compra. |  |  |  |
|                         |  | Conceder créditos y otorgar préstamos a mediano y largo plazo.   |  |  |  |
|                         |  | Otorgar fianzas, avales, garantías y cauciones de cualquier especie.   |  |  |  |
|                         |  | Aceptar y colocar letras, vales y pagarés de terceros vinculados   |  |  |  |
|                         |  | Asesorar en materia de inversiones y prestar servicios de administración de carteras de inversiones.   |  |  |  |
|                         |  | Asesorar en materia de administración de empresas  |  |  |  |
|                         |  | Asumir representaciones y ejercer comisiones o mandatos que tengan por objeto la administración e inversión de fondos recibidos a esos efectos de no residentes.   |  |  |  |
|                         |  | Cumplir mandatos y comisiones que tengan relación directa con operaciones de su giro.  |  |  |  |
|                         | Realizar operaciones en metales preciosos y moneda extranjera.                               |  |  |  |  |

Cuadro realizado por los autores

## Algunas Consideraciones Finales

Luego de consultada la normativa emitida por los bancos centrales de Argentina, Chile, España y México se puede concluir que las actividades comprendidas dentro del concepto de Intermediación Financiera resultan homogéneas cuyo denominador común por excelencia es los Bancos.

De la redacción de la actualmente derogada NIC 30 surge la definición de Bancos como las “entidades financieras que tienen, como una de sus actividades principales la de tomar depósitos y préstamos con el objetivo de dar, a su vez, créditos o préstamos y realizar inversiones, y cuyas actividades se encuentran bajo el ámbito de la legislación bancaria u otra equivalente”.

En suma, relevada la normativa nacional e internacional, resulta evidente la importancia que los Bancos tienen en el sistema financiero de cualquier país y de su integración con el resto del mundo. Atentos al concepto brindado por la NIC 30 “Los bancos juegan un importante papel en el mantenimiento de la confianza en el sistema monetario, a causa de su estrecha relación con las autoridades monetarias y los gobiernos, así como por las regulaciones que tales instituciones les imponen.

Por tanto existe un considerable y amplio interés en el bienestar de los bancos, y en particular en su solvencia y liquidez, así como en el grado relativo de riesgo que corresponde a los diferentes tipos de operaciones que realizan. La operativa de los bancos es diferente de la que corresponde a otras empresas comerciales, y por tanto las exigencias contables y de información son también distintas.”

Adicionalmente los Bancos comerciales tienen una gran importancia en lo relativo con la Base Monetaria, pues son éstos quienes la forman, en gran proporción.

Recordemos que:

$$\mathbf{BM = ED + DBC}$$

Siendo:

BM: la Base Monetaria

ED: Emisión de Dinero

DBC: Depósito de los Bancos Comerciales en el Banco Central

Así como los Bancos Centrales se encargan de la creación primaria de dinero participando en la oferta de dinero, los Bancos comerciales participan de dicha oferta, a pesar que la función de emitir billetes es exclusiva de los Bancos Centrales.

Los Bancos comerciales captan ahorro público de aquellos agentes con superávits financieros y luego canalizan esos recursos hacia el público, trabajan fundamentalmente con fondos de terceros, ya que los fondos propios son usados para financiar los bienes de uso y servir de respaldo a los depositantes, pero no tienen trascendencia al momento de efectuar los préstamos. Esto conlleva que este tipo de bancos influyan en la cantidad de dinero que circula en la economía, con la llamada creación secundaria de dinero.

Por lo que la oferta de dinero variará en torno a la creación primaria de dinero en la medida que los Bancos Centrales aumentan su base monetaria, con el agregado de la creación secundaria de dinero compuesta por el aumento de la cartera de préstamos, tanto créditos a las familias como a las empresas.



## CAPÍTULO 4 - MARCO TEÓRICO

### *4.1 Introducción*

Dentro de la Normativa General a efectos del presente trabajo, se tomará en cuenta en primera instancia lo que es competente a título nacional para luego hacer lo propio con la Normativa General de carácter internacional.

Con respecto a la Normativa Nacional se tomará en cuenta lo dictaminado en los Decretos 162/004, 222/004, 90/005, 266/007, 146/009, 283/09, 538/09, 37/010 y 65/2010. Adicionalmente, con relación a la normativa Bancocentralista se considerará la recopilación de normas y el plan de cuentas respectivo.

Estando en proceso de terminación el presente trabajo, con fecha primero de abril de 2011 el Poder Ejecutivo emitió un Decreto que excluye a las empresas de intermediación financiera, pero obliga a las Sociedades Comerciales que coticen en Bolsa, a presentar los informes contables de acuerdo a las NIC y NIIF, desde el momento en que sean emitidas y traducidas por el IASB.

A continuación se desarrollará brevemente el contenido de cada uno de los antes mencionados decretos.

#### *4.1.1 Decreto 162/004 del 12 de mayo de 2004*

De acuerdo con este decreto se consideran como Normas Contables Adecuadas en Uruguay a las Normas Internacionales de Contabilidad que hayan sido traducidas al español. Resultan de aplicación obligatoria las mismas para los ejercicios iniciados a partir de la fecha de publicación del referido decreto o sea 19 de mayo del mismo año.

Este tema es de gran importancia para Uruguay en virtud de la integración con otros países y de la globalización de las economías mundiales. A tales efectos corresponde considerar que en la actualidad las NIC y las NIIF cubren la gran mayoría de los temas relativos a la doctrina contable, lo cual permite establecer criterios comunes a título universal, tomando en cuenta que las NIC y NIIF han logrado contar con un alto grado de aceptación a nivel internacional dada su convergencia con las normas norteamericanas, entre otros motivos.

#### ***4.1.2 Decreto 222/004 del 30 de junio de 2004***

El mencionado decreto modifica algunos de los artículos del decreto 162/004, concretamente dice que la NIC 7, Estado de Flujos de Efectivo, será de aplicación obligatoria en Uruguay siempre que el concepto de fondos para elaborar el Estado de Flujos de Efectivo sea el de fondos igual a efectivo y equivalentes (disponibilidades).

Asimismo corrige la redacción de Artículo 4, inciso 2 del mismo decreto donde deja constancia que en caso de existir dudas sobre la interpretación de alguna NIC, se deberá estar atento a las disposiciones tratadas en el Marco Conceptual. En este caso la entidad emisora de los Estados Contables deberá explicar el criterio utilizado y reflejar tal situación y sus efectos cuantificados en sus notas.

#### ***4.1.3 Decreto 90/005 del 25 de febrero de 2005***

Por su parte este Decreto agrega a lo dispuesto por los dos anteriores algunas precisiones, como ser que serán de aplicación obligatoria las NIC que a la fecha de publicación del decreto 162/004 hubieran sido traducidas al idioma español, publicadas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y que hubieran sido publicadas en la página web de la Auditoría Interna de la Nación.

Adicionalmente en este Decreto surge la posibilidad de tomar dos caminos de cara a realizar Estados Contables comparativos, elaborados por primera vez de acuerdo a normas contables adecuadas, los cuales podrán ser confeccionados por la vía de lo dispuesto por la NIIF 1 (la cual resuelta ser obligatoria en Uruguay conforme con este decreto), o por la vía del ajuste propuesto en el mismo decreto, donde

corresponde como mínimo realizar el ajuste al Estado de Situación Patrimonial así como el Estado de Resultados. En tal situación la emisora de los Estados Contables deberá explicar en notas el criterio con el cual se confeccionaron los mismos y sus efecto sobre tales.

#### *4.1.4 Decreto 266/007 del 31 de julio de 2007*

Este Decreto y sus disposiciones resultan obligatorios para los ejercicios iniciados a partir del 1º de enero de 2009 y agrega a los antes analizados la aplicación obligatoria de las Normas Internacionales de Información Financiera, así como sus Interpretaciones (SIC). Por tanto para el Uruguay, conforme con este decreto, son Normas Contables Adecuadas, siempre que cumplan con los requisitos de traducción y publicación mencionados en los decretos vistos con anterioridad las:

- NIIF
- NIC
- SIC
- CINIIF

El uso de las NIIF permite mejorar la transparencia de la información entre los mercados. Cabe destacar también que de esta forma, Uruguay se encuentra actualizado en lo relativo a la normativa contable internacionalmente empleada, contribuyendo al proceso de integración y globalización.

También surge del analizado decreto que en lo relativo a la presentación de los Estado Contables el decreto 103/991 continúa presentando la estructura básica, anexos y modelos que deben utilizarse, pero tomando en cuenta las disposiciones requeridas por la NIIF 1. En relación a las Notas, las mismas deben cumplir con las disposiciones requeridas por el decreto 103/991 así como por la normativa que en él se reglamenta.

Corresponde mencionar que del Decreto se desprende la alternativa de elegir (para los ejercicios en curso a la fecha de publicación del Decreto 266/007 y para los iniciados hasta el 31 de diciembre del 2008), entre la aplicación de las NIC obligatorias a la fecha de publicación del Decreto 266/007 y la normativa de los Decretos 162/004, 222/004, y 90/005, en lo relativo al concepto de fondos a utilizar a efectos de la realización del Estado de Flujos de Efectivo. Por tanto, como excepción y sólo durante los plazos mencionados, se podrá elegir entre los siguientes dos conceptos de Fondos: Capital de Trabajo y Efectivo y equivalentes.

#### ***4.1.5 Decreto 146/009 del 23 de marzo de 2009***

Este Decreto aborda el tema de los deudores en situación de concurso utilizando la información contable para evaluar la situación económica y financiera de la entidad. Del presente cabe destacar que conforme a la nueva Ley de Concurso N° 18.837 se considerarán normas contables adecuadas aquellas particulares de cada actividad siempre que éstas existan y de conformidad con la reglamentación aprobada por el Poder Ejecutivo.

La situación antes mencionada puede impactar sobre el principio de empresa en marcha recogido en el Marco Conceptual, concepto que se abordará oportunamente.

#### ***4.1.6 Decretos 135/009, 283/009 y 65/010***

Ya han sido analizados en el ámbito de aplicación.

#### ***4.1.7 Decreto 538/009 del 30 de noviembre de 2009***

El Art. 1º menciona la necesidad de presentar estados contables individuales más allá que la norma requiera la preparación de estados contables consolidados.

#### **4.1.8 Decreto 37/010 del 1 de febrero de 2010**

En caso que las normas sobre presentación de estados contables no sean compatibles con los decretos antes mencionados primarán estos.

El decreto a modo de ejemplo establece los siguientes puntos:

- “Presentar las cifras correspondientes del período anterior según lo establecen las Normas Internacionales de Información Financiera.
- No exponer partidas de ingresos o gastos como partidas o resultados extraordinarios.
- Exponer las correcciones de errores y los efectos de los cambios en políticas contables según lo disponen las Normas Internacionales de Información Financiera.
- Exponer en los estados contables las participaciones de los intereses minoritarios, sobre el patrimonio y los resultados del ejercicio, según lo disponen las Normas Internacionales de Información Financiera”.

Estos ejemplos se corresponden con la necesidad de ir adaptando el Decreto 103/91 a los requerimientos de información de las actividades alcanzadas.

Vista la Normativa General Nacional vigente, íntimamente relacionada con la Normativa General Internacional, se dará revista a lo expresado en las NIC y NIIF en tanto sean de aplicación con el objetivo fijado por esta monografía. A tales efectos se comenzará con el relevamiento de las NIC y NIIF, agrupando la información de carácter general y luego de carácter específico a cada componente del conjunto de Estado Contables o de Estados Financieros en redacción dada por NIC 1, dando paso a cada norma, que por su complejidad o riqueza, exija revelamiento de información.

## 4.2 Normativa del Banco Central de Uruguay

Conforme a la Ley 15.322/16.327 el Art. 14 establece que el BCU podrá:

“..Dictar normas para la registración de sus operaciones así como para la confección de los estados de situación patrimonial y demostrativos de resultados...”

De la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero Art. 22, surge que:

“Las empresas de intermediación financiera contabilizarán obligatoriamente sus operaciones y confeccionarán sus estados contables, aplicando las normas y el plan de cuentas que dicte el Banco Central del Uruguay.”

### 4.2.1 Plan de Cuentas<sup>5</sup>

## MODULOS y DÍGITOS

La codificación del Plan de Cuentas de cualquier entidad financiera, debe confeccionarse de acuerdo a lo dispuesto por el Banco Central del Uruguay (BCU), esta codificación, en números romanos, está constituida por doce dígitos los cuales se dividen a su vez en dos módulos de seis, los cuales se transcriben:

|     |      |     |    |    |     |
|-----|------|-----|----|----|-----|
| I   | II   | III | IV | V  | VI  |
| VII | VIII | IX  | X  | XI | XII |

Significado de los Dígitos:

---

<sup>5</sup> Material extraído de la Cátedra de Contabilidad Bancaria

I Identifica al primero de los dos módulos mencionados y debe ser siempre 0.

II Se utiliza para identificar a los grandes sectores del ESP y ER.

- Activo
- Pasivo
- Patrimonio
- Contingencias
- Orden
- Ganancias
- Pérdidas

III Se utiliza para los capítulos que se incluyen dentro de cada sector, estos son:

### **Sector 1. Activo**

Se incluyen los siguientes Capítulos:

- Disponible
- Valores Públicos
- Créditos vigentes por intermediación financiera del Sector Financiero
- Créditos vigentes por intermediación financiera del Sector no Financiero
- Créditos diversos
- Créditos vencidos por intermediación financiera
- Inversiones
- Bienes de uso
- Cargos diferidos

### **Sector 2. Pasivo**

Se incluyen los siguientes Capítulos:

- Obligaciones por intermediación financiera del Sector Financiero
- Obligaciones por intermediación financiera del Sector no Financiero
- Obligaciones diversas
- Provisiones
- Previsiones

### **Sector 3. Patrimonio**

No se subdivide en capítulos

### **Sector 4. Contingencias**

Se incluyen los siguientes Capítulos:

- Cuentas de contingencias deudoras
- Cuentas de contingencias acreedoras

### **Sector 5. Orden**

Se incluyen los siguientes Capítulos:

- Cuentas de orden deudoras
- Cuentas de orden acreedoras

### **Sector 6. Ganancias**

Se incluyen los siguientes Capítulos:

- Ganancias financieras
- Ganancias por servicios
- Otras ganancias operativas
- Ganancias extraordinarias



## Sector 7. Pérdidas

Se incluyen los siguientes Capítulos:

- Pérdidas financieras
- Pérdidas por servicios
- Otras pérdidas operativas
- Pérdidas extraordinarias

IV Este numeral indica el plazo de estipulación de las operaciones:

Corresponde a la suma de todos los plazos de un mismo concepto, así como de aquellos que no admiten la clasificación por plazos. Para los capítulos de Ganancias y Pérdidas Financieras existen algunas excepciones.

- Vista
- Menores de 30 días
- Menores de 91 días
- Menores de 181 días
- Menores de 367 días
- Menores de 3 años
- Tres años y mayores

Nota: Cada definición de plazo excluye a las anteriores

Cabe destacar que la apertura en plazos tanto de rubros de activo como de pasivo hace innecesaria la exposición en notas a los estados contables, establecida en la NIC 37, ya que conforme a lo dispuesto en la NIC 1 párrafo 103 B no se expone en notas lo que está en el cuerpo de los estados contables o anexos.

V En este se indica el Grupo dentro de cada Capítulo, esto es:

Los grupos, se enumeran correlativamente dentro de cada Capítulo yendo del 1 al 7.

Por ejemplo, dentro del capítulo Disponible se encuentran los siguientes grupos:

- Caja
- Instituciones financieras
- Metales preciosos

Se utiliza al dígito 8 para identificar al grupo de Deudores o Acreedores por Productos o Cargos devengados correspondientes al capítulo en cuestión.

VI Se utiliza el 0

VII al IX Aquí las cuentas se numeran del 100 al 999. Los números pares identifican a las cuentas acreedoras, en tanto los impares representan a las deudoras y se numeran de la siguiente manera:

|           |                             |
|-----------|-----------------------------|
| 100 a 595 | Activo, Pasivo y Patrimonio |
| 596 a 599 | Control interno del usuario |
| 600 a 649 | Contingencias               |
| 650 a 699 | Orden                       |
| 700 a 999 | Ganancias y Pérdidas        |

X Es igual que el código IV (plazos), aquí, el plazo resulta necesario en ambos módulos, ya que se puede trabajar independientemente con ellos.

XI y XII Se destina a numerar las Subcuentas comprendidas entre el 00 y el 99.

80 a 89      Subcuentas que pertenecen al grupo de deudores o acreedores por productos o cargos devengados

90 a 99      Subcuentas que pertenecen al grupo de provisiones y cuentas correctoras

Cuando el dígito XII es par, se trata de una cuenta con residentes, en tanto que si es impar se trata de una cuenta vinculada con no residentes.

Si los dígitos de las subcuentas son 00, se está indicando la suma de las subcuentas dentro de una misma cuenta y cuando son 01 se trata de cuentas que no se dividen en subcuentas.

A los módulos precedentes, se les debe adicionar dígitos que identifiquen tanto a las distintas monedas como a las ramas de actividad de los prestatarios.

#### ***4.2.2 Presentación del Plan de Cuentas***

Se adjunta en anexos.

### **4.2.3 Estructura del Plan de Cuentas**

#### **CLASIFICACIÓN DE LOS SECTORES DEL ESP Y ER**

Las partidas del Activo, Pasivo, Patrimonio, Contingencias, Orden, Ganancias y Pérdidas siguen la siguiente clasificación:

- CAPITULOS
- GRUPOS de CUENTAS
- CUENTAS
- SUBCUENTAS
- CUENTAS MÍNIMAS

El Plan de Cuentas propuesto por el BCU para las entidades que desarrollan actividad financiera incluye las cuentas y subcuentas que como mínimo deben ser expuestas en los Estados Contables. Esta es la estructura que deben seguir las empresas obligadas por el BCU a presentar información contable.

Asimismo, de requerirse cuentas adicionales se debe pedir expresa autorización al BCU para su apertura. Podrán en cambio subdividir las cuentas e incluso abrir adicionales siempre que sea con fines de contribuir con el control interno de la entidad.

#### **CONTENIDO DE LAS CUENTAS**

Las cuentas representarán los bienes, derechos, obligaciones y resultados tanto en moneda local como en moneda extranjera cualquiera sea esta última.

El hecho que una cuenta cualquiera sea parte integrante del Plan de Cuentas, no implica que la entidad se encuentre autorizada a realizar la o las operaciones a que refiere, debiendo siempre estar atenta a las normas legales y reglamentaciones vigentes.

## **CONTENIDO DE LAS CUENTAS “DIVERSOS”**

Los conceptos más significativos, de las cuentas “diversos”, así como aquellos que superen el 5% del respectivo capítulo se deben revelar en las Notas a los Estados Contables.

Surge de la *VII Conferencia Interamericana de Contabilidad*, el siguiente concepto de materialidad, significación o importancia relativa:

“Al ponderar la correcta aplicación de los principios generales y de las normas particulares debe necesariamente actuarse con sentido práctico. Frecuentemente se presentan situaciones que no encuadran dentro de aquéllos y, que, sin embargo, no presentan problemas porque el efecto que producen no distorsiona el cuadro general.”

Por tanto, debe entenderse que no existen límites establecidos que determinen que es o que no es significativo, debiéndose aplicar aquel criterio que surja de la experiencia o criterio profesional en cada caso particular, dependiendo de las circunstancias y considerando siempre el efecto relativo sobre Activos, Pasivos, Patrimonio o Resultados del ejercicio<sup>6</sup>.

### **4.2.4 Normas Contables Generales<sup>7</sup>**

#### **4.2.4.1 Normas Básicas**

Estas se deben aplicar a la registración de todas las operaciones, incluso en aquellas que una determinada situación no estuviera contemplada por una norma en particular. Los conceptos a tomar en cuenta son:

---

<sup>6</sup> Auditoria, Guía para su Planificación y su Ejecución

<sup>7</sup> Material extraído del Libro Contabilidad Bancaria, Normas Contables y Relaciones Técnicas Año 2008, Capítulos 1, 2 y 3

**PERTINENCIA:** “una información es pertinente cuando, por su naturaleza, su inclusión en los Estados Contables podría hacer variar las conclusiones que se extrajeran sobre los hechos pasados o los desarrollos futuros”

**CONFIABILIDAD:** “una información es confiable cuando es verificable y está preparada conforme a normas y reglas que le otorgan tal carácter”

**MATERIALIDAD:** “una información puede ser calificada como no material cuando su inclusión o exclusión, como elemento a considerar, no altera las conclusiones sobre la situación económico financiera del ente a que se refiere”

**CONSISTENCIA:** “la información contable debe basarse en la aplicación consistente de las normas técnico contable, a través del tiempo, a efectos de que las comparaciones en distintos períodos sean válidas”

**DEVENGADO:** “los efectos económicos de las transacciones sobre activos y pasivos serán reconocidos e informados en el período al cual se relacionan sin consideración de su cobro o su pago, salvo las excepciones que se establezcan en forma expresa”

**REALIZACION:** “el ingreso se reconoce cuando se cumplen las siguientes condiciones:

El proceso de obtención de la ganancia está completo, habiéndose ponderado todos los riesgos inherentes a la operación y la operación ha quedado perfeccionada desde el punto de vista de la legislación o de las prácticas comerciales habituales”

**PRUDENCIA:** “significa contabilizar todas las pérdidas cuando se conocen y las ganancias solamente cuando se hayan realizado. La prudencia debe ser

considerada en la determinación de los ingresos y los costos atribuibles a un período; debe equivaler a una estimación razonable de riesgos, evitando la adopción de actitudes en extremo conservadoras que provoquen la subvaluación del patrimonio”

Algunos de estos conceptos resultan comunes a los expuestos en el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de los Estados Contables, tales como **Relevancia, Materialidad, Confiabilidad y Prudencia.**

Quedan fuera de los mencionados como Normas Básicas algunas características de la información que resultan de relevancia a juicio de los autores. A saber:

**NEUTRALIDAD:** para que la información sea neutral, debe ser imparcial, debido a que la presentación de la información influye en la toma de decisiones.

**INTEGRIDAD:** esto significa que la información debe estar dentro de los límites de su materialidad y costo, ya que una omisión puede hacer que cierta información sea falsa o induzca al error.

**COMPRARABILIDAD:** los usuarios deben poder comparar los Estados Contables de una empresa a través del tiempo, para poder identificar tendencias en su situación patrimonial y resultados de la gestión. Los usuarios deben también poder comparar los Estados Contables con otras empresas.

#### 4.2.4.2 Normas de Valuación<sup>8</sup>

El criterio general para valuar los bienes, derechos y obligaciones es el explicitado en cada uno de los capítulos o cuentas respectivas. De no existir norma expresa se tomará como criterio valuar a costo histórico.

Asimismo, los bienes, derechos y obligaciones que las instituciones mantengan en moneda extranjera y en metales preciosos se arbitrarán a dólares americanos y se convertirán a tipo de cambio promedio fondo, de acuerdo con el Art. 312 de la RNRCSF. En caso que no se encuentren disponibles los arbitrajes o cotizaciones antes mencionados se tomará la cotización internacional que surja de información verificable por el BCU.

Tratándose de inversiones en el exterior se permite el uso de otros arbitrajes técnicamente adecuados y verificables por parte del Banco Central del Uruguay.

Consultado el párrafo 23 de la NIC 21, contrario a la normativa del BCU, el tratamiento permitido a efectos de la valuación de la moneda extranjera, distingue entre rubros monetarios y no monetarios.

Los primeros se convertirán a fecha de balance utilizando la tasa de cambio de cierre, en tanto que los segundos, siempre que se midan a costo histórico, se valuarán a la tasa de cambio de la fecha de la transacción. En caso de utilizarse el valor razonable (siempre hablando de los no monetarios), corresponde aplicar la tasa de cambio de la fecha en que se determine el valor razonable.

---

<sup>8</sup> Material extraído del Libro Contabilidad Bancaria, Normas Contables y Relaciones Técnicas Año 2008, Capítulo 4



A efectos de cuantificar el impacto, un ejemplo numérico podría resultar ilustrativo:

|                             |        |
|-----------------------------|--------|
| <b>T/C al Cierre:</b>       | 19,956 |
| <b>T/C Prom. Fondo BCU:</b> | 19,949 |

| <b>Rubro</b>              | <b>USD</b> | <b>Normativa BCU</b> | <b>NIC 21</b> | <b>Diferencia</b> |
|---------------------------|------------|----------------------|---------------|-------------------|
| Monedas y Billetes en M/E | 100.000    | \$ 1.994.900         | \$ 1.995.600  | \$ 700            |
| Préstamos en M/E          | 250.000    | \$ 4.987.250         | \$ 4.989.000  | \$ 1.750          |
| Depósitos en M/E          | -300.000   | \$ -5.984.700        | \$ -5.986.800 | \$ -2.100         |

Cuadro realizado por los autores

## CAPÍTULO 5 - MODELO DE NOTAS GENERAL

Para las notas generales el trabajo se basará en la NIC 1, la cual refiere a la estructura y notas generales de los Estados Financieros.

De acuerdo a la NIC 1 la estructura de las notas debe contener la siguiente información:

- Bases para la elaboración de los Estados Financieros, así como políticas contables empleadas en la elaboración de los mismos.

Dentro de las bases para la elaboración se debe revelar si se empleó el costo histórico, el valor neto realizable o el importe recuperable. Dado que esta información permite una mejor capacidad de análisis.

- En relación a la revelación de las políticas contables, las cuales procuran brindar información del tipo: valuación de inversiones en otras empresas, la valuación de propiedad planta y equipos, costos por intereses (identificando si los mismos han sido activados o llevados a pérdida), entre otros.

Esta revelación permitirá comprender mejor las transacciones y/o eventos que han quedado reflejados en los estados contables.

Las notas deben contener toda aquella Información requerida por las NIIF, que no se desprende de ningún otro componente de la estructura de los Estados Financieros. Así como la información adicional que contribuya a la comprensión de algún capítulo de los componentes de los Estados Financieros.

En lo que refiere a la exposición, las notas deben seguir un criterio sistemático, permitiendo el relacionamiento de cada nota con el capítulo al cual refiere.

## 5.1 Notas Generales<sup>9</sup>

Dentro de la información a revelar de carácter general se debe exponer:

- 1) “El nombre, u otro tipo de identificación, de la entidad que presenta la información, así como cualquier cambio en esa información desde la fecha del balance precedente”.
- 2) “El Domicilio y la forma legal de la entidad, Sociedades Anónimas Abiertas y Cerradas así como el país en el que se ha constituido y la dirección de su sede social (o el domicilio principal donde desarrolle sus actividades, si fuese diferente de la sede social)” Podría también incluirse el número de Registro Único Tributario.

En el caso de las Empresas de Intermediación Financiera se debe establecer bajo qué régimen legal actúa y a partir de qué fecha fue autorizada a funcionar por el Poder Ejecutivo y por el Banco Central del Uruguay dando cumplimiento al Art. 6 de la Ley 15.322.

- 3) “Descripción de la naturaleza de las operaciones de la entidad, así como de sus principales actividades” Podría revelarse el código de actividad y si existen reglamentaciones propias de la actividad, en la cual la entidad se vea amparada, como por ejemplo la Ley de Zonas Francas.
- 4) Si los estados contables han sido considerados por la Asamblea Ordinaria de Accionistas u órgano análogo competente según la naturaleza jurídica de la entidad, su fecha de realización y la resolución adoptada. En caso contrario, deberá indicarse si la consideración de los mismos se encuentra

---

• 9 A efectos de estas Notas Generales se tomó en consideración de Dr. Gil, Jorge: “Guía de Interpretación: Requerimientos de revelación (notas) establecidas por las Normas Internacionales de Contabilidad Consultor. Marzo 2009

pendiente, en concordancia con lo dispuesto por el Art. 344 de la Ley N° 16.060 del 4 de setiembre de 1989. Así como el monto del capital integrado, la cantidad de acciones que lo integran, y quienes son los propietarios de las acciones estableciendo el porcentaje de cada propietario. También debe revelarse el monto del Capital Suscrito y el Autorizado, así como la fecha en que los accionistas deben integrar las acciones, indicando además monto y fecha de vencimiento.

5) “Si los estados financieros pertenecen a la entidad considerada individualmente o a un grupo de entidades”

6) “El nombre de la entidad controladora directa y de la controladora última del grupo”, en caso de existir estas.

Se deberán detallar los capitales asignados a las sucursales en el exterior y las participaciones en otras sociedades, indicando el nombre de la sociedad, su condición de controlada o vinculada, el monto de la participación y el porcentaje que esta representa en el capital de la sociedad participada. En todos los casos deberá indicarse la moneda en que se computa cada inversión.

7) Negocio en marcha: El supuesto de negocio en marcha es un principio fundamental en la preparación de los estados financieros. Según el Marco Conceptual para la preparación y presentación de los Estados Contables este supuesto considera que la empresa está en marcha y que seguirá en actividad en el futuro previsible. Por lo que se supone que no tiene la intención, ni la necesidad de liquidar o reducir sus operaciones.

Habitualmente los estados contables se preparan bajo este supuesto y esto no implica una revelación en los estados contables. Consecuentemente, los activos y pasivos se registran sobre la base que la entidad podrá realizar sus activos y liquidar sus pasivos en el curso normal de los negocios. De no ser así los estados contables deben ser preparados con un criterio diferente, valuando los activos y pasivos a valores de liquidación, debiéndose revelar en notas tal situación.

La gerencia debe informar si la entidad pretende liquidar o cesar en su actividad o bien no exista una alternativa más realista que proceder de una de estas formas.

- 8) “La fecha del balance o el período cubierto por los estados financieros, según resulte adecuado al componente en cuestión de los estados financieros”. Consultado el trabajo del Dr. J. Gil se debe revelar si existieron cambios en la fecha del balance y por ende se considera un período contable distinto al año.

Debe informarse en esta nota:

- La razón para utilizar un período diferente al año
- El hecho de que las cifras comparativas no sean totalmente comparables.
- “La moneda de presentación, tal y como se define en la NIC 21”

Se deberá revelar además la moneda de presentación cuando sea diferente a la moneda funcional, revelando la identidad de esta última, así como la razón de utilizar una moneda de presentación diferente.

Las empresas de Intermediación Financiera deben informar si se ha dado cumplimiento a lo establecido en la Comunicación 2010/025 del Banco Central del Uruguay, la cual exige que a partir del 1 de enero de 2010, el resultado del período debe ser corregido para reflejar los efectos de la inflación sobre el mismo, aplicando a los estados contables un procedimiento de ajuste por inflación dictado por dicha institución, consistente en aplicar a los estados contables una corrección monetaria integral basada en el Índice de los Precios al Consumo.

- 9) Se debe establecer una declaración explícita de cumplimiento con las NIIF. De acuerdo con la NIIF 1, en los Estados Financieros no se declarará que se cumplen con las NIIF, a menos que se cumplan con los requisitos de estas. Si es el primer año que se elaboran los Estados Financieros de

acuerdo a las NIIF, la NIIF 1 establece que se debe presentar al menos un año de información comparativa.

“En el extraño caso que la gerencia concluyera que cumplir con un requisito exigido por una norma o interpretación llevaría a un error que generaría un conflicto con el objetivo de los estados financieros (establecidos en el Marco Conceptual) y el marco regulatorio exija o no prohíba su no aplicación, el ente no debe aplicar ese requisito.

En este caso se debe informar en notas:

- Que la gerencia ha concluido que los estados financieros presentan razonablemente la situación y desempeño financiero y los flujos de fondos.
- Que se ha cumplido con las normas e interpretaciones aplicables excepto por el caso particular no aplicado.
- El título de la norma no aplicada, porque no se está de acuerdo con ella, el tratamiento que esta requiere y el tratamiento que se terminó aplicando.
- En cada período informado revelar el impacto financiero de no aplicar la norma sobre cada partida de los estados financieros que se ve afectada.
- Si en los períodos siguientes a la no aplicación de una norma se vieran afectados los importes reconocidos en los estados financieros del período actual por esa no aplicación anterior, deberá informarse lo indicado en los dos puntos anteriores”.

En los casos en que la entidad entienda que la utilización de un requisito establecido en una norma o interpretación genera un error o un conflicto con los objetivos de los estados financieros, pero que debe aplicarlo de todas formas porque lo exige el marco regulatorio, deberá informar en notas:

- El título de la Norma y porqué la gerencia no está de acuerdo con ella

- En cada periodo informado, los ajustes a cada partida de los estados financieros que la gerencia haya concluido que serían necesarios para alcanzar una presentación razonable.

Las empresas de Intermediación Financiera deben establecer por su parte, una declaración explícita de cumplimiento con las normas contables dictadas por el Banco Central del Uruguay. Si la institución se hubiere acogido a una instrucción particular, se hará referencia a la nota donde la misma se hace expresa, se detallarán los términos de la misma en la correspondiente nota y se cuantificarán sus efectos. Cuando, en el transcurso del ejercicio, se hubieren producido cambios en las normas contables dictadas por el Banco Central del Uruguay, éstos deberán revelarse y cuantificarse sus efectos. Si dichos cambios obedecieren a políticas propias de la institución (siempre y cuando estén enmarcados dentro de las normas bancocentralistas) también deberán informarse y cuantificarse sus efectos.

10) Pasivos contingentes y compromisos contractuales no reconocidos conforme a las disposiciones dadas en la NIC 37. Corresponde establecer en notas la existencia de pasivos contingentes, siempre que la probabilidad de que exista la obligación sea menor que la probabilidad de que no exista, explicitando:

- Una estimación de sus efectos financieros
- Una indicación de las incertidumbres relacionadas con el importe o el calendario de las salidas de recursos correspondientes
- La posibilidad de obtener eventuales reembolsos

### **Restricciones a la libre disposición de los activos**

En el caso de Instituciones de Intermediación Financiera se deben revelar las limitaciones a la libre disponibilidad de los activos o del patrimonio y cualquier restricción al derecho de propiedad como ser Obligaciones Hipotecarias, depósitos en garantía etc.

11) Objetivos y políticas relativas a la gestión del riesgo financiero de la entidad según NIIF 7. Esto permite que los usuarios de los estados financieros puedan evaluar la naturaleza y alcance de los riesgos que surgen de los instrumentos financieros. Fundamentalmente se apunta a los riesgos de crédito, liquidez y de mercado.

La NIIF exige revelar para cada tipo de riesgo:

- Las exposiciones al riesgo y la forma en que éstos surgen.
- Sus objetivos, políticas y procesos para la gestión del riesgo, así como los métodos utilizados para medirlo.
- Cualquier cambio surgido en los puntos anteriores desde el período precedente

12) Hechos posteriores al cierre del ejercicio o fecha del Balance de acuerdo con NIC 10. Se deben revelar todos aquellos eventos, que sean favorables o desfavorables ocurridos entre la fecha del balance y la fecha de autorización de los Estados Financieros para su publicación. Por fecha de autorización se entiende aquella en la cual estos son aprobados por el Consejo de Administración u Órgano de Gobierno Equivalente.

Esta norma tiene como finalidad que hechos ocurridos luego de la fecha de balance de gran importancia sean revelados, ya que de otra forma podrían afectar la toma de decisiones por parte de los usuarios. En caso que el hecho no implique ajustes, se debe informar la naturaleza del evento y una estimación de sus efectos financieros o la imposibilidad de realizar la misma. Puede suceder que se deban actualizar las notas en función de los hechos ocurridos.

13) Acorde a la NIC 8 la entidad debe revelar en notas errores de períodos anteriores resultantes de errores aritméticos, de aplicación de políticas contables, fraudes o mala interpretación de hechos. Se entiende que la entidad debe informar sobre la naturaleza del error, a que período



corresponde, y en el rubro correspondiente establecerá el importe, el efecto acumulado y la información comparativa

Es opinión de los Autores, incluir este tipo de información en las notas generales, de modo tal que los lectores, conozcan de antemano situaciones que puedan afectar la opinión ó impactar sobre el balance.

14) Para la Actividad Financiera también se debe revelar la nómina del personal superior de acuerdo a lo estipulado en el artículo 38.11 de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero. La cual establece que se considera personal superior:

- Las personas que ocupen cargos de directores, síndicos, fiscales o integren comisiones delegadas del directorio, así como los administradores o integrantes de directorios o consejos de administración locales de entidades con casa matriz en el exterior.
- Las personas que ocupen los cargos o cumplan las funciones de gerente general, subgerente general, gerente de sucursales, gerentes de casa central, contador general, jefe u operador de cambios, así como las que tengan facultades similares a los referidos empleados.
- Los profesionales universitarios que ocupando cargos o manteniendo una relación permanente con las empresas de intermediación financiera, asesoren al órgano de dirección.
- Las personas que ocupen los cargos a que refiere el literal a) y el gerente general o persona que cumpla similar función, de las sucursales en el exterior de las empresas de intermediación financiera nacionales.

Los autores entienden conveniente la inclusión de la nota precedente en el modelo general de notas.

15)“El nivel de agregación y el redondeo utilizado al presentar las cifras de los estados financieros”

### *5.1.1 Notas Referidas al Estado de Situación Patrimonial*

#### **Corriente y no Corriente**

El Decreto 103/91 hace obligatoria la clasificación a nivel de rubros del Activo y Pasivo en corriente y no corriente cuando se estime que su realización o vencimiento se producirá dentro de los doce meses posteriores a la fecha de cierre del ejercicio económico.

Mientras que de acuerdo a la NIC 1, el criterio fundamental para clasificar un rubro del activo o pasivo como corriente, es cuando se espere realizar o vender (Activos), o liquidar (Pasivos) en el transcurso del ciclo normal de la operación de la empresa. Entendiendo por ciclo normal de la operación de la entidad, el período de tiempo que transcurre entre la adquisición de los activos materiales, que entran al proceso productivo, y la realización de los productos en efectivo o equivalentes.

En caso de no poder identificar el ciclo normal claramente, se considerará de 12 meses, coincidiendo con lo expresado en el Decreto 103/91.

Los otros criterios expuestos por la NIC 1 para clasificar activos o pasivos como corrientes son:

- Se mantengan fundamentalmente con fines de negociación.
- Se esperen realizar dentro de período de doce meses posteriores a la fecha de balance.

Lo antes expuesto es la normativa a seguir, para empresas que desarrollan actividades comerciales, servicios, industria y agropecuarias que forman parte del modelo general conforme lo expresa el Decreto 103/991. En lo relativo a la Actividad Financiera, objeto de estudio de este trabajo monográfico, se deberá estar atento a las disposiciones bancocentralistas en cuanto a clasificación de Activos y Pasivos de acuerdo con el plan de cuentas presentado en este mismo trabajo, por lo que pierde vigencia la clasificación del Decreto.

### 5.1.2 Activos

**Disponibilidades:** Según el Decreto 103/91 las disponibilidades comprenden las existencias de activos que tengan las características de liquidez, certeza, y efectividad.

Conforme a la NIC 7 el concepto de disponibilidades está compuesto por el efectivo que comprende tanto la caja como los depósitos bancarios a la vista.

Esta NIC, nos habla también de lo que se entiende por equivalentes al efectivo, esto es, las inversiones a corto plazo de gran liquidez, que cumplan con el requisito de ser fácilmente convertibles en efectivo, aún estando sujetas a un riesgo poco significativo de cambios en su valor.

Debe revelarse de acuerdo a este Decreto el criterio de conversión de la moneda extranjera, estableciendo el tipo de cambio comprador al público (o vendedor) de cierre de ejercicio.

En el caso de las instituciones de Intermediación Financiera se debe revelar también la cotización utilizada para convertir los saldos en moneda extranjera.

Además debe revelarse según el formato establecido por el BCU la posición neta de cada moneda extranjera y arbitrada a dólares USA.

El detalle debe ser para todas las monedas salvo aquellas cuya participación seas menor al 10% del total activos en moneda extranjera que podrán exponerse en el rubro otras.

**Inversiones Temporarias:** En lo que respecta a Valores para la Inversión se expresarán de acuerdo con los criterios establecidos en la Norma General 2.2 de las Normas Contables y Plan de Cuentas para las Empresas de Intermediación Financiera. A tales efectos, se clasifican en las siguientes tres categorías:

Los *Valores para Negociación* se registran a su valor de mercado incluyendo los costos de transacción y deduciendo los intereses devengados. Con relación a las

pérdidas y ganancias, las mismas se deben reconocer en el Estado de Resultados del período en que surjan. Constituyen Valores para Negociación los Bonos del Tesoro, Letras de Tesorería, Obligaciones tanto de empresas como de organismos estatales, entre otros.

Otra categoría son los *Valores Disponibles para la Venta*, éstos se registran a su valor razonable incluidos, también, los costos de transacción y deducidos los intereses devengados. Por su parte las ganancias o pérdidas deberán ser llevadas al Patrimonio de la entidad hasta el momento en que tales títulos sean vendidos o reembolsados, momento en el cual se reconocerá su producido en el Estado de Resultados.

Por último, los *Valores para Inversión a Vencimiento* se valúan a su costo de adquisición incluidos los costos de transacción y deducidos los intereses devengados ajustados por la diferencia entre el precio de adquisición y el valor nominal, prorrateada linealmente por el plazo que resta hasta su vencimiento. Las ganancias o pérdidas obtenidas por estos valores deberán reconocerse en el Estado de Resultados del período que las origina.

En todos los casos, lo importante es la decisión de la empresa al respecto de estos activos. En cuanto a la tenencia de los mismos, tratándose de títulos que la empresa pretenda comercializar antes de su vencimiento estos deberán ser ajustados a valor de mercado, en tanto que los adquiridos para su tenencia o hasta el vencimiento, no se ajustan a precio de mercado, se toman a su remanente.

**Créditos:** El Decreto 103/991, los define como aquellos derechos que la empresa tiene contra terceros, por los cuales percibirá una suma en dinero, u otros bienes o servicios con excepción de los incluidos en Disponibilidades o Inversiones temporarias.

También establece que deben tener un grado de desagregación de acuerdo a Créditos por ventas, anticipos a proveedores, entre otros, mientras que la NIC admite desagregarlo en notas.

Los créditos que se muestran en el caso de Instituciones Financieras son producto de los préstamos que realiza un Banco o cualquier otra Institución Financiera, propios de su actividad y nada tienen que ver con los Créditos por Venta que surgen de Estados Contables que se dedican a Comercio, Industria u otra actividad. Estos préstamos pueden tener diferentes destinatarios así como diferentes destinos. Básicamente los destinatarios se dividen en Sector Financiero y No Financiero, en tanto que los destinos pueden ser Consumo, Vivienda y Comercio.

Se debe clasificar la cartera de créditos de acuerdo a la norma 3.8 Normas Contables y Plan de Cuentas para las Empresas de Intermediación Financiera establecida por el BCU.

La norma establece que se deben contabilizar las operaciones de crédito en función del destinatario así como en función del vencimiento y se conoce como Clasificación Contable de las Operaciones.

En función del destinatario, la clasificación admite las siguientes dos variantes:

- Sector Financiero
- Sector no Financiero

El sector financiero incluye los riesgos directos y contingentes asumidos con instituciones de intermediación financiera tanto públicas como privadas.

Mientras que el sector no financiero comprende el resto de los créditos directos y contingentes.

La clasificación de la cartera de créditos (esto es en función del vencimiento) se realiza el último día de cada mes en base a la fecha vencimiento de las operaciones, si hay garantías, el análisis de la situación económico-financiera del deudor, el tipo de operación de la que se trate, etc.

La mencionada clasificación de la cartera de créditos admite las siguientes opciones en función de los días de vencida que tenga la operación. Esto es:

- Créditos Vigentes
- Colocaciones Vencidas
- Créditos en Gestión
- Créditos Morosos

Esta clasificación tiene como fin constituir diferentes porcentajes de provisiones de acuerdo a la categoría asignada al deudor, para cubrir las eventuales pérdidas derivadas de la incobrabilidad de los créditos, de acuerdo a la norma 3.12 de las Normas Contables y Plan de Cuentas para las Empresas de Intermediación Financiera. Los porcentajes de provisión varían de acuerdo a si el deudor pertenece al sector financiero o al no financiero. Varían también en función de la categoría a la que fueron asignados previamente.

A efectos de la determinación del monto a provisionar, se deben deducir las garantías computables admitidas por las normas 3.16 y 3.17 de dichas Normas Contables.

Se deben considerar todas las obligaciones que asume una persona física o jurídica en relación con una operación de crédito ya sea en forma directa o contingente.

Asimismo estos créditos se deben ir reclasificando en función del paso del tiempo o en función del cumplimiento o incumplimiento del deudor (ver clasificación en función del vencimiento) con su correspondiente ajuste al Estado de Resultados, pues los Productos Financieros Devengados sólo se pueden reconocer en el ejercicio en la medida que el Deudor pague, de no ser así se deberán mantener como Productos Financieros en Suspense, apartándose en tal caso del principio de lo devengado.

Los riesgos están determinados de la siguiente manera; cada categoría está asociada con un nivel de riesgo establecido de acuerdo a la capacidad de pago de cada deudor.

Para el Sector Financiero es el siguiente:

|   |
|---|
| Categoría 1A - Deudores residentes vigentes o no residentes BBB+ o superior           |
|   |
| Categoría 1B - Deudores no residentes con capacidad de pago muy fuerte                |
|   |
| Categoría 1C Deudores no residentes con capacidad de pago fuerte                      |
|   |
| Categoría 2A - Deudores no residentes con capacidad de pago adecuada                  |
|   |
| Categoría 2B - Deudores no residentes con capacidad de pago con problemas potenciales |
|   |
| Categoría 3 - Deudores no residentes con capacidad de pago comprometida               |
|   |
| Categoría 4 - Deudores no residentes con capacidad de pago muy comprometida           |
|   |
| Categoría 5 - Deudores irrecuperables   |

Categorías extraídas de la Norma Particular 3.8



Mientras que para el Sector No Financiero el establecido es:

|   |
|---|
| Categoría 1A - Operaciones con garantías autoliquidables admitidas      |
|   |
| Categoría 1C - Deudores con capacidad de pago fuerte                    |
|   |
| Categoría 2A - Deudores con capacidad de pago adecuada                  |
|   |
| Categoría 2B - Deudores con capacidad de pago con problemas potenciales |
|   |
| Categoría 3 - Deudores con capacidad de pago comprometida               |
|   |
| Categoría 4 - Deudores con capacidad de pago muy comprometida           |
|   |
| Categoría 5 - Deudores irrecuperables                                   |

Categorías extraídas de la Norma Particular 3.8

En este capítulo también se exige revelar los créditos vigentes y las obligaciones por la actividad de la intermediación financiera (ambos con los cargos financieros incluidos) con su plazo que resta para el vencimiento, de manera de comprobar si hay descalce en los plazos de activos y pasivos.

Otras revelaciones importantes para este rubro solicitan la información sobre la concentración de riesgos crediticios. Estas buscan informar acerca de que porcentajes de los productos en suspenso se encuentran entre los más riesgosos.

**Bienes de Cambio:** Estos comprenden aquellos que se adquieren o producen para la venta, los que se encuentran en proceso de producción, o aquellos consumidos en la producción o comercialización. Como el decreto 103/91 exige separar los bienes de cambio en las diferentes clases de inventarios, como ser mercaderías (caso de una empresa comercial), suministros para la producción, materias primas, productos en curso y productos terminados (caso de la actividad industrial), no corresponde revelarlo en notas como exige la NIC 1.

A efectos de este trabajo monográfico, el rubro resulta de escasa importancia dado la casi ausencia de estos en la actividad financiera, más allá que los plásticos de tarjetas de crédito, chequeras, chips, pueden asimilarse a este rubro, pero resultan de escasa materialidad. Si podrían incluirse en este rubro bienes tales como los inmuebles adquiridos como recuperación de créditos, los cuales por su monto revisten la característica de materialidad no hallada en los antes mencionados.

La NIC 2 exige revelar:

- las políticas contables adoptadas para su medición (incluyendo la fórmula de medición de los costos usada).
- el importe en libros de los Bienes de Cambio que se miden al valor razonable, entendiéndose por Valor Razonable a aquel por el cual puede ser intercambiado un activo o cancelado un pasivo, entre partes interesadas y debidamente informadas, que realizan una transacción en condiciones de independencia mutua, menos los costos de venta.
- El importe en libros de los inventarios puestos en garantía del cumplimiento de deudas

**Bienes de Uso:** son definidos por el Decreto 103/991 como “aquellos bienes tangibles que se utilizan en la actividad de la empresa, que tienen una vida útil estimada superior a un año y que no están destinados a la venta”.

Dentro de este rubro también se encuentran las mejoras, se entenderá por estas aquellas construcciones y edificios agregados al terreno, así como las erogaciones

de capital destinadas a beneficiarlos, aumentando su capacidad, eficiencia, vida útil o economía operativa.

En los estados financieros se debe revelar la siguiente información, de conformidad con la NIC 16:

- Las bases de medición utilizadas para determinar el importe en libros bruto.
- Los métodos de depreciación utilizados.
- Las vidas útiles o los porcentajes de depreciación utilizados.
- La conciliación entre los valores en libros al principio y al final del periodo, mostrando entre otras cosas las inversiones realizadas o mejoras.
- Las adquisiciones realizadas mediante combinaciones de negocios.
- Otros movimientos que sean relevantes.

En los estados financieros se revelará también:

- La existencia y los importes correspondientes a propiedades, planta y equipo que están afectos como garantía al cumplimiento de obligaciones.
- El importe de propiedades, planta y equipo en curso de construcción.
- El importe de los compromisos de adquisición de propiedades, planta y equipo.

De acuerdo con la NIC 8, la entidad ha de informar acerca de la naturaleza y del efecto del cambio en una estimación contable, siempre que tenga una incidencia significativa en el período actual o que vaya a tenerla en períodos siguientes. Tal información puede aparecer, en las propiedades, planta y equipo, respecto a los cambios en las estimaciones referentes a:

- Valores residuales.
- Costos estimados de desmantelamiento, retiro o rehabilitación de elementos de propiedades, planta y equipo.
- Vidas útiles.
- Métodos de depreciación.

Propiedad, plantas y equipos revaluados (párrafos 64 y 65 NIC 16):

- La fecha efectiva de la revaluación.
- Si se han utilizado los servicios de un tasador independiente.
- Los métodos y las hipótesis significativas aplicadas en la estimación del valor razonable de los elementos.
- En qué medida el valor razonable de los elementos de propiedades, planta y equipo fue determinado directamente por referencia a los precios observables en un mercado activo o a recientes transacciones de mercado entre sujetos debidamente informados en condiciones de independencia, o fue estimado utilizando otras técnicas de medición.
- Para cada clase de propiedades, planta y equipo que se haya revaluado, el importe en libros al que se habría reconocido si se hubieran contabilizado según el modelo del costo.
- El importe en libros de los elementos de propiedades, planta y equipo, que se encuentran temporalmente fuera de servicio.
- El importe en libros bruto de cualesquiera propiedades, planta y equipo que, estando totalmente depreciados, se encuentran todavía en uso.
- El importe en libros de las propiedades, planta y equipo retirados de su uso activo y no clasificados como mantenidos para la venta de acuerdo con la NIIF 5.

- Cuando se utiliza el modelo del costo, el valor razonable de las propiedades, planta y equipo cuando es significativamente diferente de su importe en libros.

Cabe destacar que la NIC 16 permite dos modelos de medición una vez reconocidos los bienes de uso. Los modelos son Costo y Revaluación.

Vale la pena destacar las diferencias entre ambos modelos.

El primer Modelo establece que el elemento de propiedades, planta y equipo se contabilizará por su costo menos la depreciación acumulada y el importe acumulado de las pérdidas por deterioro del valor. Este modelo se puede resumir en las siguientes etapas:

1. Se reexpresa por IPC el costo del bien
2. Se amortiza

Se compara el VAN y VNR tomando el mayor. Esto se realiza buscando establecer los beneficios económicos futuros incorporados al activo,

3. Se compara con Valor Contable (Costo Reexpresado menos Amortización)
4. Finaliza contabilizando el deterioro o recupero surgido de la comparación entre el Valor Contable y el mayor entre el VAN o VNR.

El Modelo de Revaluación reconoce a los bienes bajo su valor razonable al momento de la revaluación, menos la depreciación acumulada y el importe acumulado de las pérdidas por deterioro de valor que haya sufrido. El valor razonable es equivalente al valor resultante de una tasación, realizada habitualmente por tasadores cualificados profesionalmente.

En el caso de las Instituciones Financieras deberá indicarse que los bienes de uso están valuados por su costo revaluado -en función de la variación del Índice de Precios al Consumo (IPC)-, deducidas las amortizaciones acumuladas, en aplicación del sistema lineal y en base a la vida útil establecida normativamente.

También debe solicitarse la tasación de los inmuebles a profesionales independientes a los efectos de comparar los valores de mercado de los mismos, con los valores de costo revaluado neto de amortizaciones.

La diferencia resultante debe ser contabilizada en el rubro de Ajustes por revaluación de bienes de uso.

A continuación comentamos algunos artículos de la RNRCSF referidos a los Bienes de Uso:

### **Tenencia de bienes adquiridos en defensa o recuperación de créditos.**

El Art. 38.4 de la RNRCSF aborda el tema de los Plazos para la Tenencia de Bienes Adquiridos en Defensa o Recuperación de Créditos, del mismo, se desprende que aquellos bienes adquiridos por esta vía, siempre que se trate de Instituciones de Intermediación Financiera no estatales, podrán ser mantenidos por el tiempo necesario para su enajenación con un plazo máximo de 30 (treinta) meses a partir de la fecha de incorporación de los mismos al Patrimonio de la Financiera.

Tratándose de bienes afectados al uso propio de la Institución o de bienes muebles que sean objeto de un contrato de arrendamiento financiero, estos resultan excluidos del tratamiento del Art. 38.4.

### **Bienes desafectados del uso.**

Adicionalmente el Art. 38.5 de la mencionada Recopilación trata el tema de los Plazos para la Tenencia de Bienes Inmuebles Desafectados del Uso. Tratándose de estos últimos las Instituciones de Intermediación Financiera no Estatales podrán mantenerlos por el tiempo necesario para su enajenación por un lapso no mayor a 30 (treinta) meses desde la fecha en la cual tales bienes han sido considerados desafectados del uso ordinario por parte de la Institución. Cabe destacar que debe revelarse en notas cuando un bien desafectado del uso esta próximo al plazo antes referido.

Vale la pena analizar la situación de estos bienes, ya que según el Decreto 103/91 los bienes de uso desafectados, se deben reclasificar como bienes de cambio.

Del análisis del plan de cuentas para las instituciones financieras surge que esta categoría de bienes tampoco forma parte del rubro bienes de uso y por tanto son expuestos aparte.

En las notas a los estados contables debería exponerse cuando esos bienes adquiridos en recuperación de un crédito fueron incorporados y la fecha de vencimiento para su venta, conforme al cuadro siguiente:

| <b>Activo Fijo</b> | <b>Fecha de Incorporación</b> | <b>Fecha Límite para su Venta</b> | <b>Importe en Libros</b> |
|--------------------|-------------------------------|-----------------------------------|--------------------------|
|                    |                               |                                   |                          |
|                    |                               |                                   |                          |
|                    |                               |                                   |                          |
|                    |                               |                                   |                          |

Cuadro realizado por los autores

### **Información sobre Bienes de Uso.**

En los que respecta a Información sobre Bienes de Uso tenemos los Arts. 351 y 373 de la Recopilación.

Del Art. 351 se desprende que las instituciones de intermediación financiera deberán informar trimestralmente al respecto de todas las incorporaciones que realicen, así como las modificaciones del destino y las bajas de sus bienes de uso.

Esta información debe ser presentada ante la Superintendencia de Instituciones de Intermediación Financiera dentro de los siete días hábiles siguientes a la fecha que refieren.

El Art. 373 aborda un tema diferente que es la información a proporcionar sobre Revaluación y Amortización de los estos bienes y dice que las Instituciones de Intermediación Financiera están obligadas a elaborar en forma trimestral los cuadros de revaluación y amortización de los bienes de activo fijo, de acuerdo con las instrucciones que les sea impartidas por la Superintendencia de Instituciones de Intermediación Financiera a quien además deberán presentar tal información.

#### **Información sobre bienes adquiridos en defensa o recuperación de créditos e inmuebles desafectados del uso.**

Art. 348: Este refiere a Mobiliarios Privados, en particular a la Información relacionada con los Bienes Adquiridos en Defensa o Recuperación de Créditos e Inmuebles Desafectados del Uso y dice que las Instituciones alcanzadas por este artículo deberán presentar en forma trimestral información relativa a aquellos bienes. Esta información debe ser presentada ante la Superintendencia de Instituciones de Intermediación Financiera en los siete días hábiles que siguen al período que se informa.

#### **Bienes Inmuebles de su Propiedad.**

En cuanto a los Bienes Inmuebles de su Propiedad las Instituciones deberán informar conforme a lo solicitado por la Comunicación N° 2008/009, de la misma se desprende que las instituciones de intermediación financiera están obligadas a suministrar anualmente información la cual siempre debe referirse a la 31 de diciembre del ejercicio que cierra, relativa a aquellos inmuebles de su propiedad afectados a la vivienda de sus funcionarios y al desarrollo de actividades sociales o deportivas de su personal.

Esta información debe ser presentada dentro de los ocho días hábiles posteriores a la fecha que refieren ante la Superintendencia.



**Intangibles:** Es habitual que las entidades clasifiquen como activos intangibles a aquellas erogaciones o contraprestaciones correspondientes al conocimiento científico o tecnológico, así como al diseño e implementación de nuevos procesos o sistemas, las licencias, las marcas y las franquicias así como otras formas de propiedad intelectual entre otras.

De acuerdo con el Decreto 103/991, son los activos representativos de franquicias, privilegios, etc. y aquellos cuya existencia depende de su capacidad potencial de generar ganancias futuras.

#### Definición de Activo Intangible de la NIC 38:

“Un activo intangible es un activo identificable, de carácter no monetario y sin apariencia física, que se posee para ser utilizado en la producción o suministro de bienes y servicios, para ser arrendado a terceros o para funciones relacionadas con la administración de la entidad.”

De la misma norma surgen como ejemplos de esta especie de activos: las concesiones y franquicias, los derechos de propiedad intelectual, así como las patentes y otras manifestaciones de la propiedad industrial o derechos de explotación, las recetas o fórmulas, los modelos, diseños y prototipos.

Conforme con la NIC 38 los activos intangibles se deben reconocer sí y sólo si se cumplen las siguientes condiciones en forma simultánea:

- El costo del activo puede ser medido en forma fiable.
- Se trata de un activo perfectamente identificable.
- El titular del activo posee control sobre el recurso en cuestión y
- Se esperan beneficios económicos futuros de su utilización o titularidad, utilizando hipótesis razonables y fundadas.

Otra especie de activo Intangible que se menciona en esta NIC así como en la NIIF 3 es el valor llave o plusvalía para el caso de una enajenación de establecimiento comercial.

## Formas de adquisición de Activos Intangibles

Conforme con la NIC 38 las posibles formas de reconocer estos activos son:

- Adquisición independiente.
- Adquisición como parte de una combinación de negocios.
- Adquisición mediante una subvención del gobierno.
- Intercambios de activos.
- Otros activos intangibles generados internamente.

La NIC establece para todos los casos que la medición inicial de un activo intangible debe contabilizarse a su costo histórico de adquisición o producción.

Cabe destacar que en ningún caso se podrá reconocer como intangible la plusvalía generada internamente, ya que no cumplen simultáneamente con las características antes mencionadas. De la norma surgen como ejemplos la cartera de clientes o las cuotas de mercados.

La entidad debe revelar para los activos intangibles, distinguiendo entre los activos generados internamente y los demás:

- Si las vidas útiles son indefinidas o finitas y, en este caso, las vidas útiles o los porcentajes de amortización utilizados.
- Los métodos de amortización utilizados para los activos intangibles con vidas útiles finitas.
- La conciliación entre los valores en libros al principio y al final del periodo, mostrando:
  - Los incrementos, separando aquellos que proceden de desarrollos internos, aquellos adquiridos por separado y los adquiridos en combinaciones de negocios.
  - Los activos clasificados como mantenidos para la venta o incluidos en un grupo de elementos en desapropiación, clasificado

como mantenido para la venta de acuerdo con la NIIF 5, así como otras ventas o disposiciones por otra vía.

- Otros cambios habidos en el importe en libros durante el período.

La entidad incluirá información sobre los activos intangibles que hayan sufrido pérdidas por deterioro del valor, de acuerdo con la NIC 36.

La NIC 8 exige que la entidad revele la naturaleza y efecto de los cambios en las estimaciones contables que tengan un efecto significativo en el período corriente, o que se espera que tengan repercusión significativa en futuros períodos. Estas revelaciones de información pueden surgir por cambios en:

- El período de amortización fijado para un activo intangible.
- El método de amortización.
- Los valores residuales.

La entidad revelará también información sobre:

- En el caso de un activo intangible con vida útil indefinida, el importe en libros de dicho activo y las razones sobre las que se apoya la estimación de una vida útil indefinida. Al aportar estas razones, la entidad describirá el factor o los factores que han jugado un papel significativo al determinar que el activo tiene una vida útil indefinida.
- Una descripción del importe en libros y del periodo restante de amortización de cualquier activo intangible que sea significativo en los estados financieros de la entidad.

Para los activos intangibles que se hayan adquirido mediante una subvención del gobierno, y hayan sido reconocidos inicialmente por su valor razonable:

- El valor razonable por el que se han registrado inicialmente tales activos.
- Su importe en libros.

- Si la medición posterior al reconocimiento inicial se realiza utilizando el modelo del costo o el modelo de revaluación.
- La existencia y el importe en libros de los activos intangibles cuya titularidad tiene alguna restricción, así como el importe en libros de los activos intangibles que sirven como garantías de deudas.
- El importe de los compromisos, para la adquisición de activos intangibles.

### **Activos intangibles medidos posteriormente según el modelo de revaluación**

Del análisis de la NIC 38, se concluye que en el caso de activos intangibles contabilizados por sus valores revaluados, la entidad revelará la siguiente información:

Para cada clase de activos intangibles:

- La fecha efectiva de la revaluación.
- El importe en libros de los activos intangibles revaluados.
- El importe en libros que se habría reconocido si los activos intangibles se hubieran medido posteriormente utilizando el modelo del costo del párrafo 74 de la NIC 38.
- Los métodos e hipótesis significativos empleados en la estimación del valor razonable de los activos.

Puede ser necesario, para cumplir con las revelaciones exigidas en el párrafo anterior, proceder a la agregación de las clases de activos intangibles revaluados.

No obstante, las citadas clases no se agregarán si de esta presentación pudieran resultar saldos mixtos, que incluyeran activos medidos según el modelo del costo junto con otros medidos según el modelo de revaluación.

### **Desembolsos por investigación y desarrollo**

En relación a la normativa vigente resulta que los gastos por Desarrollo cumplen con el requisito de activo siempre que no se interrumpa el proceso de desarrollo,

en tanto los gastos por Investigación no cumplen la característica de generar beneficios económico futuros y por tanto se deben reconocer como gasto del período, no constituyendo activos.

La entidad revelará el importe agregado de los desembolsos por desarrollo, que hayan sido cargadas al valor del intangible. Asimismo se revelarán los gastos de investigación y desarrollo que se hayan reconocido como gastos durante el período.

Los desembolsos por investigación y desarrollo incluirán todos los que sean directamente atribuibles a las actividades de investigación y desarrollo.

### **Otra información**

Se aconseja, pero no se exige, que las entidades aporten la siguiente información:

- Descripción de los activos intangibles completamente amortizados que se encuentren todavía en uso.
- Breve descripción de los activos intangibles significativos controlados por la entidad, pero que no se reconozcan como activos por no cumplir los criterios de reconocimiento fijados en esta Norma, o porque fueron adquiridos o generados antes de que tuviese vigencia la versión de la NIC 38 Activos intangibles.
- Habiéndose llevado a cabo una combinación de negocios, corresponde revelar las políticas contables empleadas para el reconocimiento de la plusvalía comprada (valor llave), así como los intereses minoritarios.

Para las Instituciones Financieras debe exponerse el monto y el período en el cual piensa amortizarse.

En el caso de aquéllos Activos Intangibles autorizados por el BCU, deberá especificarse la resolución en que se ampara, el concepto por el que se crea y el plazo de amortización. El BCU establece grandes restricciones al reconocimiento de este tipo de activos, ya que no son muy habituales en esta actividad.

Deberá exponerse una conciliación de los movimientos del período y cómo se conforma el saldo final.

**Activos y pasivos con cláusula de reajuste:** Las Instituciones de Intermediación Financiera deben especificar los activos y pasivos con cláusula de reajuste de acuerdo con el siguiente modelo:

| Factor de reajuste | Monto en la Unidad de Origen | Cotización | Activos reajustables \$ | Pasivos reajustables \$ | Total |
|--------------------|------------------------------|------------|-------------------------|-------------------------|-------|
| Unidad reajutable  |                              |            |                         |                         |       |
| I.P.C.             |                              |            |                         |                         |       |
| U.I.               |                              |            |                         |                         |       |
| Otras              |                              |            |                         |                         |       |

Cuadro realizado por los autores

**NIC 32 y 39:** Dentro de las normas que regulan a la actividad financiera cabe destacar a la NIC 32 y 39, que no son de aplicación exclusiva para esta actividad, pero son mayormente empleados por las Instituciones de Intermediación Financiera.

NIC 32: esta norma exige revelar en notas aquellos instrumentos financieros involucrados ya sea, en los estados contables así como en los flujos financieros, permitiendo adicionalmente evaluar la certeza de los flujos de fondo asociados.

Las revelaciones en estos casos pasan principalmente por la asunción de riesgos y el manejo de los mismos, entre otras.

- Los riesgos a mitigar son: precio, de crédito, de liquidez, de financiación y de flujo de efectivo.
- Otras revelaciones a incluir son plazos, condiciones, políticas contables, las tasas nominales y efectivas, los vencimientos, entre otros.

La NIC 39 se encarga por su parte del reconocimiento y valuación. Al respecto del reconocimiento la norma plantea un grupo de categorías, tales como:

- Activos o pasivos negociables utilizados principalmente para especulación.
- Inversiones mantenidas hasta el vencimiento, en este caso se trata de activos que cuentan con cobros de cuantía fija y el vencimiento también está predeterminado.
- Activos financieros disponibles para la venta, esta surge como una categoría residual.

La intención de esta norma para la valuación de los activos es utilizar el valor razonable de los mismos.

A efectos de la valuación de estos tipos de activos, es conveniente a juicio de los autores citar la fuente de la que resultan aquellos valores razonables. Ejemplos de este tipo son Reuters y Bloomberg.

**Impuesto Diferido:** La presente NIC 12 es la norma que debe ser aplicada por las empresas en la contabilización del impuesto a las ganancias, entendiéndose por tal a los efectos de la misma a todos los impuestos, sean estos nacionales o no, relacionados con aquellas ganancias sujetas a imposición. Se incluye dentro de este concepto a tributos tales como las retenciones sobre los dividendos. Pero en este caso se debe cumplir adicionalmente que estos dividendos sean abonados por parte de una empresa subsidiaria, asociada o un negocio conjunto, al momento de la presentación de los Estados Contables de la informante.

## Información a revelar

Algunas de las principales revelaciones a tomar en cuenta son:

- Se debe revelar el importe de los beneficios de carácter fiscal, que procedan de pérdidas fiscales, créditos fiscales o diferencias temporarias que no hayan sido reconocidos en períodos anteriores y que si hayan sido aplicados para reducir el gasto por impuestos diferidos.
- El impuesto diferido resultante de la baja o reversión de bajas anteriores de aquellos saldos de activos por impuestos diferidos, conforme a lo establecido en el párrafo 56 de la NIC 12.
- El monto del gasto/ingreso por el impuesto, relativo a cambios en políticas contables y en errores fundamentales conforme a la aplicación del tratamiento alternativo de la NIC 8, incluido en la determinación de la ganancia o pérdida neta del período corriente.

**Activos Contingentes y Pasivos Contingentes:** conforme con esta norma cada empresa debe revelar cualquier información sobre activos contingentes y pasivos contingentes que tengan relación con los impuestos en concordancia con la NIC 37. Estos activos y pasivos pueden ser, por ejemplo litigios sin resolver, cambios en las tasas impositivas posteriores al cierre del balance, entre otros. En todos los casos la informante deberá revelar aquellos efectos que resulten significativos en relación con activos y pasivos por impuestos diferidos o corrientes tomando en cuenta para ello a la NIC 10.

De lo conversado en las entrevistas con el Cr. Ruben Darío Rodríguez y Juan Pedro Cantera, surge que las empresas de Intermediación Financiera no aplican esta norma, ya que no se ve recogida por la normativa BCU, pero, en opinión de los autores, este debe ser un punto a considerar en futuras comunicaciones.



A tales efectos, se presente el siguiente cuadro, el cual podría ser utilizado a efectos de revelar información respecto del impuesto:

| <b>Rubros</b>                 | <b>Saldo Contable</b> | <b>Saldo Fiscal</b> | <b>Diferencias</b> |
|-------------------------------|-----------------------|---------------------|--------------------|
| Previsión por Incobrables     |                       |                     |                    |
| Rubros en M/E                 |                       |                     |                    |
| Amortización de Bienes de Uso |                       |                     |                    |
| Otros                         |                       |                     |                    |

Cuadro realizado por los autores

**Fideicomisos:** Para las Instituciones Financieras se exige revelar los créditos que se hayan transferido a fideicomisos financieros, sus características y su importe.

Asimismo, deberán informar si la institución actúa como fiduciaria, cuantificando el monto de la cartera administrada.

**Obligaciones Subordinadas:** Es la obligación cuyo reembolso, en caso de quiebra o suspensión de pagos del emisor, se coloca en la prelación de créditos detrás de otros acreedores preferentes para el cobro.

## Algunas Relaciones Técnicas relacionadas con Activos de Instituciones de Intermediación Financiera:

Resulta de importancia destacar el *Tope de Inmovilización de Gestiones* determinado por el BCU para las Instituciones de Intermediación Financiera, el mismo, surge del Art. 52 de la RNRCSF. De su redacción resulta que tales inmovilizaciones no podrán superar el 100% de la Responsabilidad Patrimonial Neta. A tales efectos se consideran inmovilizaciones de gestión:

- El saldo (neto de provisiones) de los créditos registrados en “Créditos Morosos” del capítulo “Créditos Vencidos” con más de 2 (dos) años de vencidos.
- Las partidas contabilizadas en “Inversiones” excepto los saldos de las subcuentas “Bienes a dar” del grupo “Inversiones Especiales”.
- El capítulo “Bienes de Uso”.

A tales efectos, las partidas en monedas extranjeras se valuarán al tipo de cambio y arbitrajes del último día del mes anterior.

*Radicación de Activos en el país:* Las Instituciones de Intermediación Financiera están obligadas a mantener activos radicados en el país que resulten aplicables a tal giro, por un monto no inferior a su Responsabilidad Patrimonial Básica. A tales efectos, constituyen activos radicados en el país los bienes materiales ubicados en el territorio nacional y los derechos exigibles a residentes.

*Posición en Moneda Extranjera:* esta se define como la diferencia entre activos y pasivos en moneda extranjera, de resultar deudora esta última el banco tendrá una posición Activa o Comprada, en caso contrario la posición será Pasiva o Vendida en moneda extranjera.

El cuadro utilizado en el rubro Disponibilidades podría resultar de aplicación a estos efectos.

| Monedas | Activos<br>en M/E | Pasivos<br>en M/E | Posición neta en M/E |        | Posición arbitrada<br>a dólares USA |
|---------|-------------------|-------------------|----------------------|--------|-------------------------------------|
|         |                   |                   | Activa               | Pasiva |                                     |
| Dólar   |                   |                   |                      |        |                                     |
| Real    |                   |                   |                      |        |                                     |
| Euro    |                   |                   |                      |        |                                     |
| Otras   |                   |                   |                      |        |                                     |
|         |                   |                   |                      |        |                                     |

Cuadro Realizado por los autores, tomando como base la Comunicación 2008/222 del BCU.

*Tope a la Posición en Moneda Extranjera:* Tanto los Bancos, como las Casas Financieras y las Cooperativas no podrán mantener una posición activa o pasiva en moneda extranjera por un monto superior a una vez y media su Responsabilidad Patrimonial Contable, una vez deducidas las inmovilizaciones de gestión.

### 5.1.3 Pasivo

**Deudas:** son definidas por el Decreto 103/991 como obligaciones ciertas, determinadas o determinables, a favor de terceros específicamente determinadas en cuanto a su concepto e importe.

La entidad debe revelar en notas en el caso de préstamos los hechos posteriores al cierre que no implican ajustes de acuerdo con la NIC 10, como ser:

- Refinanciación a largo plazo.
- Rectificación del incumplimiento del contrato de préstamo a largo plazo.
- Concesión por parte del acreedor de un período de gracia para rectificar el incumplimiento de un préstamo a largo plazo (con algunos vencimientos posteriores a los doce meses después de la fecha del balance).

**Provisiones:** son aquellos pasivos en los cuales existe incertidumbre acerca de su monto o vencimiento.

Las provisiones se originan de dos formas:

- Una obligación posible, surgida a raíz de sucesos pasados, cuya existencia ha de ser confirmada sólo por la ocurrencia, o en su caso por la no ocurrencia, de uno o más eventos inciertos en el futuro, que no están enteramente bajo el control de la entidad.
- Una obligación presente, surgida a raíz de sucesos pasados, que no se ha reconocido contablemente porque:
  - No es probable que la entidad tenga que satisfacerla, desprendiéndose de recursos que incorporen beneficios económicos.
  - El importe de la obligación no puede ser medido con la suficiente fiabilidad.

La NIC 1 establece que las provisiones deben dividirse en aquellas que corresponden a beneficios a empleados y el resto.

Para cada tipo de provisión, la entidad debe informar:

- El importe en libros al principio y al final del período.
- Las provisiones generadas en el período, incluyendo también los incrementos en las provisiones existentes.
- Los importes cargados contra la provisión en el transcurso del período.
- Los importes no utilizados que han sido objeto de liquidación o reversión en el período.

La entidad debe revelar según la NIC 36 para cada tipo de provisión, la siguiente información:

- una breve descripción de la naturaleza de la obligación contraída, así como la fecha esperada de las salidas de beneficios económicos, producidos por la misma.
- una indicación acerca de las incertidumbres relativas al importe o al calendario de las salidas de recursos que producirá la provisión. En los casos en que sea necesario para suministrar la información adecuada, la entidad debe revelar la información correspondiente a las principales hipótesis realizadas sobre los sucesos futuros que puedan afectar la cuantía de la obligación.
- el importe de cualquier eventual reembolso, informando además de la cuantía de los activos que hayan sido reconocidos para recoger los eventuales reembolsos esperados.

A menos que la posibilidad de una eventual salida de recursos para liquidarla sea remota, la entidad debe dar, para cada tipo de pasivo contingente a la fecha del balance, una breve descripción de la naturaleza del mismo y, cuando fuese posible:

- Una estimación de sus efectos financieros.

- Una indicación de las incertidumbres relacionadas con el importe o el calendario de las salidas de recursos.
- La posibilidad de obtener eventuales reembolsos.
- En aquellos casos en los que no sea posible revelar la información exigida, debe revelarse en notas.

Se desprende también de la NIC 36 que para determinar qué provisiones o qué pasivos contingentes pueden agregarse en cada uno de los tipos o clases, es necesario considerar si la naturaleza de las partidas es lo suficientemente similar como para admitir una información común que las abarque todas.

Cuando se generan de un mismo conjunto de circunstancias, una provisión y un pasivo contingente, la entidad redactará las revelaciones complementarias de manera que se muestren la relación existente entre una y otro.

En el caso de que sea probable la entrada de beneficios económicos, la entidad debe incluir en notas una breve descripción de la naturaleza de los activos contingentes correspondientes, existentes a la fecha del balance y, cuando ello sea posible, una estimación de sus efectos financieros, medidos utilizando los principios establecidos para las provisiones. Es muy importante, que la información que se suministre sobre los activos de carácter contingente, evite las indicaciones que puedan confundir respecto a la posibilidad de la obtención de los ingresos correspondientes.

En ciertos casos extremadamente raros en la práctica, puede esperarse que la información a revelar relativa a algunos de los extremos exigidos, perjudique seriamente a la posición de la entidad, en disputas con terceros relativas a las situaciones que contemplan las provisiones, los pasivos contingentes o los activos de igual naturaleza. En estos casos, no es preciso que la entidad revele esta información, pero si debe describir la naturaleza genérica de la disputa, con el hecho de que se ha omitido la información y las razones que han llevado a tomar tal decisión.

#### 5.1.4 Patrimonio

Para este capítulo debe tenerse en cuenta la Ley 16.060 de Sociedades Comerciales. La misma es de aplicación para las Sociedades Colectivas, en Comandita Simple, en Comandita por Acciones de Capital e Industria, Sociedades de Responsabilidad Limitada, Sociedades Anónimas y Sociedades Irregulares y de Hecho.

Esta Ley entró en vigencia el 5 de enero de 1990, la cual ha sustituido las normas establecidas previamente en el código de comercio.

El Patrimonio es definido por el Marco Conceptual para la Presentación de los Estados Contables como el interés residual en los activos de una empresa luego de deducir todos los pasivos. Mientras que el Capital se define por el Decreto 103/91 como el valor legal del capital emitido por la empresa de acuerdo a su forma jurídica (ej.: acciones, partes sociales).

Dentro de los artículos fundamentales de la ley 16.060 que caben destacar, se encuentra el Art. 288 el cual ha sido modificado por la Ley de Mercado de Valores (L.M.V.) Nº. 18.62710 publicada el 16 de Diciembre de 2009. De este se desprende que la capitalización resulta obligatoria en el caso que el capital integrado represente menos del 50% del capital integrado más reservas y ajustes al patrimonio.

Este artículo es de aplicación exclusiva a las Sociedades Anónimas.

---

|              |   |  |
|--------------|---|--|
| C. Integrado | < | (C. Integrado + Reservas + Aj. Patrimonio) 50% |
|--------------|---|--|

---

El propósito de esta norma es establecer una relación mínima entre el capital integrado y el patrimonio neto de una Sociedad Anónima. En estos casos hay un

---

10 Material extraído de la Web de la Cátedra de Contabilidad Básica

[http://www.ccee.edu.uy/ensenian/catconba/material/Exp.Semipr.-Capitaliz.oblg.Ley\\_S.Ccom.con\\_modif.Ley\\_M.de\\_Valores.b.pdf](http://www.ccee.edu.uy/ensenian/catconba/material/Exp.Semipr.-Capitaliz.oblg.Ley_S.Ccom.con_modif.Ley_M.de_Valores.b.pdf)

período de 30 días luego de aprobado el balance en la asamblea ordinaria de accionistas para realizar la capitalización.

Otro artículo que se debe tener en cuenta es el 293. Este exige la reducción obligatoria cuando las pérdidas insuman las reservas y el 50% del capital integrado. El cometido de este artículo es restablecer el equilibrio en el patrimonio social, para el cual no se establecen plazos para su recomposición ni sanciones, aunque generalmente se realizan con posterioridad a la asamblea de accionistas.

---

|          |   |                     |     |   |          |
|----------|---|---------------------|-----|---|----------|
| Pérdidas | > | Capital Integrado * | 50% | + | Reservas |
|----------|---|---------------------|-----|---|----------|

---

El Art.159 en el inciso 6 trata el hecho de la causal de disolución por pérdidas, cuando se genere la situación que el Patrimonio sea menor que el 25% del capital integrado.

---

|            |   |                |     |
|------------|---|----------------|-----|
| Patrimonio | < | C. Integrado * | 25% |
|------------|---|----------------|-----|

---

Este artículo es de aplicación a todas las sociedades comerciales y puede configurarse durante el transcurso del ejercicio económico.

**Reservas:** son utilidades retenidas (ya que no pueden ser distribuidas por los socios) y surgen como consecuencia de disposiciones legales contractuales o por decisión propia de la empresa.

Visto los artículos correspondientes a este rubro debe revelarse:

- Una descripción de la naturaleza y destino del saldo que aparezca en el patrimonio neto.



- En el caso de las reservas fiscales debe revelarse la ley en la cual está amparado el beneficio fiscal, estableciendo las limitaciones para su disolución.
- El importe de las primas de emisión que integre el rubro reservas.<sup>11</sup>

Para el caso de las Instituciones Financieras el patrimonio debe estar compuesto por el *Patrimonio Neto Esencial* y el *Patrimonio Complementario*. La suma de ambos compone lo que se denomina la *Responsabilidad Patrimonial Neta*.

El PNE está compuesto por:

- Capital Integrado
- Aportes no Capitalizados
- Ajustes al Patrimonio
- Reservas
- Resultados Acumulados
- Acciones Cooperativas

El BCU establece que el Patrimonio Complementario no puede superar al Patrimonio Neto Esencial (Art.14 de la RNRCSF).

El PC está compuesto por los siguientes conceptos:

- Obligaciones Subordinadas
- Previsiones generales sobre los créditos otorgados

---

<sup>11</sup> Para el análisis del capítulo patrimonio se tomó en cuenta el curso dictado por Cra. Ana Laura Michelena en CPA/Ferrere Junio 2010.

El BCU en la circular N°. 1979 de diciembre 2007 establece que las instituciones de intermediación financiera deberán mantener en todo momento una Responsabilidad Patrimonial Neta Mínima. Esta se determina entre el mayor valor que resulte de los siguientes conceptos: requerimiento de capital básico, el requerimiento de capital por activos y contingencias, y el requerimiento de capital por riesgo de crédito y mercado.

Las notas de este capítulo deben ajustarse el siguiente formato:

| Concepto   | M/N |
|--|-----|
| <b>Patrimonio Neto Esencial (P.N.E.)</b>   |     |
| - Capital integrado  |     |
| - Aportes no capitalizados   |     |
| - Ajustes al patrimonio  |     |
| - Reservas   |     |
| - Resultados acumulados  |     |
| - Acciones cooperativas con interés (Ley N°17.613)   |     |
| - Saldo deudor neto con casa matriz y dependencias   |     |
| - Inversiones especiales y activos intangibles   |     |
| <b>Patrimonio Neto Complementario (P.N.C.)</b>   |     |
| - Obligaciones subordinadas (hasta 50% P.N.E.)   |     |
| - Previsiones generales sobre créd. por int. financ. (hasta un 1,25% de activos y contingencias ponderados por su riesgo de crédito)   |     |
| <b>Responsabilidad Patrimonial Neta (R.P.N. = P.N.E. + P.N.C.)</b>   |     |
|  |     |
| <b>Obligaciones Subordinadas Riesgo de Mercado (O.S.R.M.)</b>  |     |
| - Obligaciones subordinadas admitidas para cubrir el riesgo de mercado (hasta un 250% del P.N.E asignado para cubrir dicho riesgo, siempre que la suma de las mismas y del P.N.C no supere el P.N.E) |     |
| <b>Responsabilidad Patrimonial Neta Mínima</b>   |     |
| - Requerimiento de capital por riesgo de crédito (Art. 14.1 R.N.R.C.S.F)   |     |
| - Requerimiento de capital por riesgo de mercado (Art. 14.2 R.N.R.C.S.F)   |     |
| - 4% de activos y contingencias (Art. 14 R.N.R.C.S.F.)   |     |
| - Responsabilidad patrimonial básica (Art. 15 R.N.R.C.S.F.)  |     |
|  |     |
| <b>R.P.N. + O.S.R.M. / R.P.N.M.</b>  |     |
|  |     |
| <b>R.P.N + O.S.R.M. / (Activos pond. por riesgo de crédito + 12.5 *Riesgo de mercado)</b>  |     |

## **5.2 Notas al Estado de Resultados**

En el estado de resultados se incluyen los resultados de cada ejercicio económico.

El Marco Conceptual refiere a este como aquel que brinda la información correspondiente a la gestión de una empresa, en particular sobre la rentabilidad, siendo útil para pronosticar la capacidad de la empresa para generar flujos de efectivo a partir de sus recursos.

La NIC 1 exige que las partidas tanto de ingresos como de gastos, que sean materiales sean reveladas por separado para permitir una mejor comprensión del desempeño financiero de la entidad.

Podría darse el caso de una partida o conjunto de partidas que no cumplan algunos de los requisitos antes mencionados (materialidad o importancia relativa) para su exposición en el Estado de Resultados y que en cambio resultaren de gran importancia en las Notas a los Estados Contables.

Del Marco Conceptual, surgen los conceptos de Ingresos y Egresos.

Se entiende por Ingresos a los Ingresos Ordinarios, a las demás Ganancias y a las Ganancias no Realizadas.

Ejemplos de Ingresos Ordinarios son las ventas, honorarios, intereses, dividendos, alquileres y regalías entre otros, estos surgen del curso de actividades ordinarias de la empresa, su denominación depende del giro de la empresa o de la actividad en la cual se encuentra inserta.

Cabe destacar al momento de la interpretación del estado de resultados, que dadas las características de la actividad objeto de estudio de este trabajo, lo que en estas resultan ser resultados ordinarios, comúnmente son resultados financieros en casi cualquier otro tipo de actividad, tal es el caso de los intereses por mencionar un ejemplo.

Por su parte la NIC 18 define el concepto de Ingreso Ordinario o de Operación como la entrada bruta de beneficios económicos, durante el período, surgidos en el curso de las actividades ordinarias de una entidad, el cual debe ser medido al valor

razonable de la contrapartida recibida o a recibir, neto de descuentos comerciales o por volúmenes de venta practicable por la entidad.

Se entiende por Ganancias al incremento de beneficios económicos o sea, aquellas partidas que cumpliendo la definición de Ingresos, su producido puede o no ser producto de actividades ordinarias llevadas a cabo por la empresa. Ejemplos de este tipo de ingresos son: las ganancias obtenidas por la venta de activos no corrientes.

Con respecto a los Gastos, estos pueden ser tanto las pérdidas, como los otros gastos en los que la empresa incurre que surgen de la actividad ordinaria de la misma.

Constituyen Gastos de la actividad ordinaria el costo de ventas, los salarios, las depreciaciones de bienes de uso entre otros.

Son Pérdidas aquellas partidas que, cumpliendo la definición de gasto pueden o no surgir de actividades ordinarias de la empresa, éstas representan los decrementos de beneficios económicos. Son ejemplos los siniestros, pérdidas obtenidas por la venta de activos no corrientes.

Los puntos sobre los cuales la NIC 1 hace énfasis al momento de revelar son:

- Desglose de gastos exigiendo que su clasificación sea de acuerdo a su naturaleza o función dentro de la empresa. Estos se encuentran abarcados en parte por el Decreto 103/91 cuando menciona el desglose de los importes más significativos.
- Los dividendos que no se exponen en el Estado de Resultados cuya distribución se haya acordado durante el período, así como también los dividendos acordados previos a la autorización de la publicación de los estados financieros.
- Se exige además revelar en ambos casos el importe por acción correspondiente.

Para el caso de los ingresos es de aplicación la NIC 18 que obliga a revelar:

- las políticas contables adoptadas para el reconocimiento de los ingresos de actividades ordinarias, debiendo incluir los métodos utilizados para determinar el porcentaje de terminación de las operaciones de prestación de servicios.
- la cuantía de cada categoría significativa de ingresos de actividades ordinarias, reconocida durante el periodo, con indicación expresa de los ingresos procedentes de:
  - Venta de bienes
  - Prestación de servicios
  - Intereses
  - Regalías
  - Dividendos
  - El importe de los ingresos de actividades ordinarias producidos por intercambios de bienes o servicios incluidos en cada una de las categorías anteriores de ingresos.

En lo que respecta a Ingresos o Egresos materiales o, que tengan importancia relativa, se debe revelar tanto su naturaleza así como su importe por separado. A continuación se citan algunos ejemplos de estos tipos de partidas:

- Una reestructuración de las actividades de la entidad, así como la reversión de cualquier provisión dotada para hacer frente a los costos de la misma;
- Enajenaciones o disposiciones por otras vías de partidas de propiedades, planta y equipo;
- Enajenaciones o disposiciones por otras vías de inversiones;
- Operaciones discontinuadas;
- Cancelaciones de pagos por litigios;
- Otras reversiones de provisiones.”

Cuando la entidad se encuentre sujeta a impuestos sobre las ganancias, corresponde revelar las políticas contables empleadas al respecto, incluyendo los activos y pasivos por impuestos diferidos (111 de NIC 1). Como ya se mencionó anteriormente las instituciones de intermediación financiera no aplican la NIC 12 y por tanto no resultaría coherente con lo antes expresado.

Siempre que la entidad participe de un número significativo de negocios o transacciones en moneda extranjera, corresponde revelar las políticas contables empleadas al respecto en relación al reconocimiento tanto de las pérdidas como de las ganancias obtenidas en el período por diferencias de cambio (111 de NIC 1).

Políticas contables significativas que no siendo requeridas por las NIIF, sean seleccionadas y aplicadas conforme a las disposiciones de la NIC 8.

Cuando los importes reconocidos en los Estados Contables resulten significativos, la entidad debe revelar los juicios diferentes relacionados con las estimaciones que hayan sido empleados por la gerencia al aplicar las políticas contables.

Partidas de ingresos o gastos (ganancias y pérdidas) que por norma explícita se excluyan del resultado del ejercicio. Un ejemplo sobre esto se encuentra en la NIC 8 en lo relativo a “corrección de errores” y “cambios en las políticas contables” (78 y 79 NIC 1). También podría tratarse de superávit de revaluación (NIC 16), pérdidas o ganancias resultantes de la conversión de los Estados Contables de un negocio en moneda extranjera (NIC 21), así como los resultados obtenidos en la revisión del valor de activos financieros mantenidos para la venta, caso NIC 39 (80 NIC 1)

Las Instituciones Financieras están reguladas en este capítulo acerca del reconocimiento de las ganancias y pérdidas.

Se establece que debe aplicarse el principio de lo devengado.

La única excepción a este principio se genera cuando los productos financieros ganados se produzcan como consecuencia de deudores clasificados en las categorías 3, 4 o 5, los cuales son considerados casi como irrecuperables, salvo que sean en efectivo.

Esta excepción surge de la norma 3.3 del plan de cuentas.

Cuando, se produzca esta situación los productos financieros liquidados como ganancia durante el ejercicio se extornan con crédito a cuentas regularizadoras del activo "Productos financieros en suspenso".

Las revelaciones para este capítulo exigen diferenciar los distintos servicios que generaron las ganancias y pérdidas surgidas.

También corresponde revelar el detalle de las pérdidas generadas por los impuestos.

Antes de finalizar el capítulo vale la pena definir el concepto de Spread bancario; el cual es la diferencia entre la tasa de interés que cobran los bancos a quienes solicitan préstamos y la tasa de interés que pagan estos a las personas que depositan su dinero. Debiendo revelar en notas el porcentaje surgido de cálculo mencionado.

## CAPÍTULO 6 – ACTIVIDAD FINANCIERA

El cometido de esta instancia del trabajo es la revisión de las normativas nacionales e internacionales, así como también específicas, relacionadas con la Actividad objeto de estudio. En particular nos referimos a normas Bancocentralistas y disposiciones internacionales como ser el Grupo de Acción Financiera Internacional G.A.F.I., los acuerdos de Basilea I, II y III relacionadas con Gobierno Corporativo. Estos conceptos resultan de importancia a los efectos de la Actividad Financiera en Uruguay para estar actualizado en relación a disposiciones mundialmente aceptadas.

En tanto, que la normativa internacional será utilizada a efectos de la realización de un análisis. Este busca evaluar el nivel de actualización de nuestro país, y adicionalmente permitir la discusión sobre la conveniencia en la aplicación de nuevas informaciones a revelar en el Sistema Financiero.

Como ya se mencionó anteriormente, los bancos tienen un rol preponderante en el sistema financiero de cualquier país, constituyendo un significativo e influyente sector empresarial.

Debido a la importancia de estos, la información debe cumplir con los requisitos definidos en el Marco Conceptual.

Es propio de esta actividad el control y supervisión por parte del BCU, lo cual no priva que terceros interesados puedan requerir información sobre los estados financieros de los Bancos. En este entendido el interés se podría centrar en su grado de liquidez o solvencia, así como también en los riesgos a los cuales están expuestos sus activos y pasivos.

Es de gran importancia que los bancos identifiquen, gestionen y mitiguen sus riesgos, pues éstos pueden llevar a problemas de liquidez, o solvencia hasta quizás la bancarrota.

Los riesgos a los que mayormente están expuestos los bancos son, por un lado aquellos propios de la actividad, entre los cuales podemos citar al riesgo de liquidez, tasa de interés, riesgos cambiario y país. Asimismo, es pasible de sufrir



riesgos relacionados con la contraparte, como ser los relacionados con los créditos.

Cabe destacar que un nuevo riesgo a combatir es el involucramiento en operaciones de lavado de activo y financiamiento del terrorismo, ya que este tipo de actividades tienden a llevarse a cabo a través de los bancos. Este tipo de prácticas pueden llevar a la pérdida de prestigio institucional. Para poder evitar esto, los Bancos ponen en práctica algunas medidas que se desarrollarán en el transcurso del trabajo.

Este tema es de vital importancia para evaluar si los estados financieros revelan adecuadamente su exposición a los diversos riesgos a los que son susceptibles.

## **6.1 *NORMATIVA***

Es claro que la actividad financiera y en particular los bancos, realizan una actividad diferente a la de las empresas comerciales, lo que genera que la información contable y sus revelaciones también sean distintas.

Más allá que la actividad este regulada por un organismo superior como el Banco Central del Uruguay, que establece cómo debe presentarse la información, haciendo énfasis en su estructura y revelaciones, las Normas Internacionales de Información Financiera (emitidas por el IASB reglamentadas a través de los diferentes Decretos y recogidas por el Colegio de Contadores y Economistas del Uruguay), también son de aplicación en lo relativo a la contabilidad de las instituciones financieras, siempre que así lo disponga el BCU.

Surge de la comparación de la normativa bancocentralista y la emitida por el IASB algunas diferencias en lo relativo a valuación, exposición y revelación de los Estados de Situación y de Resultados.

Algunas de las diferencias que podemos mencionar, cuya enunciación no es el cometido de este trabajo son:

### **6.1.1 *Diferencias a Considerar***

#### **6.1.1.1 *El cálculo de las provisiones por incobrabilidad***

En lo que respecta a este punto, el criterio utilizado por el BCU difiere sustancialmente de lo propuesto por las NIIF.

En el primer caso se aplican porcentajes establecidos por el organismo de contralor según las categorizaciones de los deudores, lo cual no coincide con el criterio aplicado por las NIIF, que permiten realizarlos en base a antecedentes históricos o estadísticos, esto dependerá de la entidad informante.

El BCU exige obligatoriamente por la Comunicación 2008/222 revelar en notas los valores calculados por categorías, por ejemplo: Sector Financiero o No Financiero y por categoría de deudor. Mientras que esta exigencia no está presente en las NIIF.

Como se expuso tanto en lo que respecta al cálculo de provisiones y sus revelaciones, la normativa que exige aplicar el BCU resultan tanto más estructuradas y rígidas frente a la propuesta de las NIIF, ya que no permite la elección de los criterios a aplicar y tabula su información a revelar.

#### **6.1.1.2 Principio de lo devengado**

Mientras que uno de los principios básicos de la contabilidad es el de lo Devengado (Marco Conceptual) conforme a la normativa analizada previamente, las normas bancocentralistas se apartan del mismo en lo relativo a los productos financieros derivados de los créditos otorgados. Se establece que en los casos de aquellos deudores considerados malos pagadores, en lo que respecta a la escala de calificaciones, se aplica el principio de lo percibido en lugar del principio de lo devengado, lo que significa que solamente se podrán reconocer como ganados los intereses una vez que se cobren.

A consideración de los autores, este punto pretende extremar el criterio de prudencia, dado que conforme al Marco Conceptual las entidades no deberían sobrevaluar los ingresos asociados a los créditos, procurando no distorsionar los estados contables de las instituciones financieras, ya que quizás nunca se cobren. Adicionalmente nace la incertidumbre asociada a esos créditos, en el entendido de si cumplen o no con la definición de activo surgida del párrafo 49 del Marco Conceptual, o sea si realmente los ingresos a recibir son estimables y probables.

Otro camino a considerar por los autores, con el fin de no apartarse del principio de lo devengado, sería la creación de provisiones que deduzcan la ganancia reconocida y no percibida de forma de evitar sobrevaluar los resultados.

Esto también afecta la información a revelar, pues en las notas se deberá dejar en claro para cada categoría (Sector Financiero y No Financiero) los montos relacionados con operaciones vencidas, así como el monto de los intereses no considerados como ganados.

### 6.1.1.3 Bienes de Uso

Podemos encontrar otras diferencias como la valuación y exposición de estos bienes.

En la nota 3.10 de la comunicación 2008/222 el BCU exige que los bienes en cuestión sean valuados a su costo revaluado usando el IPPN.

Con fecha enero 2010 surge la comunicación 2010/025 que establece que estos bienes se actualizarán tomando en cuenta el IPC, lo que unifica el índice a utilizar para todo tipo de entidades en nuestro país.

Con respecto a la base de amortización en ambos casos se utiliza un sistema lineal para la vida útil preestablecida. A tales efectos la normativa establece:

| VIDA UTIL FIJA              |         |
|-----------------------------|---------|
| Inmuebles (mejoras)         | 50 años |
| Cajas de seguridad y tesoro | 50 años |
| Material de transporte      | 5 años  |

| VIDA UTIL Máxima                |         |
|---------------------------------|---------|
| Muebles, útiles e instalaciones | 10 años |
| Equipos de computación          | 5 años  |

Por otra parte cabe destacar que en caso de existir cambios en las vidas útiles, se deberán efectuar los ajustes al cierre de cada ejercicio. Estas amortizaciones comenzarán en el mes siguiente al de incorporación de estos bienes de activo fijo al patrimonio.

Esta normativa tiene como objetivo acotar las formas de valuación y amortización reduciendo el margen de alternativas, como sí permite la NIC 16.

Esta NIC establece dos tipos de políticas contables para los bienes de uso, el Modelo de Costo o de Revaluación. Los cuales fueron analizados previamente.

También la norma permite depreciar el bien de diversas maneras, como ser: el método lineal, de depreciación decreciente y el de unidades de producción.

La nota 3.10 es igual al anexo de Bienes de Uso que forma parte integrante de los estados contables según el Decreto 103/91, sólo que el BCU lo toma como parte integrante de las notas.

La NIC exige una revelación más detallada entre otros motivos porque permite una mayor variedad de métodos de depreciación y valuación, por nombrar algunas: vidas útiles, inversiones realizadas, pérdidas por deterioro en el valor de los bienes, el importe de compromisos de compras.

#### ***6.1.1.4 Ajuste por Inflación***

Conforme con la redacción dada por el Art. 309.1 de la RNRCSF, las Empresas de Intermediación Financiera deben presentar ante la Superintendencia de Instituciones de Intermediación Financiera en un plazo no mayor a siete días hábiles desde el período al cual refieren, el Estado de Situación Patrimonial (ESP) ajustado por inflación.

De la Comunicación 2010/021 surge que con el fin de elaborar este ESP ajustado por inflación, las Instituciones de Intermediación Financiera deben utilizar el Índice de Precios al Consumo (IPC) con base Marzo de 1997 = 100 para todos aquellos importes pasibles de ser ajustados.

Menciona además que a tales efectos, las Instituciones partirán de los saldos al 31 de diciembre de 2009 ajustados de acuerdo con el índice y conforme al procedimiento previsto en la Comunicación N° 94/156 (se adjunta en anexos). Esta última es la que presenta el procedimiento de ajuste y el modelo a seguir.

Esta Comunicación adecua la normativa a lo establecido para las demás entidades por el Decreto 65/09, que establece que hasta el 31 de diciembre se podía utilizar el Índice de Precios de Productos Nacionales (IPPN), el que prescribía la DGI a efectos de las liquidaciones fiscales, pero a partir de ese entonces todas las entidades deben utilizar el IPC permitiéndose al que utilizaba el IPPN

Comparando al ajuste por Inflación establecido por el BCU con el establecido por la NIC 29 y la IX CIC surgen algunas diferencias:

- La NIC 29 sólo corresponde aplicarla en el caso de que exista hiperinflación, o sea 100% de inflación acumulada en los últimos 3 años, mientras que el BCU exige su aplicación obligatoria desde 1994.
- Mientras que la IX CIC y NIC 29 exigen actualizar también las partidas de resultados, el BCU no ajusta estas cuentas.
- El BCU establece en su forma de cálculo que el patrimonio ajustado por inflación surge como diferencia entre los activos y pasivos ajustados, y luego el resultado del ejercicio ajustado por inflación surge de deducir el patrimonio ajustado y las cuentas restantes del capítulo patrimonio ajustado.

De la entrevista realizada a Juan Pedro Cantera, se concluye que este ajuste se elabora en función de lo dispuesto por el BCU, diferente a lo expuesto en la NIC 29.

#### **6.1.1.5 Disponibilidades**

Este rubro es uno de los que presenta mayores diferencias en lo que respecta a la revelación entre las NIIF y las Normas Bancocentralistas junto con el rubro créditos. Esto se debe claramente a la importancia del mismo en las Instituciones Financieras.

Las primeras exigen simplemente revelar en una nota el tipo de cambio cierre al cual se valoraron los activos y pasivos en moneda extranjera (además de la posición general de cambios), mientras que los segundos exigen revelar la posición neta de todos los activos y pasivos en las monedas extranjeras, la posición neta individual y arbitrada a dólares USA, confeccionando un cuadro de acuerdo al formato establecido por el BCU que debe ser parte integrante de las notas a los estados contables.

Se entiende que es correcta la revelación en ambos casos, sobre todo la exigencia establecida por el BCU, ya que el mayor detalle se exige debido a la importancia que tiene el rubro en la intermediación financiera.

Asimismo, las instituciones (“la Institución”) de intermediación financiera están sujetas a un requisito mínimo de liquidez, conforme surge de la normativa BCU. La finalidad del mismo es que la Institución pueda hacer frente al pago de retiros sin correr el riesgo de quedarse sin dinero, en función de criterios estadísticos, y normativa bancocentralista.

El requisito es variable según se trate de depósitos en el Sector Financiero, el Sector No Financiero y No Residentes, así como también en función del vencimiento de las obligaciones.

De ninguna otra NIC o NIIF surge algo similar a requisitos mínimos de liquidez, por lo cual se trata de una diferencia importante a tomar en cuenta.

#### ***6.1.1.6 Operaciones fuera del Balance***

La adecuada revelación de estas partidas permite una mejor comprensión de los estados contables y fomenta la transparencia, ya que en estas instituciones es habitual que existan muchas operaciones de este tipo. Cabe destacar que estas transacciones influyen en el nivel de exposición al riesgo que tiene la entidad, por esto la importancia de su regulación.

Dentro de este tipo de operaciones aparecen: contratos de venta y recompra, futuros, swaps, forwards, opciones y otros tipos de instrumentos financieros<sup>12</sup>, así como transacciones llevadas a cabo por cuenta de clientes, entre otras.

Por todo ello es que las revelaciones exigen la descripción de la naturaleza e importe de este tipo de actividades. Esta exigencia no aplica para empresas incluidas en otro tipo de giros, ya que no tienen tantas transacciones, por lo que no tendría sentido que fueran alcanzadas por este tipo de revelaciones. Por esto es que las NIC y NIIF no exigen estas en su redacción.

Se encuentran algunas diferencias mínimas en la valuación y en el reconocimiento de instrumentos financieros entre la normativa del BCU y las NIIF, ya que los primeros establecen tres categorías de instrumentos financieros, mientras que los segundos cuatro.

Las primeras ya fueron mencionadas al abordar el tema valores para la inversión. Estas son:

- Valores disponibles para la venta
- Valores para negociación
- Valores para inversión al vencimiento

Por su parte la NIIF 7 establece las siguientes categorías:

- Activos financieros al valor razonable
- inversiones mantenidas hasta el vencimiento
- Préstamos y partidas por cobrar
- Activos financieros disponibles para la venta

Como es apreciable estas categorías son claramente similares.

En lo que refiere al reconocimiento de instrumentos derivados, las diferencias son mayores ya que las normas Bancocentralistas sólo prevén Opciones y Forwards<sup>13</sup>.

---

<sup>12</sup> Estos instrumentos se definen en los anexos



### 6.1.1.7 Patrimonio

Así como el BCU establece exigencias para otros rubros en este hace especial hincapié.

Dentro de las principales obligaciones que la normativa establece, se encontró que para permitirle a una institución financiera iniciar actividades, el BCU solicita que la misma integre el capital equivalente a la Responsabilidad Patrimonial Básica (RPB) dentro de los 30 días siguientes a la fecha otorgada por el Poder Ejecutivo.

Luego que la institución comienza a funcionar, el BCU establece otro tipo regulaciones sobre el patrimonio.

El BCU en la circular N° 1979 de diciembre 2007 establece que las instituciones de intermediación financiera deberán mantener en todo momento una Responsabilidad Patrimonial Neta Mínima<sup>14</sup>. Esta se determina entre el mayor valor que resulte de los siguientes conceptos: requerimiento de capital básico, el requerimiento de capital por activos y contingencias, y el requerimiento de capital por riesgo de crédito y mercado.

Como se mencionara anteriormente estas disposiciones son de aplicación para las instituciones de intermediación financiera, ya que las sociedades comerciales se ven alcanzadas por la Ley 16.060. Por lo que hay diferencias importantes en las regulaciones y revelaciones.

Obviamente que debido a la importancia y tamaño de las empresas de intermediación financiera, el BCU les exige un patrimonio mínimo muy importante, el cual si bien está compuesto por las relaciones técnicas establecidas, contiene un valor mínimo de capital obligatorio taxativamente determinado por la RPB.

El Artículo 15 extraído de las RNRCSF reglamenta el capital básico para cada clase de Empresa de Intermediación Financiera. En el caso de los Bancos el mismo asciende a 130 millones de UI (unidades indexadas) a partir del 30 de setiembre de 2005.

---

13 Conceptos extraídos de la Cátedra de Contabilidad Bancaria

14 Este concepto se define en anexos

No sólo en lo que refiere a monto hay regulaciones, sino que también en la forma de exponer el patrimonio y en lo que refiere a su estructura. Estas exigencias no se dan en la Ley 16.060 que sólo establece mínimos de aportación iniciales y luego relaciones técnicas para controlar que el patrimonio de las empresas mantenga cierta coherencia interna, pero sin establecer mínimos taxativamente.

La diferencia radica en que en las notas a los estados contables, el BCU reglamenta que se revelen las diferentes categorías que componen el patrimonio y todos los cálculos que permitan comprobar que se cumplen con los mínimos establecidos.

Las normas bancocentralistas buscan identificar quienes son los accionistas responsables del manejo de la institución, debido a que este tipo de empresas tiene una gran incidencia en la economía. Mientras que la normativa aplicable a las sociedades comerciales tanto la NIC 1 como la Ley 16.060, simplemente exigen una descripción de las cuentas integrantes del capítulo, sin detenerse en la información a revelar.

Al comienzo de este mismo capítulo, se hizo especial hincapié en las diferentes necesidades de información que las empresas financieras tienen respecto de las comerciales. En tal sentido es que el BCU establece normas a ser aplicadas tendientes a proteger mayormente a los accionistas, ahorristas y demás interesados en estas entidades. Es por este motivo que la normativa a seguir por las empresas de intermediación financiera debe ser más prudente que la ordinaria, al recurrir al ahorro público, su incidencia en la Sociedad como los efectos de una mala gestión tienen gran repercusión.

### ***6.1.2 Disposiciones del Grupo de Acción Financiera G.A.F.I.- La prevención contra el Lavado de activos.***

El G.A.F.I. es un organismo intergubernamental cuyo propósito es elaborar y promover medidas para combatir el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo.

Se creó en París en julio de 1989 por la Cumbre del G-7 con el fin de estudiar medidas de lucha contra el blanqueo de capitales.

Los principales objetivos de este organismo son:

- “Respaldar los trabajos que llevan a cabo las organizaciones regionales similares y cooperar estrechamente con los organismos internacionales implicados en la lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo.
- Extender el mensaje de lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo.
- Supervisar la aplicación de las Recomendaciones.
- Organizar reuniones de expertos sobre tipologías y nuevas tendencias de blanqueo de capitales”.

Cada institución financiera lleva adelante un sistema de gestión para mitigar los riesgos a los cuales está expuesta. En G.A.F.I. se enumeran todos los riesgos a los cuales están expuestos los bancos y las acciones llevadas a cabo para gestionarlos.

Para el riesgo de lavado de activos y financiamiento del terrorismo se describe el plan y los procedimientos que se deben llevar adelante, cada cuanto tiempo se realizan evaluaciones, y en base a que cálculos se mide el riesgo al que está expuesta la institución actualmente.

Controles y políticas de prevención son preocupación del organismo regulador, el cual fomenta su inclusión en las notas a los estados contables.

Una muestra de esto es que en el año 2004 el gobierno aprueba la Ley 17.835, luego en el 2005 el decreto 86/005. Esta normativa es aprobada como consecuencia de las presiones que el GAFI estaba realizando sobre los países que no se adherían a las disposiciones establecidas por el mismo, amenazando con incluir a nuestro país en la lista de países no cooperantes, generando mala reputación.

La Ley 17.835 establece una lista taxativa de las entidades que debén revelar las actividades sospechosas, dentro de las que figuran las personas físicas y jurídicas sujetas al control del BCU entre las que estas incluidas las instituciones financieras, hoteles, casinos, inmobiliarias, etc. La obligación establece que se deban comunicar este tipo de actividades con la Unidad de Información y Análisis Financiero del BCU.

Como se mencionó anteriormente el BCU estableció normativa que obliga a las Instituciones Financieras, entre las más importantes se encuentra la necesidad de implementar un sistema de gestión integral del riesgo. Este punto se ve reflejado en la nota número 8 de la Comunicación 2008/222. La misma es establecida en concordancia con el art. 36.3 de la RNRCSF.

De todas formas el BCU establece determinadas disposiciones complementarias para fortalecer el sistema financiero y prevenir el lavado de dinero

Este exige que se realice un informe anual de Gobierno Corporativo que proporcione una descripción del sistema de gestión de riesgos llevado a cabo para identificar y gestionar los mismos. Para el riesgo de lavado de activos y financiamiento del terrorismo se describe el plan y los procedimientos que se deben llevar adelante, cada cuanto tiempo se realizan evaluaciones, y en base a que cálculos se mide el riesgo al que está expuesta la institución actualmente.

A modo de conclusión, como se mencionó previamente este tema se ve recogido por el BCU, que a través de la comunicación 2008/222 aborda el tema de riesgos y lavado de activo en concordancia con las disposiciones de G.A.F.I.

### 6.1.3 Gobierno Corporativo

Dada la gran importancia de la intermediación financiera y en particular de los bancos en la economía de un país, resulta necesario contar con un gobierno corporativo que resulte eficiente, de forma tal de lograr una razonable protección de los fondos tanto propios (accionistas), como de terceros (por ejemplo los depositantes). Las buenas prácticas en esta materia resultan esenciales para conseguir y mantener la confianza que el público en general deposita en este tipo de entidades y en el sistema financiero en general, lo cual resulta esencial de cara al logro del correcto funcionamiento del sector bancario y de la economía en su conjunto.

La insuficiencia o ineficiencia del gobierno corporativo puede dar como resultado la quiebra bancaria, con sus respectivos costos y efectos, pudiendo tomar dimensiones públicas de gran impacto (macroeconómicas), así como la posibilidad de contagio hacia otros bancos, repercutiendo esto sobre otros sectores de la actividad. Como consecuencia de ello, los mercados tanto nacionales como internacionales podrían perder confianza en el sistema financiero, provocándose una fuga de depósitos, así como problemas de liquidez y solvencia, entre otros.

De todo lo antes expuesto se desprende que este es un tema de gran importancia en el ámbito de la actividad financiera, convirtiéndose este en un riesgo más a ser tenido en cuenta por parte de las instituciones financieras. Es en consecuencia, otro de los aspectos que el BCU tiende a incluir en las notas.

A tales efectos el comité de Supervisión Bancaria de Basilea en el año 1999 publicó una guía para contribuir con los supervisores bancarios en la promoción y adopción de prácticas adecuadas de gobierno corporativo en las instituciones de intermediación financiera bancarias, persiguiendo como fines:

- Apoyar a los gobiernos
- Evaluar y mejorar los marcos de gobierno corporativo
- Orientar a los reguladores y demás participantes del sistema financiero.

### *6.1.3.1 El gobierno corporativo en los bancos*

En el ámbito del sector bancario, el gobierno corporativo se relaciona con la forma en que la alta gerencia y el consejo de administración dirigen las actividades del negocio de banco previamente definidas.

Adicionalmente, estas prácticas contribuyen a proporcionar a los bancos una estructura que les permita definir claramente sus objetivos, así como los medios y estrategias necesarias para alcanzarlos y posteriormente realizar las operaciones de control pertinentes, ayudando a proporcionar el razonable nivel de confianza que permita el correcto funcionamiento de la economía del mercado.

Consultado la RNRCSF Título I Parte 7 emitida por el BCU. De la misma se desprende en el Art. 34 que:

“Las instituciones de intermediación financiera deberán implementar un gobierno corporativo que cumpla con las definiciones, principios y objetivos dispuestos en los artículos siguientes y con los que se deriven de los Estándares Mínimos de Gestión para Instituciones de Intermediación Financiera que establece la Superintendencia de Instituciones de Intermediación Financiera.”

Por tanto en base a ello, el BCU obliga a todas las instituciones de intermediación financiera uruguayas a llevar adelante prácticas relacionadas con Gobierno Corporativo, constituyendo las mismas los estándares mínimos.

Por otra parte el BCU dispone la estructura que el mismo debe tomar. Esta es:

- Directorio o autoridad jerárquica equivalente – relacionado con la dirección de la institución
- Alta Gerencia, incluido el Oficial de Cumplimiento – relacionado con la gestión
- Comité de Auditoría, Auditoría Interna y Auditoría Externa, entre otros – relacionado con el control.

Esta estructura es la que deberá establecer los objetivos de la institución, determinar los medios necesarios para alcanzarlos y por último supervisar su cumplimiento, asegurando de esta forma una actuación adecuada tanto para los intereses de la entidad, sus accionistas y acreedores, a la vez el respeto de los derechos de los consumidores y de los demás grupos de interés relacionados con la misma.

El Art. 36.3 de la RNRCSF ahonda en este tema y solicita un Informe Anual de Gobierno Corporativo, el cual se divide en seis puntos básicos, este deberá ser publicado en la página web de las instituciones alcanzadas al 31 de marzo de cada año, y deberá estar relacionado con el cierre de ejercicio económico del año anterior. Esto último forma parte integrante de las notas a los Estados Contables de dichas entidades conforme con la Comunicación 2008-222 del BCU.

Luego de relevar los balances de las instituciones financieras encontrados en la página del BCU, no todos los bancos cumplen con la formalidad de la nota en los estados contables estableciendo dónde se puede encontrar el informe de gobierno corporativo. En otros se encontró que además de establecer donde encontrar el informe, se hace una breve reseña a los procedimientos para mitigar los riesgos.

Más allá de esto, se halló el informe en la página web de la institución financiera, realizado correctamente cumpliendo las disposiciones establecidas en el art. 36.3 de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero.

Cabe destacar que el Comité de Basilea ha creado una serie de principios que apuntan a llevar adelante buenas prácticas de Gobierno Corporativo los cuales se adjuntan como anexo en este trabajo y deben ser tomados en función del tamaño, la complejidad, estructura e importancia económica, así como en función del perfil de riesgo al que se encuentra sometido un banco en particular, debiendo el capital del mismo ser suficiente para afrontar ese nivel de riesgo. Es de esperar que si grandes instituciones financieras tienen problemas, estos se generalicen a todo el sistema financiero.

## 6.1.4 Basilea

### 6.1.4.1 Basilea I y II

Dentro de la página web del BCU se encuentra también a “la hoja de ruta hacia Basilea II”. Comienza con una breve reseña histórica al respecto del Comité de Basilea, su creación en el año 1975, donde nace con el grupo de los diez, con sede central en Suiza.

Este Comité ha puesto especial énfasis en:

- La supervisión bancaria
- Emisión y divulgación de principios
- Estándares considerados a nivel internacional

En el año 1988 surge lo que se conoce como Basilea I, el cual trata el tema de los requisitos mínimos de capital para las entidades bancarias, que han contribuido con la estabilidad financiera y la solvencia. Del mismo se desprende básicamente la urgencia de ajustar las necesidades de capital de cada entidad bancaria a sus niveles de riesgo inherente, comenzando por el riesgo de crédito hasta determinar el capital mínimo necesario. A tales efectos se entiende por riesgo inherente aquel que existe independientemente de cualquier acción que la gerencia pueda tomar con el fin de modificar la probabilidad del riesgo o su impacto<sup>15</sup>.

El BCU toca el tema del capital mínimo necesario para entidades financieras a través de la responsabilidad patrimonial básica, tema ya abordado en su oportunidad.

Posteriormente se agregarán al análisis el riesgo de mercado y sus requerimientos adicionales de capital.

---

15 Definición extraída de la Cátedra de Control Interno Administración del Riesgo Empresarial (ERM)



Hacia el año 2004 surge “Convergencia Internacional de Medidas y Normas de Capital”, el nuevo marco que se conoce con el nombre de Basilea II.

Basilea II da un gran paso hacia la asociación entre requerimientos de capital y los diferentes riesgos a los que son susceptibles las entidades bancarias. Logrando un medida más afinada de las necesidades de capital en función de los riesgos.

Básicamente, Basilea II se compone en tres “pilares” los cuales conforman su estructura, estos son (ver Anexos):



Una breve comparación entre Basilea I y II:

|                    | Basilea I   | Basilea II                                 |
|--------------------|---|--|
| <b>Queda Igual</b> | Capital mínimo 8%                                     |  |
|                    | Definición de Capital                                 |  |
|                    | Riesgo de Mercado                                     |  |
| <b>Cambia</b>      | Denominador de acuerdo a grandes categorías de riesgo | Modelos internos y calificaciones externas |
| <b>Nuevo</b>       |   | Riesgo Operativo                           |
|                    |   | Supervisión Bancaria                       |
|                    |   | Disciplina de mercado                      |

Cuadro extraído del trabajo Basilea II de Lic. Cristian R. Arroyo.

#### 6.1.4.2 *Basilea III*

Basilea III surge recientemente como una medida para combatir las crisis financieras.

Desde que la crisis internacional alcanzó su punto crítico en los años 2008 y 2009, las sucesivas cumbres del G-20 han ido estableciendo reformas en la regulación bancaria internacional, de forma de mejorar las debilidades regulatorias lo que ha llevado al desarrollo de Basilea III.

Este busca fortalecer las condiciones de solvencia y de liquidez, mejorando la capacidad de resistencia de las instituciones bancarias ante las sucesivas crisis.

Se mantiene el coeficiente de solvencia tradicional en el 8%, a través del cual se establecen los requisitos de recursos propios mínimos de las entidades bancarias, lo que se busca es mejorar la calidad de dichos recursos. También se quiere reglamentar que las pérdidas sean absorbidas con capitales propios y no de terceros mediante un colchón de conservación de capital

Sus principales innovaciones son:

- “Aumentar los requerimientos mínimos de capital exigidos a los bancos por sus exposiciones a los riesgos de crédito, mercado y operacional.
- Se establece un colchón de conservación de capital que permita absorber las pérdidas durante los periodos de tensión económica y financiera.
- Implementar un colchón anti cíclico que tiene como objetivo proteger el sistema bancario frente a períodos de gran crecimiento del crédito”.

Este aspecto busca asegurar que los bancos cuenten con suficiente efectivo o equivalentes para enfrentar situaciones de corto plazo.

El calendario establecido marca que se deben comenzar a aplicar estas disposiciones a comienzos del año 2013 finalizando en el 2019, por lo que el período de implementación es largo al igual que sucedió con Basilea II. Se entiende que la aplicación de las nuevas disposiciones no traerá aparejada grandes problemas.

Comparación entre Basilea II y III:

|                    | <b>Basilea II</b>  | <b>Basilea III</b>        |
|--------------------|--|---------------------------|
| <b>Queda Igual</b> | Capital mínimo 8% (cambia la calidad de los recursos requeridos) |                           |
|                    | Definición de Capital  |                           |
|                    | Riesgo de Mercado  |                           |
| <b>Cambia</b>      | Capital estructural al 4%  | Capital estructural al 6% |
| <b>Nuevo</b>       |  | Colchón de Conservación   |
|                    |  | Colchón de Capital        |
|                    |  | Colchón de Liquidez       |
|                    |  | Ratio Apalancamiento      |

Cuadro elaborado por los Autores

#### **6.1.4.3 Uruguay camino a Basilea**

Las exigencias de Basilea requerirán de grandes inversiones en personal así como también en sistemas de información, pero se entiende que los beneficios superarán los costos de implementación.

Si bien la Superintendencia de Instituciones de Intermediación Financiera viene considerando los postulados de Basilea II, no resultaban de aplicación obligatoria. A partir del año 2009, esta Superintendencia se ha propuesto como cometido dar paso hacia la adopción de los criterios dispuestos en tal acuerdo en base al cronograma que se adjunta en anexos. Para ello se han definido tres grandes tramos en función del tiempo, estos son 2009-2010, 2011-2012 y 2013-2014.

El cronograma permitirá a Uruguay mantenerse actualizado en lo referente a disposiciones internacionales con la trascendencia que implica esto, posicionándolo entre los países más vanguardistas de la región.

Mundialmente hay una tendencia a la homogenización tanto de recomendaciones ya sea en lo que respecta a Basilea, como en la normativa contable internacional, lo cual es percibido como positivo por los usuarios, buscando armonizar reglamentaciones y procedimientos relativos a la preparación de los estados contables. Esta retroalimentación se ve reflejada en algunos puntos en común entre la NIC 30 y el Pilar III de Basilea II, en la búsqueda de la transparencia como atributo principal de la información a brindar, contribuyendo a proporcionar información uniforme para la toma de decisiones.

### 6.1.5 OCDE<sup>16</sup>

La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), es una organización de cooperación internacional, compuesta por 33 países, cuyo objetivo es coordinar las políticas económicas y sociales. Fue fundada en 1960 y su sede central se encuentra en la ciudad de París, Francia. En la OCDE, los representantes de los países miembros se reúnen para intercambiar información y armonizar políticas con el objetivo de maximizar su crecimiento económico y permitir su desarrollo y el de los países no miembros.

Los principales puntos que trata esta organización son:

- “Apoyar el desarrollo económico sostenible, incrementando el empleo
- Elevar los niveles de vida
- Mantener la estabilidad financiera
- Apoyar el desarrollo económico de otros países
- Contribuir al crecimiento del comercio mundial, sin discriminar a ningún país”.

La OCDE establece determinados requisitos para permitir el ingreso de los países a la organización. Los principales son liberar progresivamente el movimiento de capitales y servicios, sin discriminación. Otros requisitos son combatir la corrupción, la evasión de impuestos y el lavado de dinero.

Uno de los temas en los cuales se ha concentrado esta organización es en lo impositivo. Se han desarrollado artículos sobre evasión fiscal, prácticas tributarias nocivas, doble tributación, así como también sus efectos en el mercado laboral, de capitales y de productos, al punto que se desarrolló en el año 2005 el Modelo de Convención Tributaria.

---

<sup>16</sup> Conceptos extraídos de Diario El País “Sancionan polémica ley sobre secreto bancario”.

Diciembre 2010

### **6.1.5.1 Principios de Gobierno Corporativo según OCDE**

- “Garantizar la Base de un Marco Eficaz para el Gobierno Corporativo
- Los Derechos de los Accionistas y Funciones Clave en el Ámbito de la Propiedad
- Tratamiento Equitativo de los Accionistas
- El Papel de las Partes Interesadas en el Ámbito del Gobierno Corporativo
- Divulgación de Datos y Transparencia
- Las Responsabilidades del Consejo”

### **6.1.5.2 Situación en Uruguay**

Uruguay se ha comprometido a adoptar los estándares establecidos en el Art 26 del Modelo de Convención Tributaria referidos a la transparencia, al intercambio de información y a fomentar acuerdos que eviten la doble tributación, lo que le permitirá salir de la lista gris de países no cooperantes y ser considerado para los próximos acuerdos. Esto surge como consecuencia que la OCDE ha cambiado el foco para establecer que países son considerados paraísos fiscales, hoy en día son aquellos que no han levantado aún el secreto bancario incluyéndolos en las listas grises y negras según se comprometan a firmar los acuerdos o no. Hace unos años paraísos fiscales eran los países que tenían bajas tasas impositivas.

Estos estándares permitirán que otros estados soliciten información a Uruguay acerca de evasiones fiscales y otro tipo de abusos.

Una de las características de la plaza financiera Uruguaya es el secreto bancario, el cual tendrá que ser levantado siempre que se solicite información, no pudiendo interponerlo como excusa.

Como Uruguay busca competir a través de los servicios que provee, estos acuerdos son fundamentales, ya que permitirán estar a la par de los países más

poderosos. Por lo que levantar el secreto bancario será vital para ser considerado una plaza atractiva.

La OCDE también se ha involucrado con el Gobierno Corporativo, ya que ha desarrollado sus propios principios. Estos se han convertido en referencia para responsables políticos, inversores, empresas y otras partes interesadas en todo el mundo. Estos principios constituyen la base de un programa de cooperación desarrollado por la OCDE, que es aplicado por países miembros y por aquellos que no pertenecen a este grupo.

Estos principios tienen como objetivo garantizar Sistemas Financieros sanos, bajo el desarrollo de buenas prácticas de gobierno corporativo.

Los principios tienen un carácter no vinculante, pudiendo ser adaptados a cada país o región. Estos pretenden identificar objetivos y establecer medios para alcanzarlos sirviendo como referencia.

Los mercados cada vez dependen más de una cultura de valores para funcionar correctamente, por este motivo es que se hace hincapié en los principios de gobierno corporativo para fomentar la confianza y la integridad por el bien de los negocios.

#### **6.1.5.3 Semejanzas con Basilea**

Estos principios tienen coincidencias con los principios de Gobierno Corporativo establecidos por el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea en el año 1999. Las principales semejanzas pasan por la transparencia y la revelación oportuna y precisa de toda la información vinculada con la entidad, por esta se entiende la situación financiera, los resultados obtenidos, información acerca de los accionistas, política de remuneraciones y factores de riesgo entre otros. Estos datos permitirán a los terceros interesados formarse una idea de la institución.



Otro punto en el que coinciden, es en la responsabilidad del consejo por la orientación estratégica de la empresa, ya que su principal función es el control de la dirección ejecutiva lo cual obliga a estos a aplicar los niveles de ética más altos.

Los integrantes del consejo tienen varios estándares que se relacionan con los accionistas, los más destacados van desde reportar los hechos más importantes, el tratamiento equitativo con los accionistas menores, y el control y gestión de los potenciales conflictos.

Todas estas regulaciones surgen debido al importante rol que cumple el consejo al frente de la sociedad.

### **6.1.6 Responsabilidad Social Empresaria**

La Responsabilidad Social Empresaria (RSE) busca centrar la atención en las personas así como sus condiciones de trabajo, buscando mejorar sus procesos productivos, contribuyendo al mejoramiento social, económico y ambiental

Es definida por la Organización Internacional del Trabajo como “el reflejo de la manera en que las empresas toman en consideración las repercusiones que tienen sus actividades sobre la sociedad, y en la que afirman los principios y valores por los que se rigen, tanto en sus propios métodos y procesos internos, como en su relación con los demás actores. La RSE es una iniciativa de carácter voluntario y que sólo depende de la empresa, y se refiere a actividades que se consideran rebasan el mero cumplimiento de la legislación”

La RSE es vista como un objetivo por parte de las empresas para mejorar su situación competitiva.

Acorde con la definición expuesta observamos que esta va más allá del cumplimiento de las leyes y normas establecidas, mientras que estas últimas son obligatorias para las empresas, la RSE es una iniciativa de carácter voluntario.

Los antecedentes de la RSE se remontan al siglo XIX en el marco del Cooperativismo y el Asociacionismo que buscaban conciliar eficacia empresarial con principios sociales de democracia, autoayuda, apoyo a la comunidad y justicia distributiva. (Tomas, 2003, red).

Las principales responsabilidades éticas de las empresas con los trabajadores y la comunidad según Luis Perera son:

## **Empleados**

- Creación de empleo
- Capacitación
- Derechos Laborales
- Salud & Seguridad

## **Clientes**

- Orientación a satisfacción
- Foco en la calidad

## **Medio Ambiente**

- Disminución / Reciclaje de residuos
- Cuidado del agua

## **Proveedores**

- Relaciones beneficiosas para ambos

## **Comunidad**

- Buena relación con vecinos
- Interés por la comunidad

Luis Perera concluye en el VII Foro Interamericano de la Microempresa 2004 que la RSE no es un fenómeno o moda, sino una característica del modo de hacer negocios del nuevo siglo.

Hoy por hoy diversos autores entre los que se encuentra Perera proponen establecer un cuarto estado contable para comunicar el comportamiento social de las empresas, ya que esto permitiría comprender mejor los reportes y facilitar la comparación entre las empresas.

Luego de estudiados los balances de instituciones financieras se puede concluir que este tema sigue sin ser recogido en la información a revelar.

## CAPÍTULO 7 - MODELOS INTERNACIONALES

En esta etapa del trabajo se analizarán modelos de Estados Contables de otros países, de forma de apreciar que información contable se les exige revelar y su estructura, buscando enriquecer el trabajo con los requisitos exigidos en los principales bancos del mundo.

Los bancos seleccionados fueron el Banco Itau de Brasil, el Banco Santander de España, el Banco Morgan Stanley de Estados Unidos y el Banco HSBC de China.

El análisis de estos modelos se expone en los anexos de este trabajo. A modo de resumen se presentan las potenciales innovaciones a considerar en el desarrollo del nuevo modelo.

|  |
|--|
| Estados Contables Comparativos                                     |
| Análisis Porcentual de Variaciones Respecto del Ejercicio Anterior |
| Revelación de algunos Ratios                                       |
| Escenario Económico en el que se desarrollaron las Actividades     |
| Análisis de Rentabilidad por Sectores                              |
| Cambios en las Regulaciones  |
| Revelación del Índice de Basilea                                   |
| Operaciones fuera del Balance, Contingencias y Provisiones         |
| Incorporación de la Responsabilidad Social Empresarial             |
| Políticas aplicadas al Personal de la Empresa y Beneficios         |
| Revelación del Salario del Personal Superior                       |

## CAPÍTULO 8 – ANÁLISIS COMUNICACIÓN 2008/222

La comunicación 2008/222, emitida por el Banco Central es la base a considerar para la elaboración de los estados contables a incorporar al registro de estados contables auditados correspondientes al 31 de diciembre de cada año, comenzando en el 2008.

El análisis de la misma se realizará en tres etapas:

- Grado de adhesión a las disposiciones internacionalmente utilizadas.
- Cumplimiento de la comunicación por parte de los bancos nacionales privados y públicos,
- Recomendaciones surgidas tanto del análisis comparativo, como del relevamiento de los estados contables de otros países y entrevistas con especialistas.

### **8.1 Primera Etapa**

Las disposiciones internacionales a considerar son las ya analizadas anteriormente GAFI, Gobierno Corporativo, Basilea, OCDE y RSE.

Una vez relevada la comunicación 2008/222 se puede afirmar que tiene una gran relación con las disposiciones establecidas en GAFI y Gobierno Corporativo, pues estos se ven referidos mayormente en el punto 8 de la referida comunicación que trata el tema del ya mencionado sistema de gestión integral de riesgos, tanto para el riesgo de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, como para los riesgos asociados con la actividad.

Como se mencionó anteriormente GAFI estableció presiones al acogimiento de los principios, los cuales fueron tomados en cuenta por el BCU.

También se incorporan asuntos tales como: la revelación de los nombres de los directores, síndicos y personal superior del banco, así como la composición del

capital y las características de las acciones. Exigencias que surgen del BCU como prácticas de buen gobierno Corporativo.

La transparencia como principio del Gobierno Corporativo exige a los bancos información adicional a la proporcionada generalmente por otras actividades, esta es tomada en cuenta como prioridad por la normativa banconcentralista.

En lo que respecta a la OCDE y a Basilea también consideran la transparencia como principio fundamental, al punto que este último la incluye como uno de sus pilares. La Superintendencia de Instituciones Financieras ha propuesto un calendario con el objetivo de realizar una implementación de las reglamentaciones y procedimientos recogidos por Basilea II, el cual finaliza en el 2014. Se espera que para futuras comunicaciones se tomen las exigencias de Basilea III, que han surgido en el año 2010.

En lo concerniente a riesgos podemos afirmar que en Uruguay se consideran sólo los riesgos crediticios y de mercado, no así el riesgo operativo<sup>17</sup>, el cual si es tomado en cuenta por Basilea. Lo cual significa un punto a implementar a futuro.

Vale la pena destacar que la comunicación no hace mención ninguna al tema de la Responsabilidad Social Empresarial.

## **8.2 Segunda Etapa**

Esta etapa consiste en comentar el grado de cumplimiento de las Instituciones informantes al respecto de la referida comunicación.

Los autores entienden que en términos generales la comunicación es recogida por las Instituciones de forma aceptable. Existiendo en algunos casos apartamientos menores o faltas de revelación.

---

17 Concepto obtenidos de la entrevista con el Cr. Ruben Darío Rodríguez

Gobierno Corporativo no es la excepción a lo antes mencionado, el informe relacionado con la estructura y la descripción del sistema de gestión integral de riesgos adoptado es colgado en la web del banco.

Asimismo se entiende que la comunicación carece de información relevante, propia de estas instituciones tanto para accionistas y otros terceros interesados, tema que se abordará en la siguiente etapa.

### **8.3 Tercera Etapa**

Los autores entienden que las actividades alcanzadas por este trabajo deberían informar sobre algunos temas hoy no considerados por la Comunicación analizada y que actualmente son objeto de revelación internacionalmente.

El tema se abordará en 3 etapas:

- Recomendaciones generales y exposición
- Estado de Situación y Resultados
- Responsabilidad Social Empresaria

#### **8.3.1 Recomendaciones Generales y Exposición**

En lo que respecta a los aspectos generales, se deben exigir balances semestrales auditados como forma de control o para realizar un seguimiento más exhaustivo de los bancos.

En la actualidad, en Uruguay el común de las empresas no realizan estados contables comparativos y la Actividad Financiera no es la excepción. Por tanto en materia de exposición consideramos que los balances y las notas deberían realizarse de manera comparativa respecto al año anterior como exige internacionalmente la NIC 1, y a nivel nacional el Decreto 103/991 el cual como ya se mencionara con antelación, no alcanza a la actividad objeto de estudio. Todo esto con el propósito de formarse una idea más acabada del desempeño de la empresa. (Se encuentra en anexos el modelo a utilizar)

En función de lo analizado en los modelos internacionales, resulta conveniente la inclusión del resultado por segmentos de mercado de la institución, mostrando diferentes ratios de actividad. Resulta apropiado destacar que los bancos como cualquier otra empresa comparten un mercado y compiten en el mismo. Cada vez más se ven desafiados a desarrollar nuevos productos, es por ello que resulta importante la revelación por segmentos mostrando en cuales son fuertes, en cuales están incursionado y aquellos en los que tengan la intención de participar. Ejemplos de los segmentos mencionados son:

- Leasing
- Tarjetas de Crédito
- Factoring

Otro aspecto a incorporar en la Comunicación, sería una manifestación por parte de la Gerencia, relativa al contexto en el cual la empresa desarrolló sus actividades, de forma de comprender el porqué de los resultados alcanzados, lo cual en Economías inestables adquiere mayor relevancia. También se pueden destacar cambios en la normativa nacional o internacional, que hayan sucedido o se tenga certeza que ocurrirán, que puedan impactar en la actividad de la empresa. Lo antes analizado bien podría estar incluido en la memoria anual. A la vista de los autores el tratamiento recomendado es la inclusión dentro de las notas. El porqué, es estandarizar la información a revelar y permitir el acceso a la información a todos los terceros interesados, de forma de que estos puedan tomar decisiones económicas en un escenario menos incierto.

### *8.3.2 Otras revelaciones a incluir*

A continuación se incluyen algunas recomendaciones extraídas de las NIC y NIIF, balances presentados por otros bancos, así como otras fuentes normativas, no recogidas por la Comunicación, emitida por el BCU que deben ser incluidas para brindar información adicional de relevancia.



### *8.3.2.1 Activos*

En caso de cambios en políticas contables, corresponde cuantificar el ajuste respecto de períodos anteriores en la medida que resulte posible, conforme a lo indicado en la NIC 8.

Corresponde también (NIC 16) revelar aquellos bienes de activo fijo adquiridos por la vía de la recuperación de créditos, así como aquellos desafectados del uso y los compromisos de adquisición de propiedades, planta y equipo.

De la NIC 36 surge que se deben revelar aquellos activos intangibles que hayan visto reducido su valor por pérdidas por deterioro.

### *8.3.2.2 Pasivos*

La NIC 26, exige realizar ciertas provisiones como ser: planes de incentivo para retiro del personal, muerte o invalidez. Esta información, podría ya estar siendo aplicada por las instituciones, pero no informada en sus Estados Contables.

### *8.3.2.3 Patrimonio*

Respecto del capital de este tipo de empresas, es relevante conocer el número de acciones que lo conforman, más allá de los ya requeridos montos de acciones pendientes de integración. En la actualidad algunos bancos informan sobre este número a pesar que no surge de la comunicación.

### *8.3.2.4 Generales*

Corresponde indicar en este caso la fecha en la cual el Poder Ejecutivo autorizó a funcionar a los bancos como tales, así como la fecha de habilitado por el BCU e inicio de actividades.

En relación al personal superior, interesa conocer asuntos tales como beneficios y total de remuneraciones de éstos, siempre comparativo respecto del año anterior, así como el gasto proyectado para el año venidero por dichos conceptos.

### *8.3.2.5 Resultados*

En aquellos casos que el reconocimiento de pérdidas y ganancias se apartan del principio de lo devengado (intereses), corresponde revelar el impacto que tal apartamiento tiene sobre los resultados del período.

Con relación al impuesto a la renta, la institución deberá realiza una conciliación entre el resultado obtenido y el que obtendría en virtud de la aplicación del Impuesto Diferido, conforme a lo indicado en la NIC 12.

### *8.3.3 Responsabilidad Social Empresaria*

En última instancia, vale la pena incorporar a los requerimientos del BCU, la Responsabilidad Social Empresaria, cuyos conceptos han tomado con el tiempo y el crecer de las empresas gran importancia, tanto a nivel regional como mundial.

Como evidencia de lo expuesto anteriormente, algunos autores lo proponen como un estado contable más a considerar, convirtiéndose por tanto en un tema no menor.

Los autores entienden conveniente por lo explicitado revelar en notas algunos datos relacionados en esta materia.

A continuación se incluyen a vía de ejemplo:

- La creación de empleos durante el año
- Los cursos dictados a empleados y no empleados
- Beneficios otorgados a los empleados
- La contribución a la comunidad y al mejoramiento de la sociedad

Luego de realizadas las entrevistas podemos afirmar que en Uruguay distintas instituciones llevan a cabo este tipo de actividades, pese a no informarlo en sus Estados Contables.

## **CAPÍTULO 9 – APROXIMACIÓN AL MODELO DE NOTAS PARA LA ACTIVIDAD FINANCIERA**

A efectos de la elaboración de la aproximación al modelo de notas a los estados contables para la Actividad Financiera, los autores de esta monografía entienden oportuno tomar como base la comunicación emitida por el BCU y en función de la misma incorporar aquellos aspectos novedosos que fueron desarrollados capítulos anteriores. A efectos de destacar estos aspectos se utilizará un estilo de fuente más oscura.

### **COMUNICACION N°2008/222**

Ref: INSTITUCIONES DE INTERMEDIACION FINANCIERA

Registro de Estados Contables Auditados.

Se pone en conocimiento de las instituciones de intermediación financiera que, para la incorporación de los estados contables auditados al Registro a que refiere el artículo 24.1 de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero, deberán ajustarse a los modelos adjuntos como Anexos.

Se admitirá que los estados contables consolidados con subsidiarias y sucursales en el exterior se incluyan en el Registro de acuerdo con el formato requerido por la Comunicación N° 98/5 y las instrucciones particulares impartidas, adjuntando el dictamen del auditor externo e incorporando las notas mínimas acordadas con éste.

Para confeccionar los Anexos, las instituciones deberán ceñirse -además- al catálogo de códigos que estará a disposición en la página web de este Banco

Central, en el menú de Instituciones Financieras, dentro de la opción “Archivos de trabajo relacionados con la normativa”

Las cifras se expondrán en miles de pesos, **comparativo con el año anterior** y en la columna de moneda extranjera se expresará el equivalente de dicha moneda en miles de pesos.

Las Instituciones Financieras Externas presentarán toda la información en miles de dólares.

El documento estará ordenado de la siguiente forma:

- Identificación de la Institución y título del documento “Estados Contables al 31 de diciembre de “
- Estados contables con los correspondientes anexos y notas
- Dictamen del Auditor externo sobre dichos estados contables
- Estados contables consolidados con los correspondientes anexos y notas
- Dictamen del auditor externo sobre los estados contables consolidados

El documento tendrá incorporada la imagen de la firma autógrafa de los administradores o responsables de la representación de la sociedad, a continuación de las notas a los respectivos estados contables. En el caso de personas jurídicas uruguayas, son aquéllos que deben ejercer su representación de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo I – Sección IX "De la administración y representación" de la Ley N° 16.060 (Sociedades Comerciales) y a los respectivos estatutos. En el caso de sucursales de bancos del exterior, es el representante a que refiere el artículo 193 de la mencionada Ley.

Asimismo, el documento tendrá incorporada la imagen de la firma autógrafa del auditor externo a continuación de su correspondiente informe.

Los administradores de instituciones de intermediación financiera que sean sociedades jurídicas uruguayas, podrán estampar su firma autógrafa en los estados contables para inscripción en el Registro referido mediante su presentación en una sesión de Directorio u Órgano social equivalente. Los estados contables deberán ser incorporados al Acta de esa sesión y ser transcritos en el Libro de Actas de dicho Órgano con la firma de los administradores. En estos casos el documento electrónico a presentar al Registro podrá conformarse con los estados contables así transcritos, una copia de certificación notarial de concordancia de los mismos con el original del Libro de Actas en la que conste expresamente el nombre y cargo de los administradores firmantes y el informe del auditor externo. La autenticación del documento electrónico deberá darse en este caso mediante la incorporación de la firma digital del escribano otorgante de la certificación notarial referida y de la del auditor externo. En todos los casos, a continuación de cada documento (estados contables, copia de certificación notarial e informe de auditor externo) deberá estar incorporada la imagen de las firmas autógrafas correspondientes.

Las imágenes de las firmas autógrafas incorporadas a los documentos deberán contar con la aclaración de nombre y cargo de los firmantes.

El archivo que contiene el documento debe ser autenticado mediante la incorporación de la firma digital de las mismas personas que corresponda firmar en forma autógrafa, las que deberán contar con la certificación correspondiente.

La presente información se incorporará al portal electrónico para el envío de informaciones. Las disposiciones generales detalladas en el numeral 1 de la Comunicación Nº 2008/017 serán de aplicación para esta información.

En el portal referido estará disponible para cada institución un archivo en formato Excel conteniendo los cuadros requeridos por la presente Comunicación y sus modificativas, los que deberán ser completados y enviados a la Superintendencia de Servicios Financieros junto con un archivo en formato pdf con el documento a incorporar al Registro de Estados Contables Auditados. Los datos del archivo en formato pdf correspondientes a los cuadros incluidos en el archivo en formato Excel deberán ser coincidentes. En aquellos casos en que se deba modificar la información que surge de los datos enviados por la Superintendencia, la institución

deberá incluir la justificación de tales modificaciones en la misma planilla en una hoja prevista a tales efectos.

El archivo en formato Excel que se hará disponible para cada institución contendrá datos que surgen de la información ya presentada a la Superintendencia, sin embargo, la información contenida en el archivo en formato Excel reenviado, así como en el archivo en formato pdf, serán de responsabilidad total y exclusiva de la institución y de los firmantes de los mismos.

Lo dispuesto precedentemente rige a partir de los estados contables a incorporar al Registro de Estados Contables Auditados correspondientes al 31 de diciembre de 2008.

La presente Comunicación deja sin efecto la Comunicación N° 2007/039.

## **ANEXO NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES**

Las cifras se expondrán en miles de pesos. En las columnas de moneda extranjera se expresará el equivalente de dicha moneda en miles de pesos, **comparativo con el año anterior**, con excepción de la nota 3.2 referida a la posición en las diferentes monedas extranjeras. En aquellos cuadros que prevean una apertura en moneda nacional y extranjera, las Instituciones Financieras Externas sólo utilizarán la columna de moneda extranjera, expresada en miles de dólares americanos.

**Estas notas, al igual que el resto de los componentes de los Estados Contables deben presentarse comparativas respecto del cierre del ejercicio anterior. Cada una de ellas, debe estar referida sistemáticamente a un rubro de los Estados Contables.**

## 1. CONSIDERACIÓN POR LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS

Se debe indicar si los estados contables han sido considerados por la Asamblea Ordinaria de Accionistas u órgano análogo competente según la naturaleza jurídica de la entidad, su fecha de realización y la resolución adoptada. En caso contrario, deberá indicarse si la consideración de los mismos se encuentra pendiente en concordancia con lo dispuesto por el artículo 344 de la Ley N° 16.060 del 4 de setiembre de 1989.

De tratarse de una sucursal de una institución financiera en el exterior, deberá expresarse en qué forma estos estados contables son considerados por parte de los accionistas de la Casa Matriz.

## 2. INFORMACIÓN SOBRE LA EMPRESA DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA

Naturaleza jurídica

### 2.2 Base de preparación de los estados contables

Debe establecerse que los estados contables expuestos han sido formulados de acuerdo con las normas contables e instrucciones particulares dictadas por el Banco Central del Uruguay. Si la institución se hubiere acogido a una instrucción particular, se hará referencia a la nota donde la misma se hace expresa, se detallarán los términos de la misma en la correspondiente nota y se cuantificarán sus efectos.

Cuando, en el transcurso del ejercicio, se hubieren producido cambios en las normas contables dictadas por el Banco Central del Uruguay, éstos deberán revelarse y cuantificarse sus efectos. **Adicionalmente se deberá cuantificar el ajuste respecto de períodos anteriores en la medida que resulte posible, conforme a lo indicado en la NIC 8.**

Si dichos cambios obedecieren a políticas propias de la institución –siempre y cuando estén enmarcados dentro de las normas bancocentralistas- también deberán informarse y cuantificarse sus efectos. **Cuantificar el ajuste respecto de períodos anteriores.**

En el caso de Instituciones Financieras Externas, deberá indicarse que los Estados Contables están formulados en dólares USA.

Deberá revelarse que los Estados Contables consolidados son confeccionados de acuerdo con lo establecido en la Comunicación N° 98/5 y las instrucciones particulares impartidas.

### 2.3 Composición del capital y características de las acciones

Deberá especificarse el monto del capital social, **la cantidad de acciones que lo conforman** y de las suscripciones pendientes de integración, señalando las fechas en que deberán efectivizarse o si éstas deberán aportarse a simple requerimiento de la entidad.

Esta información deberá exponerse desagregada por cada tipo de acción, de las cuales se describirán las características.

Asimismo, se detallará la nómina de los accionistas, especificando el porcentaje de participación que corresponda a cada uno de ellos.

**Deberán indicar la fecha en que el Poder Ejecutivo les autorizó a funcionar como Institución Financiera, así como la fecha de habilitado por el BCU y de inicio de actividades.**

En la publicación se deberá establecer que información adicional sobre la estructura de propiedad se incluye en el Informe Anual de Gobierno Corporativo requerido por el artículo 36.3 de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero, que estará disponible en la página web de la institución antes del 31 de marzo de cada año.

### **Situación en la que se sucedieron los resultados.**

**Breve reseña objetiva del entorno en que se dieron los resultados de la Empresa, la rentabilidad por segmento de negocio en concordancia con la NIC 14 y cambios en las regulaciones que pudieran haber afectado o se tenga certeza que afectarán períodos posteriores.**



## 2.5 Nómina de la Dirección y del personal superior

**Se explicitarán los nombres, beneficios y remuneraciones de los directores, síndicos y personal superior, comparativo respecto del año anterior, considerando para ello la definición de personal superior dispuesta por el artículo 38.11 de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero. Adicionalmente deberán informar del gasto proyectado para el año venidero por tales conceptos.**

En caso de tratarse de una sucursal de una institución financiera del exterior, sólo se informará la nómina de personal superior.

En la publicación se deberá establecer que información adicional sobre la estructura de administración y control se incluye en el Informe Anual de Gobierno Corporativo requerido por el artículo 36.3 de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero, que estará disponible en la página web de la institución antes del 31 de marzo de cada año.

## **3. INFORMACIÓN REFERENTE A LOS ACTIVOS Y PASIVOS**

3.1 Se deberá informar la cotización utilizada para convertir a moneda nacional los saldos en moneda extranjera arbitrados a dólares USA.

3.2 Deberán exponerse los activos y pasivos correspondientes a cada moneda, determinándose la posición neta individual y la posición arbitrada a dólares USA, de acuerdo con el siguiente formato:

| Monedas | Activos en M/E | Pasivos en M/E | Posición neta en M/E |        | Posición arbitrada a dólares USA |
|---------|----------------|----------------|----------------------|--------|----------------------------------|
|         |                |                | Activa               | Pasiva |                                  |
| Dólar   |                |                |                      |        |                                  |
| Real    |                |                |                      |        |                                  |
| Euro    |                |                |                      |        |                                  |
| Otras   |                |                |                      |        |                                  |
|         |                |                |                      |        |                                  |

En la confección de este cuadro, se agregarán en la fila “Otras” aquellas monedas cuya participación sea menor al 10% en el total de activos en moneda extranjera. Deberán exponerse, como mínimo, las monedas que figuran en el cuadro aunque su participación no supere dicho porcentaje. En el caso de las Instituciones Financieras Externas, se detallarán las posiciones en cada moneda extranjera y, separadamente, la posición en pesos incluyendo una línea en el cuadro a estos efectos.

### 3.3 Valores para inversión

Se expresará que los valores para inversión se encuentran valuados de acuerdo con los criterios establecidos en la Norma General 2.2 de las Normas Contables y Plan de Cuentas para las Empresas de Intermediación Financiera. Por lo tanto, los valores para negociación se encuentran registrados a su valor de mercado incluidos los costos de transacción y deducidos los intereses devengados. Los valores disponibles para la venta se registran a su valor razonable incluidos, también, los costos de transacción y deducidos los intereses devengados. Por último, los valores para inversión a vencimiento se valúan a su costo de adquisición incluidos los costos de transacción y deducidos los intereses devengados

ajustados por la diferencia entre el precio de adquisición y el valor nominal prorrateada linealmente por el plazo que resta hasta su vencimiento.

| VALORES PARA INVERSION                   | Moneda de emisión | Cifras en miles de pesos |                  |
|--|-------------------|--------------------------|------------------|
|  |                   | Valor contable           | Valor de mercado |
| <b>Valores para negociación</b>          |                   |                          |                  |
| Valores públicos nacionales              |                   |                          |                  |
| Valores públicos no nacionales           |                   |                          |                  |
| Argentinos                               |                   |                          |                  |
| EEUU                                     |                   |                          |                  |
| .....                                    |                   |                          |                  |
| Valores privados                         |                   |                          |                  |
| Nacionales                               |                   |                          |                  |
| Argentinos                               |                   |                          |                  |
| EEUU                                     |                   |                          |                  |
| .....                                    |                   |                          |                  |
| Renta de valores públicos nacionales     |                   |                          |                  |
| Renta de valores públicos no nacionales  |                   |                          |                  |
| Renta de valores privados                |                   |                          |                  |
|  |                   |                          |                  |
| <b>Valores disponibles para la venta</b> |                   |                          |                  |
| Valores públicos nacionales              |                   |                          |                  |
| Valores públicos no nacionales           |                   |                          |                  |
| Argentinos                               |                   |                          |                  |
| EEUU                                     |                   |                          |                  |
| .....                                    |                   |                          |                  |
| Valores privados                         |                   |                          |                  |

|   |  |  |  |
|---|--|--|--|
| Nacionales  |  |  |  |
| Argentinos  |  |  |  |
| EEUU  |  |  |  |
| .....   |  |  |  |
| Renta de valores públicos nacionales                          |  |  |  |
| Renta de valores públicos no nacionales                       |  |  |  |
| Renta de valores privados                                     |  |  |  |
| Previsiones para desvalorización                              |  |  |  |
|   |  |  |  |
| <b>Valores para inversión a vencimiento</b>                   |  |  |  |
| Valores públicos nacionales                                   |  |  |  |
| Valores públicos no nacionales                                |  |  |  |
| Argentinos  |  |  |  |
| EEUU  |  |  |  |
| .....   |  |  |  |
| Valores privados  |  |  |  |
| Nacionales  |  |  |  |
| Argentinos  |  |  |  |
| EEUU  |  |  |  |
| .....   |  |  |  |
| Renta de valores públicos nacionales                          |  |  |  |
| Renta de valores públicos no nacionales                       |  |  |  |
| Renta de valores privados                                     |  |  |  |
| Previsiones para desvalorización                              |  |  |  |
|   |  |  |  |
| <b>TOTAL VALORES PARA INVERSIÓN</b>                           |  |  |  |
|   |  |  |  |
| <b>VALORES PARA INVERSIÓN EMITIDOS POR EL BCU<sup>1</sup></b> |  |  |  |
| Valores para negociación                                      |  |  |  |
| Valores disponibles para la venta                             |  |  |  |
| Valores para inversión a vencimiento                          |  |  |  |
| <b>TOTAL VALORES PARA INVERSIÓN EMITIDOS POR EL BCU</b>       |  |  |  |

3.4 Limitaciones a la libre disponibilidad de los activos o del patrimonio y cualquier restricción al derecho de propiedad

3.5 Activos y pasivos con cláusula de reajuste

Deberán especificarse los activos y pasivos con cláusula de reajuste de acuerdo con el siguiente modelo:

| <b>Factor de reajuste</b> | <b>Monto en la Unidad de Origen</b> | <b>Cotización</b> | <b>Activos reajustables \$</b> | <b>Pasivos reajustables \$</b> | <b>Total</b> |
|---------------------------|-------------------------------------|-------------------|--------------------------------|--------------------------------|--------------|
| Unidad reajutable         |                                     |                   |                                |                                |              |
| I.P.C.                    |                                     |                   |                                |                                |              |
| U.I.                      |                                     |                   |                                |                                |              |
| Otras                     |                                     |                   |                                |                                |              |

Cuadro realizado por los autores

3.6 Riesgos crediticios -Sector Financiero y Sector No Financiero

Deberá establecerse que la cartera de créditos ha sido clasificada en base a la norma 3.8 de las Normas Contables y Plan de Cuentas para las Empresas de Intermediación Financiera.

Adicionalmente, deberá mencionarse que se han constituido las provisiones necesarias para cubrir las eventuales pérdidas derivadas de la incobrabilidad de los créditos, de acuerdo a la norma 3.12 de las Normas Contables y Plan de Cuentas para las Empresas de Intermediación Financiera. A efectos de la determinación del monto a provisionar, se han deducido las garantías computables admitidas por las normas 3.16 y 3.17 de dichas Normas Contables.

Se deben considerar todas las obligaciones que asume una persona física o jurídica en relación con una operación de crédito ya sea en forma directa o contingente.

Los valores emitidos por el Banco Central del Uruguay que se registran en la cuenta 127P00 se deberán exponer en la Nota 3.3.

#### Riesgos del sector no financiero

| Riesgos clasificados en  | Créditos M/N | Créditos M/E (equivalente en M/N) | Contingencias | TOTAL DE RIESGO | Garantías computables | Previsiones Constituidas <sup>1</sup> |         | Riesgos netos de provisiones |
|--|--------------|-----------------------------------|---------------|-----------------|-----------------------|---------------------------------------|---------|------------------------------|
|  |              |                                   |               |                 |                       | % mínimo                              | Importe |                              |
| 1A   |              |                                   |               |                 |                       | 0%                                    |         |                              |
| 1C   |              |                                   |               |                 |                       | Mayor o igual a 0.5% y menor a 3%     |         |                              |
| 2A   |              |                                   |               |                 |                       | Mayor o igual a 3% y menor a 7%       |         |                              |
| 2B   |              |                                   |               |                 |                       | Mayor o igual a 7% y menor a 20%      |         |                              |
| 3  |              |                                   |               |                 |                       | Mayor o igual a 20% y menor a 50%     |         |                              |
| 4  |              |                                   |               |                 |                       | Mayor o igual a 50% y menor a 100%    |         |                              |
| 5  |              |                                   |               |                 |                       | 100%                                  |         |                              |
| <b>SUBTOTAL <sup>2</sup></b>                                   |              |                                   |               |                 |                       |                                       |         |                              |
| Otras cuentas de diversos                                      |              |                                   |               |                 |                       |                                       |         |                              |
| 90% de op. a liquidar y pérdidas a devengar por op. a liquidar |              |                                   |               |                 |                       |                                       |         |                              |
| Otras contingencias deudoras                                   |              |                                   |               |                 |                       |                                       |         |                              |
| <b>TOTAL</b>   |              |                                   |               |                 |                       |                                       |         |                              |

**Composición de riesgos con el sector no financiero**

| Riesgos clasificados en:   | Créditos Vigentes | Previsiones | Créditos Vencidos | Previsiones | Créditos Diversos | Previsiones | Contingen-<br>cias | Previsiones |
|--|-------------------|-------------|-------------------|-------------|-------------------|-------------|--------------------|-------------|
| 1A   |                   |             |                   |             |                   |             |                    |             |
| 1C   |                   |             |                   |             |                   |             |                    |             |
| 2A   |                   |             |                   |             |                   |             |                    |             |
| 2B   |                   |             |                   |             |                   |             |                    |             |
| 3  |                   |             |                   |             |                   |             |                    |             |
| 4  |                   |             |                   |             |                   |             |                    |             |
| 5  |                   |             |                   |             |                   |             |                    |             |
| <b>SUBTOTAL <sup>1</sup></b>   |                   |             |                   |             |                   |             |                    |             |
| Otras cuentas de diversos  |                   |             |                   |             |                   |             |                    |             |
| 90% de operaciones a liquidar y pérdidas a devengar por operaciones a liquidar |                   |             |                   |             |                   |             |                    |             |
| Otras contingencias deudoras   |                   |             |                   |             |                   |             |                    |             |
| <b>TOTAL</b>   |                   |             |                   |             |                   |             |                    |             |

Riesgos del sector financiero

| Riesgos clasif. en:          | Coloc. Vista en M/N | Coloc. Vista en M/E | Créditos M/N | Créditos M/E (equiv. en M/N) | Contingencias | Créditos diversos | TOTAL DE RIESGO | Garantías computables | Previsiones Constituidas <sup>1</sup> |         | Saldo contable después de prev. |
|------------------------------|---------------------|---------------------|--------------|------------------------------|---------------|-------------------|-----------------|-----------------------|---------------------------------------|---------|---------------------------------|
|                              |                     |                     |              |                              |               |                   |                 |                       | % mínimo                              | Importe |                                 |
| 1A                           |                     |                     |              |                              |               |                   |                 |                       | 0%                                    |         |                                 |
| 1B                           |                     |                     |              |                              |               |                   |                 |                       | Mayor o igual a 0.2% y menor a 0.5%   |         |                                 |
| 1C                           |                     |                     |              |                              |               |                   |                 |                       | Mayor o igual a 0.5% y menor a 3%     |         |                                 |
| 2A                           |                     |                     |              |                              |               |                   |                 |                       | Mayor o igual a 3% y menor a 7%       |         |                                 |
| 2B                           |                     |                     |              |                              |               |                   |                 |                       | Mayor o igual a 7% y menor a 20%      |         |                                 |
| 3                            |                     |                     |              |                              |               |                   |                 |                       | Mayor o igual a 20% y menor a 50%     |         |                                 |
| 4                            |                     |                     |              |                              |               |                   |                 |                       | Mayor o igual a 50% y menor a 100%    |         |                                 |
| 5                            |                     |                     |              |                              |               |                   |                 |                       | 100%                                  |         |                                 |
| <b>SUB-TOTAL<sup>2</sup></b> |                     |                     |              |                              |               |                   |                 |                       |                                       |         |                                 |



|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|
| Otros créditos diversos                                    |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| 90% de op. a liquidar y pérdidas a dev. por op. a liquidar |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| Otras contingencias  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| <b>TOTAL</b>   |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |

### Composición de riesgos brutos totales del sector financiero

#### Ilustración

| Riesgos clasificados en:   | Colocaciones Vista | Créditos Vigentes | Créditos Vencidos | Contingencias | Créditos Diversos | Total de riesgos |
|--|--------------------|-------------------|-------------------|---------------|-------------------|------------------|
| 1A   |                    |                   |                   |               |                   |                  |
| 1B   |                    |                   |                   |               |                   |                  |
| 1C   |                    |                   |                   |               |                   |                  |
| 2A   |                    |                   |                   |               |                   |                  |
| 2B   |                    |                   |                   |               |                   |                  |
| 3  |                    |                   |                   |               |                   |                  |
| 4  |                    |                   |                   |               |                   |                  |
| 5  |                    |                   |                   |               |                   |                  |
| <b>SUBTOTAL<sup>1</sup></b>  |                    |                   |                   |               |                   |                  |
| Otras cuentas de diversos  |                    |                   |                   |               |                   |                  |
| 90% de operaciones a liquidar y pérdidas a devengar por operaciones a liquidar |                    |                   |                   |               |                   |                  |
| <b>TOTAL</b>   |                    |                   |                   |               |                   |                  |

### 3.7 Previsiones

Deberá informarse el movimiento de las cuentas de provisiones, incluyendo las correspondientes al sector público, según el siguiente detalle:

En el caso de las provisiones generales se establecerán los objetivos de su creación, la forma precisa de determinarlas, el uso de las mismas, así como eventuales cambios de criterio en su constitución.

| <b>PREVISIONES PARA DEUDORES INCOBRABLES POR:</b>   | Saldo inicio de provisiones | Constitución de Provisiones | Desafectación de provisiones | Castigos | Otros movimientos netos | Saldo final de provisiones |
|---|-----------------------------|-----------------------------|------------------------------|----------|-------------------------|----------------------------|
| Créditos Vigentes al Sector Financiero <sup>1</sup> |                             |                             |                              |          |                         |                            |
| Créditos Vigentes al Sector no Financiero           |                             |                             |                              |          |                         |                            |
| Créditos Diversos                                   |                             |                             |                              |          |                         |                            |
|   |                             |                             |                              |          |                         |                            |
| Créditos Vencidos al Sector Financiero              |                             |                             |                              |          |                         |                            |
| Créditos Vencidos al Sector no Financiero           |                             |                             |                              |          |                         |                            |
|   |                             |                             |                              |          |                         |                            |
| Créditos en Gestión                                 |                             |                             |                              |          |                         |                            |
| Créditos Morosos                                    |                             |                             |                              |          |                         |                            |
|   |                             |                             |                              |          |                         |                            |
|   |                             |                             |                              |          |                         |                            |
| Previsiones de Contingencias                        |                             |                             |                              |          |                         |                            |
| Previsiones Generales                               |                             |                             |                              |          |                         |                            |
| Previsiones Estadísticas                            |                             |                             |                              |          |                         |                            |
|   |                             |                             |                              |          |                         |                            |
| <b>TOTALES</b>                                      |                             |                             |                              |          |                         |                            |

<sup>1</sup> Incluye colocaciones vista

### 3.8 Operaciones de crédito problemáticas reestructuradas

Se deberá indicar el número de operaciones de crédito problemáticas que fueron reestructuradas en el ejercicio económico.

| CREDITOS PROBLEMÁTICOS REESTRUCTURADOS       | Cantidad de operaciones reestructuradas en el ejercicio actual | Saldos al final del ejercicio |
|--|--|-------------------------------|
| Créditos vigentes                            |  |                               |
| Créditos vencidos                            |  |                               |
| Total créditos problemáticos reestructurados |  |                               |

### 3.9 Inversiones

Se deberán detallar los capitales asignados a cada una de las sucursales en el exterior con indicación de las monedas en que se computan.

Se precisarán las participaciones en otras sociedades, indicando: nombre de la sociedad, su condición de controlada o vinculada, el monto de la participación, el porcentaje que representa en el capital de la sociedad participada y la moneda en que se computa la inversión.

En caso de haber constituido provisiones para inversiones, los importes se presentarán netos de las mismas.

### 3.10 Bienes de Uso

| Concepto                                | Valor de costo revaluado | Tasa amortización anual (en %) | Amortización acumulada | Amortización del ejercicio | Valor neto | Valor de mercado | Valor contable |
|---|--------------------------|--------------------------------|------------------------|----------------------------|------------|------------------|----------------|
| <b>PROPIOS</b>                          |                          |                                |                        |                            |            |                  |                |
| Inmuebles – Terrenos                    |                          |                                |                        |                            |            |                  |                |
| Inmuebles – Edificios                   |                          |                                |                        |                            |            |                  |                |
| Muebles, útiles e inst.                 |                          |                                |                        |                            |            |                  |                |
| Eq. de computación                      |                          |                                |                        |                            |            |                  |                |
| C. de Seg. y tesoro                     |                          |                                |                        |                            |            |                  |                |
| Material de transporte                  |                          |                                |                        |                            |            |                  |                |
| Mejoras e inst. en inmuebles arrendados |                          |                                |                        |                            |            |                  |                |
| <b>EN ARREND. FIN.</b>                  |                          |                                |                        |                            |            |                  |                |
| Eq. de computación                      |                          |                                |                        |                            |            |                  |                |
| Material de transporte                  |                          |                                |                        |                            |            |                  |                |
| Otros                                   |                          |                                |                        |                            |            |                  |                |
| <b>ED. EN CONSTR.</b>                   |                          |                                |                        |                            |            |                  |                |
| <b>TOTAL</b>                            |                          |                                |                        |                            |            |                  |                |

Deberá indicarse que los bienes de uso están valuados por su costo revaluado -en función de la variación del Índice de Precios al Consumo (IPC), deducidas las amortizaciones acumuladas, en aplicación del sistema lineal y en base a la vida útil establecida normativamente.

Los bienes de uso se expondrán de acuerdo con el siguiente detalle:

| Concepto                          | Total en M/N |
|-----------------------------------|--------------|
| Bienes adq. en recup. de créditos |              |
| Inmuebles desafectados del uso    |              |
| Part. de cap. aut. por B.C.U.     |              |
| Sucursales en el exterior         |              |
| Inversiones en acciones           |              |
| Otras inversiones                 |              |
| Previsión para inversiones        |              |
| <b>TOTAL</b>                      |              |

En las notas a los estados contables debería exponerse cuando esos bienes adquiridos en recuperación de un crédito fueron incorporados y la fecha de vencimiento para su venta, conforme al cuadro siguiente:

| Activo Fijo | Fecha de Incorporación | Fecha Límite para su Venta | Importe en Libros |
|-------------|------------------------|----------------------------|-------------------|
|             |                        |                            |                   |
|             |                        |                            |                   |
|             |                        |                            |                   |
|             |                        |                            |                   |

Cuadro realizado por los autores

**Corresponde también revelar el importe en libros bruto de aquellos bienes de activo fijo que hayan sido adquiridos por la vía de la recuperación de créditos y los desafectados del uso, así como también el importe de los compromisos de adquisición de propiedades, planta y equipo.**

### 3.11 Activos Intangibles

Los activos intangibles deberán desagregarse en base al modelo expuesto a continuación. En el caso de aquéllos autorizados por el Banco Central del Uruguay, deberá especificarse la resolución en que se ampara, el concepto por el que se crea y el plazo de amortización.

**Ciñéndose a la NIC 38 también deben revelarse aquellos activos intangibles completamente amortizados de los que aún se haga uso.**

**Conforme a la NIC 36, se deben revelar aquellos activos intangibles que hayan visto reducido su valor por pérdidas por deterioro.**

| Concepto                 | Saldo neto inicial | Aumentos | Amortizaciones del Ejercicio | Saldo neto final |
|--------------------------|--------------------|----------|------------------------------|------------------|
|                          |                    |          |                              |                  |
| Valor llave              |                    |          |                              |                  |
| Software de aplicación   |                    |          |                              |                  |
| Autorizados por el B.C.U |                    |          |                              |                  |
| TOTAL                    |                    |          |                              |                  |

### 3.12 Obligaciones subordinadas

En caso de existir Obligaciones subordinadas, se deberá detallar las condiciones de la subordinación de acuerdo con lo establecido por el art. 121 de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero, el monto y el plazo que resta para el vencimiento por cada tipo de ellas.

| Plazo para el vencimiento | M/N | M/E | Total |
|---------------------------|-----|-----|-------|
| Menores de 12 meses       |     |     |       |
| Entre 12 y 24 meses       |     |     |       |
| Entre 24 y 36 meses       |     |     |       |
| Entre 36 y 48 meses       |     |     |       |
| Más de 48 meses           |     |     |       |
| <b>Total</b>              |     |     |       |

También corresponde revelar los emisores de las obligaciones en cuestión.

### 3.13 Garantías otorgadas respecto a los pasivos

Correspondería exponer todos aquellos pasivos que tengan algún privilegio respecto de otros.

### 3.14 Distribución de los créditos y obligaciones por intermediación financiera según sus vencimientos efectivos

Se deberán detallar los créditos vigentes (capital prestado más productos devengados netos de productos en suspenso) y las obligaciones por intermediación financiera (incluyendo los cargos financieros) de acuerdo con el plazo que resta para su efectivo vencimiento, de acuerdo con el siguiente cuadro:

| Concepto                               | Operaciones que vencen en un plazo: |                              |               |       |
|--|-------------------------------------|------------------------------|---------------|-------|
|  | Menor a 1 año                       | Entre 1 año y Menor a 3 años | Más de 3 años | Total |
| Créd. Vigentes S. Financiero           |                                     |                              |               |       |
| Créd. Vigentes S. no Financ.           |                                     |                              |               |       |
| Créd. Vigentes por op. a liquidar      |                                     |                              |               |       |
| <b>Total de Créd. Vigentes</b>         |                                     |                              |               |       |
| Obligaciones S. Financiero             |                                     |                              |               |       |
| Obligaciones S. no Financiero          |                                     |                              |               |       |
| <b>Obligaciones por op. a liquidar</b> |                                     |                              |               |       |
| <b>Total de Obligaciones</b>           |                                     |                              |               |       |

En el caso de operaciones activas y pasivas que contemplen servicio en cuotas, se computará en cada intervalo las cuotas que vengzan efectivamente en cada uno de ellos.

### 3.15 Concentración de los riesgos crediticios asumidos con el Sector no Financiero

|                            | <b>Montos netos de productos en suspenso antes de provisiones</b> |          |                |          |                 |          |              |          |
|----------------------------|---|----------|----------------|----------|-----------------|----------|--------------|----------|
|                            | <b>Vigente</b>  | <b>%</b> | <b>Vencido</b> | <b>%</b> | <b>Conting.</b> | <b>%</b> | <b>Total</b> | <b>%</b> |
| 10 mayores riesgos         |   |          |                |          |                 |          |              |          |
| 50 mayores riesgos         |   |          |                |          |                 |          |              |          |
| 100 mayores riesgos        |   |          |                |          |                 |          |              |          |
| <b>Total de la cartera</b> |   |          |                |          |                 |          |              |          |

A efectos de confeccionar el ranking deberá considerarse exclusivamente los rubros informados a la Central de Riesgos y las operaciones a liquidar se computarán por el 10% de su valor.

Asimismo, para determinar el riesgo se considerará al conjunto económico que eventualmente integre la persona física o jurídica de acuerdo con el artículo 86 de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero.

### 3.16 Concentración de los riesgos crediticios al Sector no Financiero por destino del crédito.

Para la confección del siguiente cuadro se utilizará la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU) detallada a continuación. Las restantes categorías serán informadas en la fila "Otros".



| Destino del crédito  | Montos antes de provisiones |         |                   |          |       |
|--|-----------------------------|---------|-------------------|----------|-------|
|  | Vigente                     | Vencido | Créditos Diversos | Conting. | Total |
| Sector Público <sup>1</sup>  |                             |         |                   |          |       |
| Agropecuario   |                             |         |                   |          |       |
| Industria Manufacturera  |                             |         |                   |          |       |
| Construcción   |                             |         |                   |          |       |
| Comercio   |                             |         |                   |          |       |
| Hoteles y restaurantes   |                             |         |                   |          |       |
| Transporte, almacenam. y comunicac.  |                             |         |                   |          |       |
| Servicios financieros  |                             |         |                   |          |       |
| Otros servicios  |                             |         |                   |          |       |
| Familias   |                             |         |                   |          |       |
| Otros  |                             |         |                   |          |       |
| <b>Sub total Créd. Residentes</b>  |                             |         |                   |          |       |
| No residentes  |                             |         |                   |          |       |
| <b>Subtotal de Créd. al S. No Fin. <sup>2</sup></b>                            |                             |         |                   |          |       |
| Otras cuentas de diversos  |                             |         |                   |          |       |
| 90% de operaciones a liquidar y pérdidas a devengar por operaciones a liquidar |                             |         |                   |          |       |
| Otras contingencias deudoras   |                             |         |                   |          |       |
| <b>TOTAL</b>   |                             |         |                   |          |       |

2 Se incluyen todos los rubros informados a la Central de Riesgos.

### 3.17 Concentración de depósitos del Sector no Financiero

|                           | TOTAL DE DEP. EN MN Y ME (Incluye cargos financieros) |   |               |   |
|---------------------------|---|---|---------------|---|
|                           | Residentes  | % | No residentes | % |
| 10 mayores depositantes   |   |   |               |   |
| 50 mayores depositantes   |   |   |               |   |
| 100 mayores depositantes  |   |   |               |   |
| <b>Total de depósitos</b> |   |   |               |   |

### 3.18 Clasificación por tipo de depósito del sector no financiero no público

Se deberá brindar una apertura de los depósitos del sector no financiero no público por tipo de depósito, sobre la base del siguiente detalle:

| Tipo de depósito           | Residentes |     | Total residente<br>s | Variación<br>respecto<br>al año<br>anterior | No<br>residentes |     | Total no<br>residente<br>s | Variación<br>respecto<br>al año<br>anterior | Total |   |
|----------------------------|------------|-----|----------------------|---|------------------|-----|----------------------------|---|-------|---|
|                            | M/N        | M/E |                      |   | M/N              | M/E |                            |   | Monto | % |
| Cuentas corrientes         |            |     |                      |   |                  |     |                            |   |       |   |
| Depósitos vista            |            |     |                      |   |                  |     |                            |   |       |   |
| Cajas de Ahorro            |            |     |                      |   |                  |     |                            |   |       |   |
| Depósitos a plazo fijo     |            |     |                      |   |                  |     |                            |   |       |   |
| Otros                      |            |     |                      |   |                  |     |                            |   |       |   |
| Cargos financieros         |            |     |                      |   |                  |     |                            |   |       |   |
| <b>Total depósitos SNF</b> |            |     |                      |   |                  |     |                            |   |       |   |

Las instituciones deberán indicar si recurrieron a fuentes de financiamiento del sector no financiero distintas a depósitos durante el ejercicio tales como emisión de obligaciones subordinadas, emisión de obligaciones negociables, etc.

### 3.19 Distribución de los créditos y obligaciones por intermediación financiera con no residentes por país

En la confección de este cuadro, se agregarán en la fila "Otros" aquellos créditos u obligaciones con no residentes correspondientes a países con una participación menor al 10% del total correspondiente a cada columna. Deberán exponerse, como mínimo, los países que figuran en el cuadro aunque su participación no supere dicho porcentaje.

| Concepto   | Capitales y productos (cargos) netos de suspenso |                                     |                                     |                               |                   | Total |
|--|--|-------------------------------------|-------------------------------------|-------------------------------|-------------------|-------|
|  | Colocac. Vista                                   | Créditos S. Financiero <sup>1</sup> | Créditos S. no Financ. <sup>1</sup> | Créd. Vigentes Op. A liquidar | Créditos Diversos |       |
| Argentina  |  |                                     |                                     |                               |                   |       |
| Brasil   |  |                                     |                                     |                               |                   |       |
| EEUU   |  |                                     |                                     |                               |                   |       |
| .....  |  |                                     |                                     |                               |                   |       |
| <b>Otros</b>   |  |                                     |                                     |                               |                   |       |
| <b>Subtotal <sup>2</sup></b>   |  |                                     |                                     |                               |                   |       |
| Otras cuentas de diversos  |  |                                     |                                     |                               |                   |       |
| 90% de operaciones a liquidar y pérdidas a devengar por operaciones a liquidar |  |                                     |                                     |                               |                   |       |
| Otras contingencias deudoras   |  |                                     |                                     |                               |                   |       |
| <b>TOTAL</b>   |  |                                     |                                     |                               |                   |       |

|              | Obligaciones S. Financ. <sup>1</sup> | Obligaciones S. no Financ. <sup>1</sup> | Obligaciones op. a liquidar | <b>TOTAL</b> |
|--------------|--------------------------------------|---|-----------------------------|--------------|
|              |                                      |   |                             |              |
| Argentina    |                                      |   |                             |              |
| Brasil       |                                      |   |                             |              |
| EEUU         |                                      |   |                             |              |
| .....        |                                      |   |                             |              |
| <b>Otros</b> |                                      |   |                             |              |
| <b>TOTAL</b> |                                      |   |                             |              |

### 3.20 Transacciones con partes vinculadas

Deberá proveerse información sobre la naturaleza y el monto de las transacciones con partes vinculadas, así como sobre los resultados que de éstas deriven. Se entenderá por tales las personas físicas o jurídicas, del país o del exterior, que formen conjunto económico con la empresa de intermediación financiera, de acuerdo con la definición dada por el inciso primero del artículo 64 y los artículos 86 y 399.1 de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero.

|   | Colocaciones <sup>1</sup> | Valores para inversión | Obligaciones | Resultado |
|---|---------------------------|------------------------|--------------|-----------|
| <b>Sector Financiero</b>  |                           |                        |              |           |
| Empresas en el país   |                           |                        |              |           |
| Casa Matriz, sucursales y subsidiarias de CM en el exterior                             |                           |                        |              |           |
| Entidad controlante, sucursales y subsidiarias de la entidad controlante en el exterior |                           |                        |              |           |
| Sucursales en el exterior   |                           |                        |              |           |
| Subsidiarias en el exterior   |                           |                        |              |           |
| Bancos y otras instituciones en el exterior vinculadas                                  |                           |                        |              |           |
|   |                           |                        |              |           |
| <b>Sector no Financiero</b>   |                           |                        |              |           |
| AFAPs   |                           |                        |              |           |
| Fondos de inversión   |                           |                        |              |           |
| Administradoras de crédito  |                           |                        |              |           |
| Otras personas físicas  |                           |                        |              |           |
| Otras personas jurídicas  |                           |                        |              |           |
| Resultado neto con partes vinculadas  |                           |                        |              |           |

3.21 Cualquier otro hecho que por su importancia justifique su exposición.

**En particular, deberán revelarse y cuantificarse todas aquellas acciones legales pendientes de las que puedan derivarse obligaciones para la institución, así como planes de incentivo para retiro del personal, muerte o invalidez como lo solicita la NIC 26.**

## **5. PATRIMONIO**

### Adecuación del capital

Deberá destacarse que las normas bancocentralistas exigen el mantenimiento de una Responsabilidad Patrimonial Neta constituida por un Patrimonio Neto Esencial y un Patrimonio Neto Complementario, con la condición que este último no puede superar al Esencial. Dicha Responsabilidad Patrimonial Neta no puede ser inferior al mayor de tres parámetros, de acuerdo con lo establecido en el art. 14 de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero (R.N.R.C.S.F.), debiendo explicitarse cuál de ellos la define.

Las instituciones financieras externas y las cooperativas de intermediación financiera con habilitación restringida deberán ajustar el formato de esta nota a los requerimientos de su normativa específica.

| Concepto   | M/N |
|--|-----|
| <b>Patrimonio Neto Esencial (P.N.E.)</b>   |     |
| - Capital integrado  |     |
| - Aportes no capitalizados   |     |
| - Ajustes al patrimonio  |     |
| - Reservas   |     |
| - Resultados acumulados  |     |
| - Acciones cooperativas con interés (Ley N°17.613)   |     |
| - Saldo deudor neto con casa matriz y dependencias   |     |
| - Inversiones especiales y activos intangibles   |     |
| <b>Patrimonio Neto Complementario (P.N.C.)</b>   |     |
| - Obligaciones subordinadas (hasta 50% P.N.E.)   |     |
| - Previsiones generales sobre créd. por int. financ. (hasta un 1,25% de activos y contingencias ponderados por su riesgo de crédito)   |     |
| <b>Responsabilidad Patrimonial Neta (R.P.N. = P.N.E. + P.N.C.)</b>   |     |
|  |     |
| <b>Obligaciones Subordinadas Riesgo de Mercado (O.S.R.M.)</b>  |     |
| - Obligaciones subordinadas admitidas para cubrir el riesgo de mercado (hasta un 250% del P.N.E asignado para cubrir dicho riesgo, siempre que la suma de las mismas y del P.N.C no supere el P.N.E) |     |
| <b>Responsabilidad Patrimonial Neta Mínima</b>   |     |
| - Requerimiento de capital por riesgo de crédito (Art. 14.1 R.N.R.C.S.F)   |     |
| - Requerimiento de capital por riesgo de mercado (Art. 14.2 R.N.R.C.S.F)   |     |
| - 4% de activos y contingencias (Art. 14 R.N.R.C.S.F.)   |     |
| - Responsabilidad patrimonial básica (Art. 15 R.N.R.C.S.F.)  |     |
|  |     |
| <b>R.P.N. + O.S.R.M. / R.P.N.M.</b>  |     |
|  |     |
| <b>R.P.N + O.S.R.M. / (Activos pond. por riesgo de crédito + 12.5 *Riesgo de mercado)</b>  |     |

## **5. INFORMACIÓN REFERENTE A LOS RESULTADOS**

Debe especificarse que, a efectos del reconocimiento de ganancias y pérdidas, se ha aplicado el principio de lo devengado. No obstante ello deberá mencionarse que, según la norma 3.3 del Plan de Cuentas, no está permitido liquidar como ganancias productos financieros -salvo que se perciban en efectivo- cuando los titulares se encuentran clasificados en las categorías 3, 4 y 5. En el mencionado caso, se deberá cuantificar tal impacto sobre los Estados Contables, en especial sobre el Resultado del Ejercicio obtenido.

Cuando, de acuerdo con las normas vigentes, deba reclasificarse una operación en alguna de las categorías mencionadas precedentemente, los productos financieros liquidados como ganancia durante el ejercicio y no percibidos, se extornan con crédito a cuentas regularizadoras del activo "Productos financieros en suspenso".

Deberá cuantificarse el monto de aquella cartera de créditos que no devenga intereses en cumplimiento de la normativa bancocentralista.

### 5.2 Resultados por Servicios

|  | <b>M/N</b> | <b>M/E</b> |
|--|------------|------------|
| <b>GANANCIAS POR SERVICIOS</b>                     |            |            |
| Garantías otorgadas                                |            |            |
| Tarjetas de crédito                                |            |            |
| Negocios con el exterior                           |            |            |
| Otras ganancias por servicios                      |            |            |
| <b>PERDIDAS POR SERVICIOS</b>                      |            |            |
| Comisiones pagadas a corresponsales en el exterior |            |            |
| Corretajes   |            |            |
| Negocios rurales                                   |            |            |
| Otras pérdidas por servicios                       |            |            |

## **6. IMPUESTOS**

Deberá exponerse el cargo a resultados correspondiente al ejercicio cerrado de cada uno de los impuestos que gravan la actividad de la empresa, de acuerdo con el siguiente desglose:

| <b>Concepto</b>                                    | <b>Cargo a resultados del ejercicio</b> |
|--|---|
| Imp. a las Rentas de las Actividades Empresariales |   |
| Imp. al Patrimonio                                 |   |
| Imp. al Valor Agregado                             |   |
| Tasa de Control Regulatorio del Sistema Financiero |   |
| Otros  |   |
| <b>TOTAL</b>                                       |   |

**Se deberá hacer una breve reseña a la conciliación de tal/tales impuestos en virtud de la aplicación del Impuesto Diferido, conforme a lo indicado en la NIC 12.**

**Los autores entienden conveniente a tales efectos la revelación de la siguiente información:**

| <b>Rubros</b>              | <b>Saldo Contable</b> | <b>Saldo Fiscal</b> | <b>Diferencias</b> |
|----------------------------|-----------------------|---------------------|--------------------|
| Previsión por Incobrables  |                       |                     |                    |
| Rubros en M/E              |                       |                     |                    |
| Amortización Bienes de Uso |                       |                     |                    |
| Otros                      |                       |                     |                    |

Cuadro realizado por los autores



## **7. OPERACIONES CON INSTRUMENTOS DERIVADOS**

Las instituciones que utilicen tales instrumentos deberán brindar información sobre la naturaleza y grado de uso, los objetivos de negocio a que se destinan (por ejemplo, de trading, hedging o por encargo de clientes), los riesgos asociados con ellos y las políticas administrativas para controlar dichos riesgos (por ejemplo, cobertura de exposición a riesgos, evitar concentraciones indebidas, requisitos de colaterales para mitigar los riesgos, etc.). Se deberá explicitar las políticas contables y métodos adoptados, incluyendo los criterios para su reconocimiento. Los instrumentos podrán agruparse por clase, detallando su valor contable y el número de operaciones vigentes al cierre del ejercicio.

## **8. SISTEMA DE GESTION INTEGRAL DE RIESGOS**

Se deberá hacer una remisión al Informe Anual de Gobierno Corporativo requerido por el artículo 36.3 de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero, que estará disponible en la página web de la institución antes del 31 de marzo de cada año, en el que se realiza una descripción del sistema de gestión integral de riesgos adoptado. **En este se deberá informar sobre las medidas que la Institución lleva a cabo respecto de los principios definidos por OCDE, así como los objetivos establecidos por GAFI.**

## **9. FIDEICOMISOS**

Las instituciones que hayan transferido créditos a fideicomisos financieros, deberán informar las características (clasificación y sector de actividad) de los mismos y su importe.

**Asimismo, deberán informar si la institución actúa como fiduciaria, cuantificando el monto de la cartera administrada.**

| Fideicomisos | Tipo | Sector Actividad | Importe | Plazo |
|--------------|------|------------------|---------|-------|
|              |      |                  |         |       |
|              |      |                  |         |       |
|              |      |                  |         |       |

Cuadro realizado por los autores

## **10. RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIA**

Las empresas de Intermediación Financiera, deberán revelar las políticas llevadas a cabo en esta materia.

Ejemplo: Contribuye anualmente con

- Teletón
- Escuela rural nro.
- Otros

## **11. BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS**

Se deberán mencionar los beneficios otorgados a su personal para las categorías no informadas anteriormente.

Ejemplo: Lista de beneficios

- Capacitación
- Premios
- Cobertura fúnebre

## **12. HECHOS POSTERIORES AL CIERRE DEL EJERCICIO**

Deberán indicarse todos aquellos hechos ocurridos entre la fecha de los estados contables y la de emisión del dictamen cuyo efecto, aunque no se compute en el ejercicio cerrado, proporcione información al lector sobre alteraciones significativas a la estructura patrimonial y los resultados del nuevo período

## CAPÍTULO 10 – CONCLUSIONES

Sobre el comienzo de este trabajo, los autores, se propusieron investigar Modelos de Notas a los Estados Contables, así como analizar la normativa tanto nacional como internacional relacionada con los Estados Contables.

El fin último, sería una primera propuesta de mejoras a un Modelo de Notas a los Estados Contables para la Actividad Financiera, luego de haber analizado y propuesto un modelo general pasible de ser utilizado por cualquier otra actividad.

Luego de relevar los mencionados modelos y normativas, se ha podido cumplir con los objetivos planteados.

En lo que respecta a la actividad financiera y su aproximación, los autores entienden haber alcanzado el cometido adicional de generar un primer aporte para la actividad financiera, incorporando temas de relevancia que a la fecha no se incluyen en el Modelo establecido por el Banco Central del Uruguay. Estos aportes, han sido avalados en las entrevistas realizadas a referentes en la temática.

Sin lugar a dudas, próximos trabajos deberían considerar la jerarquía de las normas del derecho positivo uruguayo, en primer lugar. Por otra parte pese a que las normas internacionales no resultan obligatorias en la medida que no sean recogidas por las normas referidas, se deben tomar en consideración otros modelos

## BIBLIOGRAFÍA

---

### LIBROS E INFORMES CONSULTADOS:

- Ley 16.060, Setiembre 1989
- Conferencias Interamericanas de Contabilidad
- Gagliardi, Enrique: "Macroeconomía de economías pequeñas y abiertas". 2003
- Pascale, Ricardo: "Decisiones Financieras". 2005
- Villarmarzo, Ricardo: "AUDITORIA, Guía para su planificación y se ejecución"
- IASC: "Marco Conceptual para la preparación y presentación de estados contables". 1989
- Espínola, Zulma<sup>18</sup>: Artículo "La aparición de Basilea III en el escenario financiero".
- Diario El País "Sancionan polémica ley sobre secreto bancario". Diciembre 2010
- Contabilidad Bancaria Normas Contables y Relaciones Técnicas
- Perera, Luis: "La medición de la RSE" VII Foro Interamericano de la Microempresa, Cartagena - Setiembre 2004
- Cendoya, César: "Contabilidad y Sociedades Comerciales". Quinta Edición
- Cátedra Actuaciones Periciales: "Tomo XI Lavado de Activos". 2009

---

<sup>18</sup> Directora de la Carrera de Economía, Facultad de Ciencias Contables, Administrativas y Económicas (UCA).

- Cátedra Introducción a la Contabilidad: “Repartido de Algunas Normas Contables”. 2002
- Cátedra Contabilidad Bancaria: “Plan de Cuentas Bancario y Normativa Contable”; “Normativa, Regulación y Control”, “Diferencias de IFRS y BCU”
- Cátedra Contabilidad Básica: “Notas a los Estados Contables”
- Gil, Jorge: “Guía de Interpretación: Requerimientos de revelación (notas) establecidas por las Normas Internacionales de Contabilidad Consultor. Marzo 2009
- Rodríguez, Rubén Darío: “Estado Actual de la Contabilidad Bancaria en el Uruguay y en el Exterior”. Febrero 2004
- Pignatta, Alfredo; Duarte y Pablo; Gutfraind, Jorge “Proyecto Transparencia Informativa”
- Ministerio de Economía y Hacienda para la edición española autorización de la OCDE “Principios de Gobierno Corporativo de la OCDE. 2004
- Michelena, Ana Laura: “Material Relaciones Técnicas”. Mayo 2010

#### **PÁGINAS WEB CONSULTADAS:**

- Banco Central del Uruguay [www.bcu.gub.uy](http://www.bcu.gub.uy)
  - Recopilación Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero
  - Ley 15322 Intermediación Financiera Setiembre 1982
  - Carta Orgánica del Banco Central del Uruguay
  - Hoja de Ruta hacia Basilea II
  - Estados Contables de Bancos
  - Comunicaciones
- Auditoría Interna de la Nación [www.ain.gub.uy](http://www.ain.gub.uy)

- Banco Itau Brasil [www.italu.com.br](http://www.italu.com.br)
- Banco Santander España [www.bancosantander.es](http://www.bancosantander.es)
- Banco Morgan Stanley [www.morganstanley.com](http://www.morganstanley.com)
- Banco HSBC [www.hsbc.com](http://www.hsbc.com)
- OCDE [www.oecd.org](http://www.oecd.org)
- Basilea II: Lic. Cristian R. Arroyo: [www.riesgobancario.com](http://www.riesgobancario.com)
- Banco Central de la República Argentina: [www.bcra.gov.ar](http://www.bcra.gov.ar)
- Banco de España: [www.bde.es](http://www.bde.es)
- Banco Central de Chile: [www.bcentral.cl](http://www.bcentral.cl)